

**PLIEGOS PARA LA SELECCIÓN DEL  
ALIADO ESTRATÉGICO QUE CONSTRUYA, EQUIPE Y OPERE  
EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DE LA EPMT-SD**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD  
VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO  
EPMT-SD**

**CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016**

**Objeto de Contratación: SELECCIÓN DEL  
ALIADO ESTRATÉGICO QUE CONSTRUYA, EQUIPE Y OPERE  
EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD**

Santo Domingo, 12 de mayo de 2016

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL  
ALIADO ESTRATÉGICO QUE CONSTRUYA, EQUIPE Y OPERE  
EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD.**

**SECCIÓN I**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con los Pliegos de Concurso Público para la Selección de Aliado Estratégico para la construcción, equipamiento y operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular de la EPMT-SD, se convoca a las empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o compromisos de consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la **SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO QUE CONSTRUYA, EQUIPE Y OPERE EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD.**

El plazo del Contrato de Alianza Estratégica es de **10 años**, de acuerdo a los cronogramas y etapas previstos para la ejecución del Contrato.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

**1.-** Los Pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el portal web de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD [www.epmtsd.gob.ec](http://www.epmtsd.gob.ec), así como en las oficinas de la Dirección Jurídica de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD (**en caso de requerirlos en las oficinas de la EPMT-SD, se deberá solicitar mediante oficio dirigido a la máxima autoridad, haciendo constar los datos del solicitante**), ubicadas en el tercer piso del Edificio de la EPMT-SD, situado en la Av. Abraham Calacazon y Río Toachi (ex fábrica de ladrillos), de esta ciudad de Santo Domingo.

**2.-** Los interesados podrán formular preguntas a través de la página web [www.epmtsd.gob.ec](http://www.epmtsd.gob.ec) en el término de 42 días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de contratación. La Comisión Técnico-Económica absolverá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término máximo de 8 días subsiguientes a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.

3.- El procedimiento se realizará en dos etapas: a) Habilitación de oferentes; y, b) Evaluación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica. Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 54 días contados desde la publicación de los pliegos, en las oficinas de la Dirección Jurídica de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EMPT-SD ubicadas en el tercer piso del Edificio de la EMPT-SD, situado en la Av. Abraham Calacazon y Río Toachi (ex fábrica de ladrillos), de esta ciudad de Santo Domingo.

4.- Las ofertas, tanto técnica como económica, deberán presentarse por la totalidad de la contratación, dentro de los plazos correspondientes previstos en el calendario del presente Concurso Público.

5.- La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en los Pliegos del Concurso Público.

6.- Los participantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EMPT-SD para proteger la información confidencial que llegaren a conocer en virtud del presente concurso público.

7.- El presente Concurso Público se sujetará a lo previsto en los Pliegos de contratación, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EMPT-SD, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas aplicables. Así mismo, en cuanto al procedimiento, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la medida que la naturaleza de la alianza estratégica lo permita.

Santo Domingo, a los 12 días del mes de mayo de 2016

Dr. Heckel Vega Velarde  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD**  
**VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO**  
**EPMT-SD**

## ÍNDICE

### PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO

#### Sección I: Instrucciones a los Oferentes

Condiciones Generales  
Condiciones Específicas  
Normativa Aplicable

#### Sección II: Información de la que dispone EPMT-SD

Términos de Referencia del servicio  
Especificaciones Técnicas de los bienes

#### Sección III: Criterios de Evaluación y Calificación

Método de Calificación de Ofertas  
Método de Evaluación de Oferentes

#### Sección IV: Anexos y Formularios del Concurso Público

A.- Formularios para la calificación de la información económica – financiera:

Formulario A-1: Balance General  
Formulario A-2: Estado de Pérdidas y Ganancias (Estado de Resultados)  
Formulario A-3: Estado de Fuentes y usos de fondos  
Formulario A-4: Capital de Trabajo  
Formulario A-5: Variaciones de la situación financiera del proponente  
Formulario A-6: Formulario de Referencias bancarias, comerciales y financieras  
Formulario A-7: Cronograma valorado de trabajos  
Formulario A-8: Cuadro de inversiones  
Formulario A-9: Cuadro de reinversiones

B.- Formularios para la presentación de la oferta:

Formulario B-1: Modelo de Carta de Presentación  
Formulario B-2: Propuesta Económica  
Formulario B-3: Valor Estimado del Contrato  
Formulario B-4: Especificaciones Técnicas. Detalle de los equipos de línea de Revisión Técnica Vehicular ofertados para el cumplimiento del contrato.  
Formulario B-5: Plan de Contingencia y rescate de gestión y control del sistema  
Formulario B-6: Modelo de la Carta de Confidencialidad  
Formulario B-7: Detalle de la Experiencia  
Formulario B-8: Promesa de celebrar el contrato de operación.

### PARTE 2 – CONDICIONES CONTRACTUALES

### PARTE 3 - PROYECTO DE CONTRATO

**PARTE 1**  
**PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO**

**Sección I:**  
**Instrucciones a los Oferentes**

Condiciones Generales

El modelo de selección de aliado estratégico, está previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para las empresas públicas (EP), cuando éstas, para alcanzar niveles de eficiencia en relación a sus objetivos y tener acceso a desarrollos tecnológicos, deciden aliarse con empresas públicas o privadas mediante la celebración de contratos, en ejercicio de su capacidad asociativa.

Este proceso se rige por las disposiciones establecidas en normativa nacional vigente y la normativa emitida por la Empresa Pública; así como, por las disposiciones emitidas por su Directorio para el efecto. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicará como norma supletoria, en todo lo que no estuviere dispuesto en los documentos de la Convocatoria y el Contrato.

En este proceso se evaluará al oferente, a la oferta técnica y a la oferta económica. Respecto del oferente, se evaluará su capacidad empresarial para la implementación, equipamiento y operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular; la oferta técnica se evaluará en base a los criterios detallados en estos pliegos; y, la oferta económica tendrá 3 componentes puntuables: La inversión a realizar por el oferente, la reinversión y el canon de participación de EPMT-SD.

Se deja expresa constancia que toda la inversión requerida para la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL GAD SANTO DOMINGO deberá ser costeadá íntegramente por el Aliado Estratégico.

El Aliado Estratégico generará ingresos a partir del cobro del canon por concepto de prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular según se establece en la parte pertinente de estos pliegos; la participación mínima de EPMT-SD de este canon será del 15,27%.

La Empresa Pública que convoca a este proceso de Selección de Aliado Estratégico es la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD, creada mediante la Ordenanza Municipal No. M-023-VZC, de fecha 27 de diciembre del 2012, publicada en Suplemento del Registro Oficial No.865 de 8 de enero del 2013; tiene como una de sus competencias, la administración, prestación y operación de los servicios del sistema de Revisión Técnica Vehicular en su administración territorial, estando dentro de sus facultades el construir, equiparar y gestionar Centros de Revisión Vehicular; medir las emisiones contaminantes

provenientes de vehículos automotores y suscribir convenios, acuerdos, centros y otros instrumentos que fueren necesarios.

Finalmente, el presente proceso de convocatoria pública para seleccionar un Aliado Estratégico **QUE CONSTRUYA, EQUIPE Y OPERE EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD**, convocado por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, (en adelante, el “Entidad Contratante”, “EP” o “EPMT-SD”), se enmarca en lo dispuesto en las normas precitadas de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD; así como en en la normativa técnica de tránsito en lo referente a la terminología, especificaciones técnicas y normas INEN; y, de manera supletoria, en lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

Conforme lo establecido en el Art. 6 del Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, el Directorio de la EP, mediante (RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-VQM-SE-022-2016-05-12-01, del 12 de mayo de 2016) autorizó el inicio del proceso de Concurso Público para la Selección de Aliado Estratégico que construya, equipe y opere el Centro de Revisión Técnica Vehicular de la EPMT-SD.

La Comisión Técnico-Económica recomendará al Gerente General de la EPMT-SD, la adjudicación al oferente que hubiere quedado en primer lugar dentro del proceso de selección, conforme lo establecido en el artículo 14 del citado Reglamento. Por su parte, el Gerente General, mediante informe motivado pondrá en conocimiento del Directorio el informe de recomendación suscrito por la Comisión Técnico-Económica , a fin de que se autorice la celebración del contrato o convenio de alianza estratégica, mediante Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD.

#### Condiciones Específicas

#### **Comisión Técnica**

Para el presente proceso, conforme lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, se conformará una Comisión Técnico-Económica para la recepción, apertura, análisis, preguntas y respuestas de los oferentes, convalidación de errores, habilitación, evaluación y calificación de ofertas, la misma que se integrará de la siguiente forma:

- Un servidor delegado por la Gerencia General de la EPMT-SD, quien la presidirá;
- Un servidor de la EPMT-SD del área técnica relacionada con el objeto de la asociación;
- Un servidor de la EPMT-SD del área financiera;
- Un servidor de la EPMT-SD del área legal;

Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos documentos. Luego de analizadas las ofertas, habilitados los oferentes, y establecidas por la Comisión Técnico-Económica, las puntuaciones de las ofertas; el Gerente General, previa autorización del Directorio, adjudicará el proceso a la oferta ganadora, o procederá a declarar el proceso desierto.

### **Participantes:**

La convocatoria está dirigida a empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o consorcios, legalmente capaces para contratar, que tengan interés en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos previstos en estos documentos.

Cuando exista un compromiso de asociación o, para la participación en este procedimiento, los miembros designarán un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. En caso de ser adjudicados previo a la firma del contrato, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio, dentro del término previsto para la firma del mismo.

En el caso de que participen empresas extranjeras, sea individualmente o como parte de un consorcio, previo a la firma del Contrato, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso precontractual y del referido Contrato.

### **Presentación y apertura de ofertas:**

Para la presentación de ofertas existirán dos etapas claramente diferenciadas:

- 1) Etapa de Habilitación o Preselección, que consiste en la presentación y análisis de cumplimiento de los requisitos mínimos. El proceso de evaluación será del tipo “cumple – no cumple”; para los requisitos del oferente y los requisitos de la oferta.
- 2) Etapa de Evaluación, que consiste en la calificación mediante asignación de puntaje a las ofertas técnicas presentadas, luego de lo cual solo se procederá a la evaluación de las ofertas económicas que correspondan a las ofertas técnicas habilitadas y la determinación de la más conveniente, según lo indicado en el presente documento.

## CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO

### CALENDARIO

ETAPAS	DURACIÓN EN DIAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	HORA	
Publicación y Entrega de pliegos a operadores de lista corta y preparación de ofertas	35 días	23-jun-16	27-jul-16	8:00:00	17:00:00
Período de preguntas	7 días	28-jul-16	03-ago-16	8:00:00	17:00:00
Período de aclaraciones	8 días	04-ago-16	11-ago-16	8:00:00	17:00:00
Entrega de Ofertas	4 días	12-ago-16	15-ago-16	8:00:00	17:00:00
Fecha límite para verificación de requisitos mínimos o habilitación de los oferentes	10 días	16-ago-16	25-ago-16	8:00:00	17:00:00
Convalidación de errores	7 días	26-ago-16	01-sep-16	8:00:00	17:00:00
Fecha límite de calificación	15 días	02-sep-16	16-sep-16	8:00:00	17:00:00

En caso de que, durante el transcurso del proceso, sea necesario una reprogramación del cronograma, la Comisión Técnico-Económica notificará a los oferentes que se encuentren participando, mediante notificación en el domicilio señalado en las ofertas o mediante la publicación en el portal web de la entidad.

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS

La fase de preguntas y respuestas se llevará a cabo a través del portal [www.epmtsd.gob.ec](http://www.epmtsd.gob.ec), dentro del plazo establecido en la Convocatoria a Concurso Público; además se notificará con las respuestas a los oferentes, a través de la citada página.

### PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las **OFERTAS** deberán presentarse para el objeto establecido en los presentes **PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO** y ajustarse en todos los puntos a los formularios anexos y a las condiciones estipuladas en él y en el **CONTRATO** que figura como anexo del mismo. Los OFERENTES tienen la obligación de mostrar en sus OFERTAS el estricto cumplimiento y sujeción a todos y cada uno de los requisitos de los presentes **PLIEGOS** y del **CONTRATO** anexo. Bajo ningún concepto podrán condicionar la adjudicación a la modificación por parte EPMT-SD de criterios o especificaciones alternativas que hubieren sido presentadas.

Con el fin de garantizar una adjudicación objetiva, EPMT-SD adjudicará el **CONCURSO PÚBLICO** teniendo en cuenta únicamente las **OFERTAS** que se sujeten en un todo a los **PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO**. Se entenderá que el acto de adjudicación obliga automáticamente al oferente al cumplimiento integral, irrestricto y no condicionado de todas y cada una de las características ofertadas, mismas que en todo momento serán supervisadas por EPMT-SD.

En el caso excepcional de ser necesaria la modificación de alguna especificación contenida en la oferta, por causal única de fuerza mayor, el Gerente General de EPMT-SD, deberá aceptarla como tal y comunicarlo por escrito al oferente adjudicado, quien se verá obligado al cumplimiento irrestricto de esta resolución, sin perjuicio de penalidades y/o sanciones que por tal causa se pudieren determinar, bajo los términos previstos en el CONTRATO y las Leyes de la República del Ecuador.

Los interesados en presentar **OFERTAS** realizarán por su cuenta y riesgo los estudios, diseños y verificaciones necesarios para elaborar sus **OFERTAS**, y los costos en que incurran no les serán reembolsados en ningún evento. Si un interesado considera que carece de alguna información necesaria para asumir los compromisos que contienen estos **PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO** y sus anexos, deberá abstenerse de presentar **OFERTA**.

No se aceptarán **OFERTAS** presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para la recepción de **OFERTAS** del **CONCURSO PÚBLICO** o en lugar distinto al establecido.

La EPMT-SD no será responsable de la apertura de una **OFERTA** o por no abrirla, en caso de que ésta no esté correctamente marcada o que no haya sido entregada en el lugar correspondiente. De igual forma tampoco será responsable en caso de que el oferente cometiere errores de foliado e indexado que induzcan a omisiones o malas interpretaciones al momento de la evaluación.

La carátula de los requisitos mínimos y la oferta técnica será la siguiente:

<b>CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016</b>
CÓDIGO DE PROCESO No. CP-EPMT-SD-001-2016
<b>SOBRE UNO</b>
Señor Doctor Heckel Vega Velarde Gerente General <b>EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD</b> Presente
PRESENTADA POR: _____ RUC: -----

La carátula de la oferta económica será la siguiente:

**CONCURSO PÚBLICO No. CP-EPMT-SD-001-2016**

**CÓDIGO DE PROCESO No. CP- EPMT-SD-001-2016**

**SOBRE DOS**

Señor Doctor

Heckel Vega Velarde

Gerente General

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD**

Presente

PRESENTADA POR: \_\_\_\_\_

RUC: -----

El funcionario encargado de la recepción de correspondencia de la EPMT-SD recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

#### **CAUSAS DE RECHAZO**

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error y/o incumplimiento de las instrucciones de estos **PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO**, en las partes esenciales de las **OFERTAS**, que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

Luego de evaluados los documentos de los sobres uno y dos, la Comisión Técnico-Económica rechazará una oferta por las siguientes causas:

1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en los parámetros de evaluación, requisitos mínimos y formularios de estos pliegos.
2. Si no se hubiera entregado la oferta en lugar y hora establecido para ello.
3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma. (Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente respectivo para que pueda convalidarlos.)
4. Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.

5. Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP.
6. Si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada, la oferta será descalificada en cualquier momento del proceso.
7. En caso que un OFERENTE participe como integrante de dos o más **OFERTAS**, sea a título individual o como integrante de un compromiso de Asociación o Consorcio, EPMT-SD rechazará a dichas **OFERTAS**.
8. Diferencia o error en la Ingeniería Financiera, el mismo que al ser corregido implique cambios de los valores de una Oferta Económica; o una omisión que implique modificación en la oferta original.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

Si un **OFERENTE** encontrare una contradicción o error en estos **PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO** durante la preparación de su **OFERTA**, deberá informarlo por escrito a EPMT-SD, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión hasta (8) días hábiles previos a la fecha de entrega de la oferta. Luego de superada esta fecha se considerará que el oferente ha comprendido plenamente los presentes pliegos y que por tanto se somete en forma integral a las condiciones de los mismos.

Además de los requisitos de elegibilidad previstos en estos **PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO**, no podrán participar en este **CONCURSO PÚBLICO**, quienes se encuentren inhabilitados por la Constitución y las leyes de la República del Ecuador.

A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, los OFERENTES deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no están incurso en las mencionadas prohibiciones. La declaración se entenderá prestada con la firma de la carta de presentación de sus OFERTAS.

#### **DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Los OFERENTES deberán incluir en sus **OFERTAS**, a través del Formulario incluido como Anexo B-3 de estos PLIEGOS, los valores que los OFERENTES estimen por concepto de la inversión del **CONTRATISTA** en el **PROYECTO**, es decir, la sumatoria discriminada de los siguientes conceptos:

1. Valor de diseño y construcción, incluido el valor de la instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación. Si se ofrecen Obras Complementarias, su valor también debe ser incluido.
2. Costo estimado de la Supervisión y Gerencia de Proyecto durante la Etapa de operación según el valor predeterminado en el **CONTRATO**, valor en el que

deberán incluir los costos de servicios de reclutamiento de personal y demás similares requeridos para la contratación de la fuerza laboral del Centro de Revisión Técnica Vehicular.

Los anteriores valores deben ser calculados en dólares desde el mes de apertura del CONCURSO PÚBLICO y deberán ser incluidos en los cálculos financieros.

### **ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (anexo Formulario B-2)**

La oferta económica se hará siguiendo el formulario contenido en el Anexo B-2 de estos PLIEGOS. Al elaborar y llenar este formulario, los OFERENTES deberán tomar en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos de los servicios de revisión vehicular a ser contratados, deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO** y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Los OFERENTES presentarán sus ofertas económicas en **DÓLARES** de los Estados Unidos de América.

El formulario de presentación de la oferta económica contenido en el anexo B-2 de los **PLIEGOS** contendrá información que será parte del **CONTRATO** que se suscriba como resultado de este **CONCURSO PÚBLICO**, en la medida que dicho **CONTRATO** así lo prevea. Esta información determinará las condiciones económicas que se aplicarán en la ejecución del **CONTRATO**, relativas a los siguientes aspectos:

Como soporte a la oferta económica presentada por el OFERENTE, deberán ser presentados los análisis financieros que respalden los ofrecimientos y demuestren su capacidad de realizar las inversiones, conforme a los formularios que se adjuntan a estos PLIEGOS.

### **CANON DE PARTICIPACIÓN**

Se refiere al valor que el Oferente ofrece a la EPMT-SD:

1. Valor de participación en la tasa por la prestación del servicio de revisión técnica vehicular obligatoria, sujeto a las tasas nacionales contenidas en estos PLIEGOS, que corresponde a la participación de la EPMT-SD y del Aliado Estratégico.
2. La participación de EPMT-SD en este canon no podrá ser menor al 15,27 % del valor de la tasa.

### **INGENIERÍA FINANCIERA**

Como soporte a su OFERTA económica presentada, los **OFERENTES** deberán presentar la ingeniería financiera de sus OFERTAS, empleando los formularios que para tal efecto se adjuntan en el Anexo A. La Comisión Técnico-Económica pondrá especial énfasis en verificar la total coherencia entre la ingeniería financiera del **Proyecto** y los valores presentados en la oferta económica, de tal suerte que de encontrarse alguna diferencia o algún error que al ser corregido implique el cambio de los valores de la

oferta económica, o una omisión en el cálculo de los costos propios del proyecto, o cualquier otro error que, en concepto de la Comisión Técnica, al ser corregido, implique una modificación de la oferta original, su OFERTA será automáticamente rechazada del **CONCURSO PÚBLICO**.

La Ingeniería Financiera presentada no se constituirá en ningún caso en una garantía del contrato y los valores que allí se incluyan sólo tendrán carácter referencial, para verificar la coherencia de la misma.

### **DISEÑOS DEFINITIVOS**

Corresponderá al **OFERENTE** que resultare ganador del **CONCURSO PÚBLICO** con quien se suscriba el **CONTRATO**, elaborar los diseños definitivos de las obras a ejecutarse dentro del marco de la **CONTRATACIÓN**, lo cual constará expresamente como un compromiso de los OFERENTES dentro de sus OFERTAS.

### **IDIOMA**

Las **OFERTAS** deberán elaborarse y presentarse en idioma Español utilizando un medio de impresión apropiado para facilitar su lectura.

### **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Si las **OFERTAS** contuvieren información confidencial o privada de acuerdo con la ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. EPMT-SD se reserva el derecho de revelar dicha información a los miembros de la Comisión Técnico-Económica o Subcomisiones de Apoyo, con el fin de evaluar sus OFERTAS. EPMT-SD, los miembros de la Comisión Técnico-Económica y las Subcomisiones de Apoyo, estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones. EPMT-SD sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las **OFERTAS**, en caso de dolo o culpa grave de sus empleados, agentes o asesores. En el caso de que en sus OFERTAS no se indique el carácter de confidencial de alguna información, no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad o las normas citadas no sean aplicables al caso, EPMT-SD no se hará responsable por su divulgación, y en el caso de solicitud de copias por un tercero, actuará conforme a los procedimientos previstos en ley, sobre el particular.

### **EJEMPLARES**

Las **OFERTAS**, con todos los documentos e información solicitada en estos **PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO**, deberán presentarse en original y una (1) copia, en dos paquetes separados y cerrados que contendrá cada uno dos sobres, uno con los documentos de requisitos mínimos del oferente y la oferta técnica (sobre 1) y otro sobre con la oferta económica (sobre 2)

Si se presenta alguna discrepancia entre el original de sus OFERTAS y la copia, prevalecerá el texto del original. El original y la copia de sus OFERTAS serán foliados y firmados por los OFERENTES.

Las OFERTAS no deberán contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del OFERENTE, en cuyo caso, las correcciones deberán llevar la firma de la persona o personas que suscriben sus OFERTAS. En caso contrario las correcciones se entenderán como no escritas.

## **DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser integrales, abarcando la totalidad de los servicios e inversiones que comprende la contratación, no siendo aceptables ofertas parciales ni condicionadas.

La elaboración de las ofertas, así como los compromisos que se adquieran en éstas serán de absoluta responsabilidad de los oferentes.

Las OFERTAS deberán contener, además de los documentos solicitados en otras partes de estos PLIEGOS que no se mencionen aquí, los siguientes documentos presentados en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en estos PLIEGOS:

Las ofertas estarán integradas por dos sobres con el siguiente contenido:

### **Sobre No. 1 Parte General (Requisitos mínimos del oferente) y Parte Técnica**

#### **1. Parte General**

- a) Carta de presentación de sus OFERTAS firmada por el representante legal del **OFERENTE**, si éste es persona jurídica o si sus OFERTAS se presentan bajo la modalidad de Asociación o Promesa de Asociación según el formato que se suministra para el efecto (anexo B-1).
- b) Promesa de constitución del Consorcio (en caso de ser un consorcio), donde aparezca claramente la estructura de integración con los respectivos porcentajes de cada uno de sus integrantes.
- c) Copia simple del RUC del oferente o el certificado de empadronamiento de gestión tributaria de su país de origen, con el correspondiente apostillamiento ante la delegación diplomática ecuatoriana de su país. En el caso de promesas de asociación o de consorcio, estos documentos se requerirán para todos y cada uno de los futuros asociados o consorciados.
- d) Declaración juramentada ante Notario en la que conste la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza.
- e) Estados financieros del último ejercicio fiscal, auditados por firma auditora independiente, cuyo informe deberá adjuntarse. En caso de ser empresas extranjeras todos estos documentos deberán presentarse legalizados. En caso de

empresas de reciente creación deberán presentar balances firmados por el contador.

- f) Estatuto social vigente del oferente o de cada uno de sus integrantes debidamente legalizado.
- g) Documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica **OFERENTE** o de las personas jurídicas integrantes del **OFERENTE**, cuando sus OFERTAS sean presentadas bajo la modalidad de Asociación o Promesa de Asociación.
- h) Original o fiel copia de la garantías de seriedad de la oferta.
- i) Carta de confidencialidad acorde con el Formulario B-6.

\* En caso de que el participante que resultare adjudicado en el concurso público, fuere una persona jurídica extranjera, deberá domiciliarse en el Ecuador, previo a la suscripción del contrato, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Compañías.

## **2. Parte técnica (Requisitos Mínimos)**

El contenido de la oferta está definido en el anexo correspondiente de estos pliegos, además se deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Oferta técnica con tabla de contenido, indicando todos los numerales con su respectiva página y su descripción para la calificación correspondiente.
- b) Certificación emitida por la autoridad competente de su país de origen, del cumplimiento del mínimo requerido en número de revisiones técnicas vehiculares completas (mecánica y de seguridad, más control de emisiones), realizadas durante el año 2013, 2014 y 2015, que es de cien mil (100.000) anuales. Este mínimo de revisiones deberá haberlo cumplido cualquiera de los dos socios y se aceptarán sumatorias de hasta dos de los futuros socios o consorciados. Es requisito indispensable que la empresa que va a gerenciar u operar el CRTV sea el socio con la experiencia técnica comprobable.
- c) En caso de que el oferente incluya a un socio tecnológico no vinculado al inversionista, se deberá incluir adicionalmente el programa detallado de transferencia tecnológica para la operación de las plantas, en el que incluirá un cronograma de visitas de sus técnicos expertos. Adicionalmente, deberá presentar un contrato notariado (apostillado en el caso de asociaciones fuera del Ecuador) que vincule al socio tecnológico en la ejecución del programa de transferencia tecnológica al Centro de Revisión Técnica Vehicular en un período no inferior a 6 años.
- d) Otros documentos certificados (extranjeros apostillados) que demuestren la experiencia del oferente en Revisión Técnica Vehicular o temas afines.
- e) Presentación completa y clara de la propuesta técnica y de los documentos probatorios de la información proporcionada, la misma que debe incluir:
  - 1. Monto de la inversión total y parcial por el Centro y central de operaciones, a realizar por parte del oferente, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
  - 2. Especificaciones y características de las instalaciones físicas del CRTV, según se describe en estos pliegos.

3. Planos de las instalaciones.
4. Detalle de los elementos técnicos y equipos que contará el CRTV, según lo que se especifica en estos pliegos.
5. Descripción de los aspectos de informática que propone, incluyendo asistencia técnica tal como se determina en estos pliegos.
6. Declaración de acatamiento estricto a los plazos máximos establecidos en estos pliegos para la construcción e inicio de funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular de plataforma independiente.
7. Programa de financiamiento, el mismo deberá indicar las fuentes de fondos que utilizará para financiar la contratación, así como especificar si constituirá o no un fondo fiduciario y en su caso, su composición y las reglas del mandato para la administración de los ingresos de la contratación y los pagos que deba efectuar, así como las normas y proyecciones de su operación.
8. El oferente deberá hacer una descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio, incluyendo las acciones a emprender, sistemas operativos a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su visión estratégica, teniendo como base las especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos.
9. Cronograma valorado de ejecución de obras, contratación e instalación de equipamiento, contratación y capacitación del personal, así como ejecución de pruebas.

### **Sobre No. 2 Oferta Económica**

El sobre No. 2 contendrá los siguientes documentos:

- a) Propuesta Económica, para lo cual se utilizará el formulario y documentos previstos en el anexo B-2 debidamente diligenciados.
- b) Formulario para consignar el Valor Estimado de Inversión (Anexo B-3 de los PLIEGOS), debidamente diligenciado.
- c) Formulario de estructura de tasas para todo el período de la contratación. Declaración juramentada de aceptación de las tasas propuestas y su sistema de ajuste de acuerdo a lo establecido en el modelo de Contrato.

Solo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en los formatos establecidos en estos pliegos, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Al momento de elaborar la oferta económica, los participantes deberán considerar e incluir todos los gastos e inversiones que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de lo ofrecido en la oferta técnica.

## **CIERRE DEL CONCURSO PÚBLICO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **APERTURA DE OFERTAS**

EPMT-SD abrirá los sobres que contienen las **OFERTAS** en acto público de aquella fijada como límite para la presentación de las ofertas se realizará el acto de apertura de ofertas.

Al acto de apertura de las **OFERTAS** asistirán los **OFERENTES** y las personas que así lo deseen.

Se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnico-Económica con la siguiente información:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Número de fojas de cada oferta;

Se anunciarán los nombres de los **OFERENTES**, y el número de fojas de cada oferta. Este evento solo tiene carácter informativo.

El acta de la sesión de cierre del **CONCURSO PÚBLICO** será firmada por los miembros de la Comisión Técnica.

Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores. El contrato deberá ser protocolizado ante Notario Público (se protocolizarán los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato conjuntamente con las Condiciones Particulares del contrato, exclusivamente).

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las **OFERTAS** y las recomendaciones para la adjudicación del **CONTRATO**, no podrán ser reveladas a los **OFERENTES** ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que EPMT-SD comunique a los **OFERENTES** que los informes de evaluación de las **OFERTAS** se encuentran a disposición de los **OFERENTES** en la página web de EPMT-SD, para que presenten las observaciones correspondientes.

Todo intento de un **OFERENTE** para influir en el análisis de las **OFERTAS** o en la decisión sobre la evaluación por parte de EPMT-SD, dará lugar al rechazo de su **OFERTA**, así como todo intento de conseguir información sobre el estado de dicho proceso, que no sea a través de la página web de EPMT-SD.

### **CONVALIDACIÓN DE ERRORES**

Si al analizar las ofertas presentadas la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, notificará a los oferentes para que dentro del plazo previsto en los pliegos, convaliden los mismos, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD; al artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP y en las resoluciones emitidas por el SERCOP para el efecto.

## **OBJETO**

La presente convocatoria pública tiene como objeto seleccionar el ALIADO ESTRATÉGICO que presente la oferta más conveniente para **la construcción, equipamiento y operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular DE LA EPMT-SD.**

La contratación o alianza estratégica regulada por estos documentos y el consecuente Contrato, comprende todos los sistemas para la gestión y control señalados en el Contrato mencionado, debiendo hacerse cargo el Operador de la gestión integral y completa de la Revisión Técnica Vehicular en el alcance geográfico establecido en las presentes bases.

Al término del Contrato, se revertirán a la entidad contratante la totalidad de las obras e instalaciones que componen los sistemas desarrollados, con todas sus dependencias y servicios accesorios, debiendo el Operador o Aliado Estratégico, entregarlas en buen estado de conservación, de manera que puedan seguir cumpliendo la finalidad de la presente selección y consecuente contratación.

## **BIENES AFECTADOS A LA CONTRATACIÓN**

Para llevar a cabo el servicio público que se otorga en contratación, La EPMT-SD entregará directamente, los bienes y facilidades que son de carácter público y de titularidad estatal y continuarán siéndolo durante el plazo de la contratación. Al término de la contratación, toda la infraestructura y bienes afectados a la contratación incluyendo obras, equipos, activos inherentes a la operación, dependencias, servicios accesorios y los derechos para su uso y explotación se revertirán a EPMT-SD debiendo el contratista darles el adecuado mantenimiento durante el curso de la contratación y entregarlos en buen estado de conservación, de manera que puedan seguir cumpliendo la finalidad para la que se otorgó la contratación.

Los bienes que se afectan en la contratación son los indicados en los presentes pliegos, los cuales se entregarán en su estado de conservación actual. Las instalaciones existentes podrán ser modificadas por el contratista a efectos de mejorarlas con la realización de las obras.

## **PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación se otorgará por el plazo de 10 años, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de inicio de la contratación, de acuerdo con las condiciones establecidas en estos Pliegos o en el Modelo de Contrato.

## **SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONTRATISTA**

Los servicios a prestar por el contratista, comprenden el conjunto de actividades asumidas y prestadas por este en las condiciones establecidas para el efecto en el Modelo de contrato y son:

- a) Servicio de Revisión Técnica Vehicular obligatoria periódica, con tasa regulada por la ANT.
- b) Servicio de Inspecciones y homologaciones técnico Vehiculares bajo pedido, con tasas libres, en la cual también participará la EPMT-SD en la misma proporción fijada en el contrato.
- c) Adquirir el terreno para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular de la EPMT-SD, el predio debe cumplir con las condiciones adecuadas para dicha implementación, ubicado en un lugar idóneo para los intereses de la comunidad pero pensando en la afectación que el brindar este servicio podría traer en un lugar determinado.

El terreno como propiedad, en un plazo máximo de tres años será transferido a la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD y el valor del terreno acordado será deducido de la partición tarifaria correspondiente a la EPMT-SD durante este periodo.

- d) Apoyo a las entidades de control.

## **RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

Las siguientes actividades son responsabilidad de la EPMT-SD y no forman parte de las obligaciones del contratista:

- a) Ejercer las funciones de ente de control y ejecución de la contratación de acuerdo con las Leyes y Normativas aplicables y el contrato.

### Normativa Aplicable

Respecto a la implementación de empresas públicas, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 314, establece:

*“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.*

*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”.*

En este sentido, el artículo 315 del mismo cuerpo legal, señala que las empresas públicas serán creadas por el Estado *“para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

El Art. 225 de la Carta fundamental define a la Empresa Pública como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Estas entidades pueden ser creadas entre otros aspectos para prestación de servicios públicos conforme lo establece el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, concordante con el Art. 315 de la Constitución, evidenciando que los servicios a ser prestados por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, se encuentran enmarcados en las obligaciones del Estado contenidas además en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), que garantiza *“la libre movilidad de personas, vehículos y bienes, bajo normas y condiciones de seguridad vial y observancia de las disposiciones de circulación vial”*. En concordancia con la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), que dispone que hasta que los GADs asuman las competencias, la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial autorizará e implementará el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular; los mismos que podrán ser concesionados.

La Agencia Nacional de Tránsito, conforme lo dispone el artículo 29 numeral 27 de la LOTTTSV auditará el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular, los mismos que podrán ser concesionados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido la competencia. En concordancia con el artículo 307 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV, que determina las características y funcionalidad de los centros de revisión técnica vehicular, verificándose las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto, garantizando y complementando la gestión de la seguridad vial, en los términos establecidos en el Artículo 310 del antes mencionado Cuerpo Legal, que establece que los objetivos de la revisión técnica vehicular, se encuentran enmarcados los siguientes aspectos:

- a) Garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basados en los criterios de diseño y fabricación de los mismos; además, comprobar que cumplan con la normativa técnica que les afecta y que mantienen un nivel de emisiones contaminantes que no supere los límites máximos establecidos en la normativa vigente INEN;
- b) Reducir fallas mecánicas;
- c) Mejorar la seguridad vial;
- d) Mejorar la capacidad de operación de los vehículos;
- e) Reducir las emisiones contaminantes; y,
- f) Comprobar la idoneidad de uso.

A los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mediante la Resolución No.006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, firmada el 26 de abril de 2012 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712 del 29 de mayo de 2012; contempla que sean transferidas y asumidas las competencias en transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Para el ejercicio de las competencias, en los artículos 4, 5 y 6 de la resolución No. 006-CNC-2012, se establecieron tres modelos de gestión diferenciados respectivamente, correspondiendo a los gobiernos autónomos metropolitanos y municipales del Modelo A: la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; al Modelo de gestión B: la planificación, regulación y control exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública; y, el Modelo de gestión C: la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, en los términos establecidos en esa resolución, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular, lo cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.

El 26 de marzo del 2015 se emite la Resolución No. 003-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias, en la cual se revisan los modelos de gestión determinados en la Resolución No.006-CNC-2012, modificándose todos los GAD's de modelo de gestión "C" a modelo de gestión "B".

Los principios de solidaridad, coordinación, corresponsabilidad y subsidiariedad, establecidos en el artículo 3 literales: b), c) y d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al Estado implementar a nivel nacional un sistema de gestión vehicular que cumpla las disposiciones de la LOTTTSV, en el marco de las regulaciones establecidas por la Agencia Nacional de Tránsito, de conformidad al Plan Nacional para el Buen Vivir con la finalidad de establecer criterio nacional en temas de seguridad vial y protección al medio ambiente acorde a los objetivos de un servicio público efectivo del transporte terrestre.

## **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

La Corte Constitucional para el período de transición, en concordancia con el Artículo 30.5 literal j) de la LOTTTSV, ha determinado en la sentencia interpretativa No. 001-12-SIC-CC (por la cual se define el alcance de los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República del Ecuador) que para la prestación de servicios públicos o gestión de sectores estratégicos por parte de una empresa pública, se requerirá el otorgamiento de una autorización por parte del Gobierno Central o Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano o Municipal<sup>1</sup> que tenga una competencia

---

<sup>1</sup>*Sentencia No. 001-12-SIC-CC, de Análisis.*- "Se deja en claro que las empresas públicas gestionan los sectores estratégicos y servicios públicos -entiéndase por gestión del sector estratégico la prestación del servicio

determinada. En este punto cabe determinar que la concesión o delegación, de conformidad con los criterios de la Corte Constitucional, procede únicamente a favor de entidades de capital privado<sup>2</sup>.

La sentencia interpretativa referida en el párrafo anterior y la Resolución Nro. 006 mencionan en los artículos 20 y 21, las facultades de los modelos de gestión A y B, que estos Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales pueden “autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico del parque automotor, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.” Es decir, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales podrán autorizar o contratar a una empresa pública, concesionar a una entidad privada o implementar por su propia gestión, la prestación del servicio de revisión técnica vehicular.

## **Sección II. Información de la que dispone la EPMT-SD**

### **Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas**

A modo de resumen, para facilidad de los oferentes, se incluye a continuación un cuadro con los requisitos mínimos que el oferente debe considerar previo a la presentación de su oferta. En caso de no cumplir con los mismos, deberá abstenerse de participar en el concurso público, pues su oferta no será considerada.

<b>ELEMENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>
<b>REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA OFERENTES</b>	CAPITAL SOCIAL	MÍNIMO 10% DEL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA COMO INVERSIÓN. (ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTADOR Y GERENTE GENERAL, DECLARACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA SELLADO POR EL SRI)

público relacionado con el respectivo sector estratégico-, y el Estado delimitará a través de una autorización dicha gestión, bajo los lineamientos señalados en el párrafo precedente, lo cual halla también consistencia en los objetivos plasmados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (artículo 4). No debe entenderse entonces que las empresas públicas, siendo públicas, son el Estado en sí mismo y no requerirían de autorización alguna -según título habilitante que corresponda-, puesto que no les compete a aquellas, la regulación y control de los sectores estratégicos y servicios públicos, siendo contrario a la naturaleza de las normas constitucionales consultadas, puesto que a ellas les corresponde la gestión, cosa distinta a las competencias propias del Estado en general.”

<sup>2</sup>*Sentencia No. 001-12-SIC-CC, Sección de Análisis.*- “Las Empresas Públicas dentro del ámbito y/o sector que les corresponda, conforme el objeto por el cual se constituyen, son entidades que forman parte del Estado; en tal sentido, respecto de los títulos habilitantes de los servicios de telecomunicaciones, por ejemplo, y de uso o asignación del espectro radioeléctrico no cabe la suscripción de contratos de concesión con las autoridades públicas competentes, puesto que la figura jurídica de concesión implica delegación por parte del Estado, siendo además que los contratos de concesión se celebran entre el Estado o una entidad de derecho público y los particulares o personas sujetas al derecho privado.”

	CANTIDAD DE REVISIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	EL OFERENTE DEBERÁ PODER DEMOSTRAR QUE POR LO MENOS HA REALIZADO 100.000 MIL REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES ANUALES REALIZADAS CONSECUTIVAMENTE EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS
	NÚMERO DE PLANTAS DE REVISIÓN TÉCNICAS VEHICULAR FUNCIONANDO SIMULTÁNEAMENTE	EL OFERENTE DEBERÁ PODER DEMOSTRAR QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA DE OPERAR Y ADMINISTRAR EN REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR SIMULTÁNEAMENTE
	NÚMERO DE LÍNEAS DE REVISIÓN TÉCNICAS VEHICULAR FUNCIONANDO SIMULTÁNEAMENTE	EL OFERENTE DEBERÁ PODER DEMOSTRAR QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA DE ADMINISTRAR EN REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR SIMULTÁNEAMENTE
	PARTICIPACIÓN SOBRE LA TASA POR LA RTV PARA EPMT-SD.	EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PARA EPMT-SD DE MÍNIMO EL 15,27% SOBRE LA TASA POR LOS VALORES A COBRAR OBJETO DE ESTE CONTRATO

#### 1. ANTECEDENTES:

La Revisión Técnica Vehicular -RTV es un conjunto de procedimientos sistemáticos, asistidos por herramientas de última tecnología, que permiten en corto tiempo determinar la idoneidad técnico-mecánica para la circulación de un vehículo. Como herramienta para la gestión pública, es un mecanismo que permite a la autoridad mantener el control de las características de la flota vehicular que tienen relación con la seguridad vial, contaminación ambiental y aptitud para el transporte de carga y pasajeros.

El primer sistema RTV integral centralizado del Ecuador fue instalado en Quito en el año 2003. Este sistema surge como fruto de un proceso de negociación de cerca de 5 años entre el Municipio Metropolitano de Quito y el entonces Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. Su sustento jurídico se encuentra en la Ley Orgánica del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 3.

El sistema de RTV de Cuenca inició operaciones en 2008. Este sistema es idéntico al quiteño en cuanto a su concepción, pero es más moderno tanto por su equipamiento cuanto porque recoge la experiencia ganada en el DMQ. El sistema cuencano se sustenta jurídicamente sobre un acuerdo de transferencia de competencias entre el

Consejo Nacional de Tránsito y el Municipio de Cuenca.

Tanto en Quito como en Cuenca, la participación económica de los municipios inició en un promedio del 18%, lo cual permitía financiar la operación de los sistemas de fiscalización de los centros y sus redes de monitoreo atmosférico, no obstante, en el año 2013 el Distrito Metropolitano de Quito logró un incremento sustancial de su participación, en virtud de que luego de transcurridos 10 años de operación del sistema, sus inversiones iniciales se encontraban amortizadas y por tanto solo restaba cubrir los costos operativos del mismo, por un plazo de 5 años de contrato adicionales.

Estos porcentajes de participación también permitieron equipar a las brigadas de control en vía pública para la verificación del cumplimiento de la RTV. Ambos entes municipales definieron, por las características propias del sistema de Revisión Técnica Vehicular, así como por la complejidad de su operación, crear entidades autónomas que administren y gestionen sus sistemas de Inspección y Mantenimiento (RTV). En ambas ciudades se crearon lo que en su momento se denominaban “Corporaciones municipales”, a saber, Corpaire y Cuencaire respectivamente.

Las entidades antes mencionadas evolucionaron a la luz del nuevo ordenamiento jurídico que supuso la entrada en vigencia de la Nueva Constitución de la República. Mientras que Cuencaire se transformó en una importante parte operativa de la empresa pública de Movilidad de Cuenca (EMOV), Corpaire entró en un extendido proceso de liquidación que concluyó en el año 2014, quedando una parte de sus funciones a cargo de la Secretaría Metropolitana de Medio Ambiente y otra a cargo de la Agencia Metropolitana de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito.

A la luz de este panorama, la Agencia Nacional de Tránsito contrató la realización de un estudio definitivo para la creación del Sistema Nacional de RTV. Este estudio fue entregado por decisión de esta autoridad, a los 17 Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's que asumieron las competencias de Tránsito y Transporte, de acuerdo a los modelos establecidos en la Resolución 006/2012 del Consejo Nacional de Competencias, con el fin de socializar adecuadamente el proyecto con las autoridades involucradas.

Se debe destacar que, la Ley de Tránsito actualmente vigente faculta a los municipios que ya cuenten con competencias en el tema RTV a concesionar, autorizar o construir sus propios sistemas de RTV. Sin embargo, la disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la Reforma a la Ley de Tránsito, establece que la ANT tiene potestad legal para crear el sistema nacional de Centros de Revisión y Control Vehicular (en adelante CRCV's) en aquellas jurisdicciones en las que este aún no opere.

Posteriormente, a inicios del año 2013, la ciudad de Guayaquil realizó los estudios previos y lanzó un concurso internacional con el propósito de concesionar los servicios

de RTV y Matriculación dentro de su jurisdicción. Este proceso concluyó con la adjudicación y contratación de la empresa verificadora multinacional SGS, la cual ofertó una participación bruta de 26,5% de la tarifa de RTV. Paralelamente, el GAD de Guayaquil constituyó una empresa pública a la cual entregó la capacidad de ejecutar e implementar todas las competencias asumidas, misma que fue denominada Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil o ATM, a quien también se le encargó la administración del contrato de RTV.

Sobre esta base, la empresa SGS construyó 3 plantas de RTV, con un total de 30 líneas de revisión integrales y automatizadas, las mismas que estuvieron concluidas a inicios del año 2014 y que obtuvieron los permisos de operación de parte de la Agencia Nacional de Tránsito, a finales del mes de junio del mismo año.

La experiencia más reciente en este aspecto la tiene la Mancomunidad del Norte, constituida por 15 Gobiernos Autónomos Descentralizados, de los cuales 14 corresponden al modelo de gestión B y uno, el de la ciudad de Ibarra, corresponde al modelo de gestión A, razón por la que el Consejo Nacional de Competencias calificó a esta mancomunidad en su conjunto, como modelo de gestión A, mediante la resolución 003/2015.

La referida Mancomunidad del Norte creó una empresa pública, a la cual se le ha denominado MOVIDELNOR EP, encargándole el ejercicio de todas las competencias de tránsito y movilidad, dentro del territorio de su circunscripción. Esta entidad optó por la aplicación de la figura de Alianza Estratégica, creada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas para tales entes. En base a ello, se desarrolló un concurso de ofertas, mismo que fue calificado y adjudicado hacia finales del tercer trimestre del 2015. El contrato de construcción y operación del sistema de RTV para la Mancomunidad del Norte fue firmado a inicios del mes de diciembre de 2015, contemplando la construcción de 3 plantas fijas de RTV en las ciudades de Ibarra, Otavalo y San Gabriel, así como dos plantas móviles para atender a otras ciudades que forman parte de dicha mancomunidad.

Finalmente se destaca, que la ANT propuso y promovió la creación de una empresa pública, misma que fue creada en el año 2014, bajo el nombre de RETEVE EP, con el objeto de implementar un sistema de RTV que pudiera ser contratado por los diferentes GAD a nivel nacional; sin embargo, luego de que la misma desarrolló un concurso y adjudicó un contrato de Alianza Estratégica, con uno de los operadores de RTV más importantes del mundo, no pudo firmarse el contrato por razones desconocidas. Luego de ello, el Presidente de la República decidió la eliminación de RETEVE EP a inicios del año 2015.

## **1. OBJETIVOS**

Los objetivos que se busca alcanzar mediante este proceso de selección y contratación de un Aliado Estratégico para la construcción, equipamiento y operación del CRTV, son los siguientes:

### **1.1. OBJETIVO GENERAL**

Seleccionar y contratar al oferente que cumpla con las condiciones técnicas exigidas para la ejecución de la construcción, equipamiento y operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular de la EPMT-SD y cuya oferta económica sea la más conveniente para los intereses del Municipio.

### **1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Verificar a través de inspecciones u otros mecanismos necesarios que los oferentes posean la capacidad técnica, económica, física y legal para la ejecución del objeto del contrato.
2. Evaluar que los oferentes cumplan con especificaciones técnicas requeridas, las cuáles deben encontrarse acorde con la Resolución 070-DIR-2012-ANT y en las normas INEN 2349, 2203 y 2207.
3. Seleccionar al oferente que presente la propuesta económica que permita a la EPMT-SD obtener la mejor participación económica de las tasas cobradas al usuario.

## **2. ALCANCE**

Los servicios de construcción, equipamiento y operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular se realizarán en la ciudad de Santo Domingo y por el plazo de 10 años.

### **2.1. Cantidad de vehículos estimados matriculados en el año 2015 en la EPMT-SD que se atenderían en un CRTV de Plataforma Independiente**

La cantidad de los vehículos matriculados en la EPMT-SD de acuerdo a la información de la ANT se estima la siguiente:<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Los datos mostrados son proyecciones basadas en información obtenida de la base de datos de registro vehicular de la ANT, por lo que no deben interpretarse como datos finales de registro sino como aproximaciones estadísticas. Estos datos no constituyen compromiso o garantía de ningún tipo por parte de la EPMT-SD

PROVINCIA	CANTON	VEHICULOS			TOTAL
		LIVIANOS	PESADOS	MOTOCICLETAS	
Santo Domingo de los Tsháchilas	Santo Domingo	28.873	4.561	20.617	54.051

La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD no garantiza la rentabilidad por el servicio y obras que realizará el OPERADOR, toda vez que este dependerá de su Gestión, dentro de los parámetros de inversión, implementación y consecución de objetivos precisados en los TDR y acorde a la metodología y planificación ofertada por el OPERADOR, según la OFERTA presentada.

El OPERADOR tendrá derecho, de igual forma y adicional a su porcentaje de participación en el canon; a un porcentaje respecto de los ingresos por SERVICIOS NO REGULADOS, derecho que será incorporado mediante ADENDUMS al presente Contrato. Los términos, condiciones y porcentajes de participación en los ingresos por los SERVICIOS NO REGULADOS serán los mismos contemplados para el servicio de RTV y su implementación registrará a partir de la suscripción de los ADENDUMS al presente Contrato.

En virtud de lo anterior, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD no adquiere la obligación de garantizar al OPERADOR, la inclusión de SERVICIOS NO REGULADOS, ni de este último de exigir su implementación. La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD determinará la conveniencia o no de la inclusión de SERVICIOS NO REGULADOS al presente contrato, según los intereses del Municipio y la EPMT-SD y el cumplimiento del objeto del presente contrato.

## 2.2. Tasas

La adjudicataria que haya suscrito el contrato de Alianza Estratégica y haya cumplido con la inversión privada, podrá brindar el Servicio de Revisión Técnica Vehicular a través de sus CRTV, para lo cual deberá forzosamente sujetarse a las tasas que se señalan en estos pliegos, definidas por la Agencia Nacional de Tránsito en su resolución No. 109-DIR-2015-ANT. Estas tasas son las siguientes, expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica:

### VALORES MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA LAS TASAS DE RTV A NIVEL NACIONAL

PRODUCTOS Y SERVICIOS	FRECUENCIA	REVISIÓN	TARIFARIO 2015
Revisión Técnica Vehicular - Livianos	Anual	1era	\$26,58
		2da	-
		3era	\$13,29
		4ta	\$26,58

Revisión Técnica Vehicular – taxi/busetas/furgonetas/ camionetas	Semestral	1era	\$18,19
		2da	-
		3era	\$9,10
		4ta	\$18,19
Revisión Técnica Vehicular – Pesados	Semestral	1era	\$41,81
		2da	-
		3era	\$20,91
		4ta	\$41,81
Revisión Técnica Vehicular – Buses	Semestral	1era	\$35,17
		2da	-
		3era	\$17,59
		4ta	\$35,17
Revisión Técnica Vehicular – Motocicletas y Plataformas	Anual	1era	\$15,86
		2da	-
		3era	\$7,93
		4ta	\$15,86

Nota: De acuerdo al Decreto Ejecutivo 975 del 8 de abril de 2016, publicado en el registro oficial 741 del 26 de abril de 2016, las revisiones semestrales pasaran a revisiones anuales y por ende el valor de la revisión semestral se duplicaría, una vez aprobada bajo la normatividad.

La segunda revisión no tendrá costo alguno si se realiza dentro del plazo de treinta días contados de corrido después de la primera revisión. Si la segunda revisión se realiza vencido el plazo antes señalado, se pagará el 100% del valor de la tasa y la revisión técnica vehicular será integral.

Estas tasas podrán ser modificadas únicamente por la Agencia Nacional de Tránsito, en caso de que esto suceda la máxima autoridad de la entidad contratante comunicará por escrito este cambio.

### **3. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS**

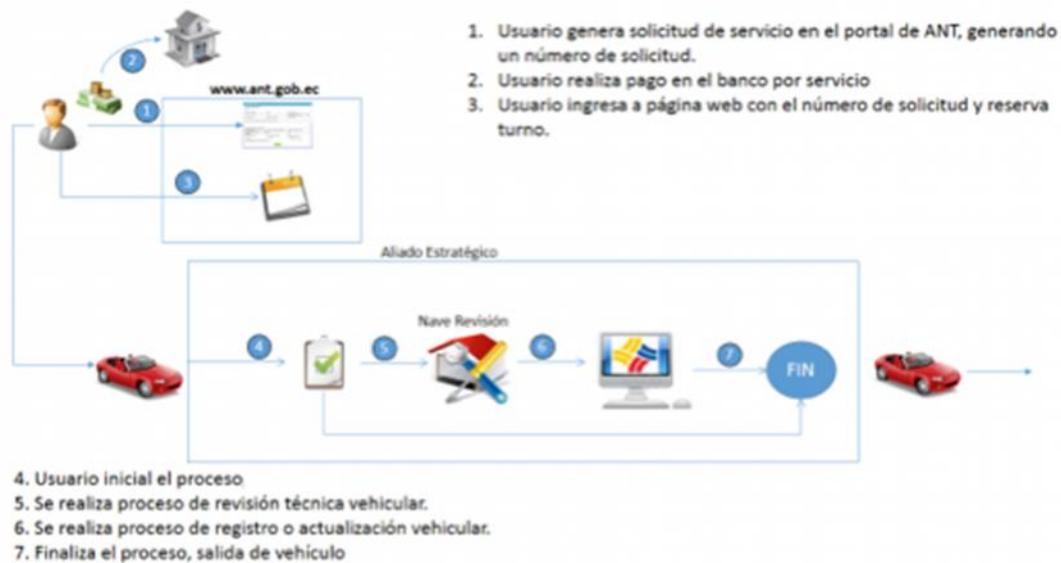
El Aliado Estratégico contratado tendrá la obligación de construir, equipar y operar el Centro de Revisión Técnica Vehicular en el Gad de Santo Domingo de acuerdo a los siguientes lineamientos:

#### **3.1. Plataforma informática requerida**

##### **3.1.1. Modelo de operación funcional del sistema de Revisión Técnica Vehicular**

A continuación se encuentra detallado el funcionamiento del sistema nacional de Revisión Técnica Vehicular, el que se encuentra inmerso en el proceso de

matriculación vehicular de la ANT; este proceso tiene como objeto ilustrar la operación que se pretende realizar, mismo que está sujeto a cambios posteriores, en base a requerimientos particulares.



**Figura 1. Integración de las Nuevas Plataformas de Gestión Vehicular**

#### a) Generación de Solicitud

- El usuario ingresa al portal de ANT.
- El usuario ingresa a la opción del Servicio Virtual de Turnos, para generar una solicitud de servicio de Revisión Técnica Vehicular.
- El Sistema de la ANT genera número de solicitud y orden de pago por servicio.
- Las solicitudes de servicio y/o turnos podrán ser obtenidos a través de una plataforma del Operador de RTV siempre y cuando se encuentre integrada con la plataforma de la ANT.
- El usuario imprime y cierra el portal de ANT.

#### b) Pago de Solicitud

- El usuario con el número de solicitud, realiza el Pago en la Banca.
- El Pago realizado en la Banca se actualiza en línea en la Base de Datos de la ANT.
- El Pago realizado en la Banca se actualiza en línea en la Base de Datos de la entidad de administración del sistema.

#### c) Generación de Turno

- El usuario ingresa al portal de ANT.
- El usuario ingresa a la opción del Servicio Virtual de Turnos.

- Las solicitudes de servicio y/o turnos podrán ser obtenidos a través de una plataforma del Operador de RTV siempre y cuando se encuentre integrada con la plataforma de la ANT.
- Selecciona la solicitud de servicio de Revisión Técnica Vehicular.
- Sistema presenta ubicaciones de RTV.
- El usuario selecciona Centro de Revisión Vehicular.
- Sistema presenta calendario, con identificación de disponibilidad.
- El usuario seleccionar fecha y hora.
- El Sistema de ANT, genera turno virtual
- El Sistema de ANT actualiza el Sistema de la autoridad de RTV con registro de turno.

#### **d) Recepción de vehículo**

- El usuario ingresa al Centro de Revisión Vehicular.
- Operador verifica a través del Sistema de la autoridad de revisión técnica vehicular, si tiene agendado turno.
- Sistema, registra información en el Sistema del Operador de RTV (SAE).
- Operador recibe vehículo y lo deja en cola de espera para revisión.

#### **e) Revisión Técnica**

- El operador de la línea de revisión, selecciona vehículo a través del SAE, para iniciar prueba.
- El operado auxiliar conduce el vehículo a la línea de revisión y procede a las pruebas.
- Al finalizar la prueba el SAE, genera archivo o registro en base de datos de Operador de RTV, con los datos de las mediciones e inspección visual.

#### **f) Evaluación**

- El Sistema de la autoridad de revisión técnica vehicular lee archivo o registros de base de datos del Operador de RTV, que contiene valores del vehículo.
- El Sistema de la autoridad de revisión técnica vehicular lee parámetros y umbrales de evaluación.
- El Sistema de la autoridad de revisión técnica vehicular, evalúa valores del vehículo.
- El Sistema de la autoridad de revisión técnica vehicular, registra evaluación en Base de Datos.
- El Sistema de la autoridad de revisión técnica vehicular, actualiza registros en Base de Datos de ANT.

#### **g) Finalización**

- Operador de RTV, estaciona vehículo para entrega.
- Operador entrega llaves con identificación del vehículo y propietario a operador de plataforma ANT.

- Operador de plataforma ANT, consulta y verifica en el Sistema ANT aprobación de revisión.
- Operador de plataforma ANT, de haber aprobado el vehículo, realiza el registro actualización de datos, ejecutando el proceso de matriculación anual.
- Operador de plataforma ANT, finaliza el trámite, entrega llaves y documentación al usuario.

### 3.1.2. Estructura lógica del Sistema de Revisión Vehicular: Local-Nacional

- El sistema de revisión vehicular deberá contar con un centro de datos local funcionando en la ciudad de Santo Domingo.
- En el centro de datos local se encontrará instalado el sistema evaluador de la EPMT-SD y el sistema de registro vehicular de la ANT.
- El Centro de datos deberá estar interconectado y sincronizados con la base de datos nacionales de la ANT.
- El equipamiento local del aliado estratégico se comunicará con el centro de datos local.

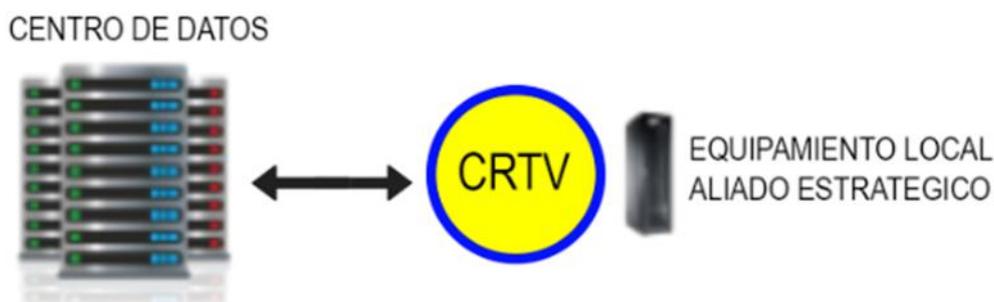


Figura 2. Estructura de Comunicaciones y Datos

- La información deberá estar protegida y encriptada.
- EPMT-SD deberá poder acceder a en cualquier momento a la información del CRTV locales o nacional de manera remota.

### 3.1.3. Relación lógica del Sistema de Revisión y Control Vehicular-EPMT-SD-ANT

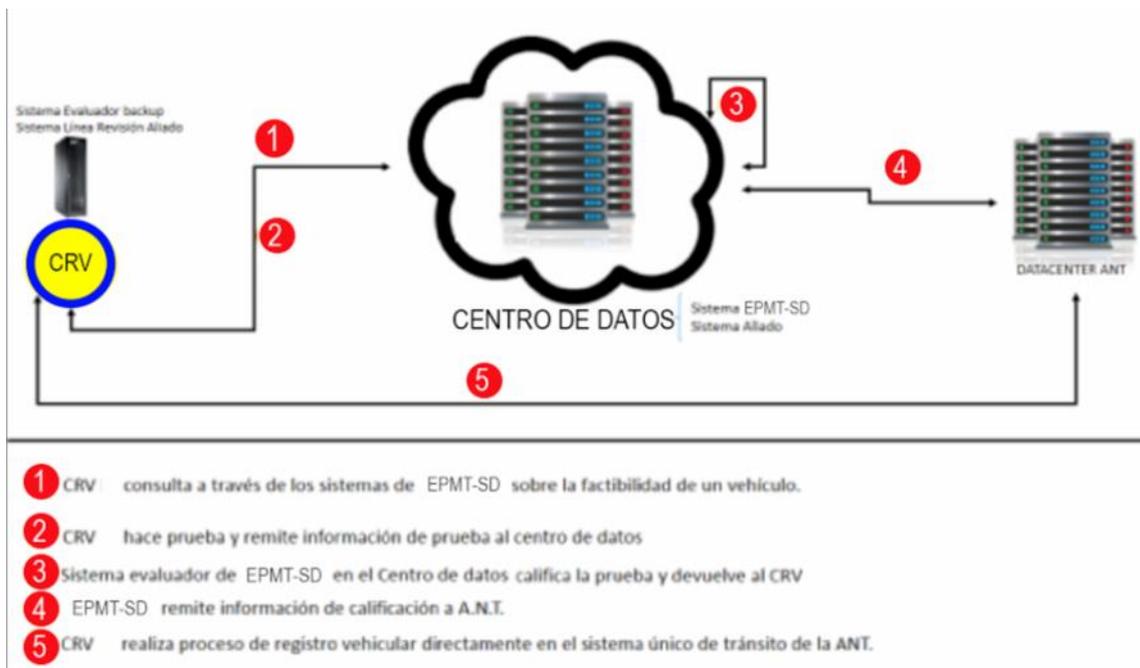
- El CRTV instalado en la ciudad de Santo Domingo enviará la información al centro de datos local donde se evaluará y calificará las pruebas realizadas en el CRTV local.
- Los sistemas de la EPMT-SD actualizarán la información de las pruebas calificadas en el sistema único de tránsito de la ANT
- Personal de ANT y/o Aliado Estratégico en el CRTV realizará el proceso de registro vehicular (matriculación)



**Figura 3. Relación Lógica Sistema RTV – EPMT-SD - ANT**

**3.1.4. Identificación de responsabilidades y competencias básicas a nivel de sistemas e infraestructura:**

- El aliado estratégico deberá contratar a su costo todos los enlaces de datos e internet requeridos para hacer la gestión de comunicaciones entre los distintos componentes.



**Figura 4. Componentes básicos a nivel de sistemas e infraestructura**

**3.2. Componentes del Sistema de Revisión Técnica Vehicular**

Los componentes y actores del Sistema de Revisión Técnica Vehicular son los siguientes:

- I. EL Centro de Revisión Técnica Vehicular local
- II. Centro de Datos Local
- III. Sistema de Evaluación
- IV. Sistema Único de Tránsito



Figura 5. Componentes del Sistema de Revisión Técnica Vehicular

La correcta operación e interacción de los cuatro componentes principales es lo que hará posible el desempeño del Sistema de Revisión Técnica Vehicular.

La conectividad para lograr la interacción entre todas las partes y componentes del Sistema de Revisión Técnica Vehicular es de responsabilidad del Aliado Estratégico, quién deberá implementarla y costearla mientras la duración del presente contrato.

### 3.2.1. Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV)

Para el buen funcionamiento y operación del Sistema de Revisión Técnica Vehicular en la ciudad de Santo Domingo se ha definido un tipo de planta de revisión:

- ✓ CRTV de Plataforma Independiente: Son estaciones fijas de diverso número y tipo de líneas, que va desde 1 línea hasta 5, pudiendo ampliarse según los requerimientos del parque a inspeccionar.

El Aliado Estratégico deberá adquirir el terreno para la implementación del CRTV de Plataforma Independiente.

### 3.2.1.1. CRTV de Plataforma Independiente

Se define al CRTV de “Plataforma Independiente” al Centro de Revisión Técnica Vehicular que deberá ser construido e implementado en un terreno específico que para este propósito apruebe la EPMT-SD.

Estaciones Fija	Vehículos Livianos	Vehículos Pesados	Motocicletas	Total	CANTIDAD DE LÍNEAS				Cantidad Total de Líneas	Tipo de CRTV
					Liviano	Motocicletas	Pesado	Universal		
Santo Domingo	28.873	4.561	20.617	54.051	1	1	0	1	3	Grande

El Aliado Estratégico, de así considerarlo necesario, podrá proponer para la aprobación de la máxima autoridad de la entidad contratante la apertura de más CRTV.

#### 3.2.1.1.1. CRTV Plataforma Independiente: Requerimientos mínimos de infraestructura

El Aliado Estratégico será el único responsable de obtener todos los permisos requeridos para realizar la construcción según se establece en la ley y ordenanzas locales; se debe incluir un estudio de impacto de tránsito, deberá acatar las recomendaciones de estos estudios de manera obligatoria.

El CRTV estará clasificado de acuerdo a la cantidad de líneas de revisión y a la cantidad de vehículos a atender de la siguiente manera:

- CRTV pequeño de 0 a 20,000 vehículos para revisar por año.
- CRTV mediano de 20,001 a 49,999 vehículos para revisar por año.
- CRTV grande de 50,000 vehículos en adelante para revisar por año.

En el plazo de 15 días después de la firma del contrato, la adjudicataria deberá presentar diseños arquitectónicos estandarizados del tipo de CRTV para la autorización de la máxima autoridad o su delegado; en caso de que la máxima autoridad o su delegado soliciten cambios o ampliaciones a los diseños arquitectónicos, los mismos deberán ser presentados nuevamente con los cambios solicitados a la máxima autoridad o su delegado para aprobación en un plazo máximo de 5 días laborables.

El Aliado Estratégico deberá presentar junto a su propuesta de implantación, los flujogramas de los procesos a realizar en cada área para justificar la distribución y diseño propuesto.

El Aliado Estratégico podrá utilizar la técnica de construcción de su conveniencia siempre garantizando la calidad de la misma.

El CRTV deberá tener pisos pavimentados o adoquinados, con sistemas de ventilación e iluminación adecuados y contará con una correcta señalización, siguiendo las normas nacionales e internacionales.

Para el diseño, construcción y equipamiento del CRTV deberá considerarse por lo menos los siguientes puntos:

- El oferente deberá presentar en sus diseños, la cantidad de parqueos que se construirá en el CRTV y estos deben tener relación con la cantidad de vehículos que se atenderán al día; se debe considerar un espacio para el crecimiento de parqueos teniendo en cuenta el crecimiento esperado del parque automotor a revisar. En ningún caso por causas atribuible a falta de espacios designados como parqueos podrán los usuarios tener que parquearse para esperar fuera de los predios del CRTV.
- Los diseños a presentar por el oferente además deberá incluir toda el área administrativa y técnica del CRTV.

A continuación se detallarán condiciones mínimas que deben considerarse en la construcción y equipamiento del CRTV:

#### **3.2.1.1.2. CRTV Plataforma Independiente “Infraestructura”: Sobre el área donde se realizará la revisión técnica.**

- Deberá estar debidamente cerrada y cubierta.
- La altura libre de la estación y la puerta de entrada y salida de la misma, en el caso de que se realice revisiones de vehículos de peso máximo autorizado superior a 3.500 kg., será superior o igual a 4.5 m.
- <sup>4</sup>El ancho mínimo de una línea de revisión será de 4.5 m. para vehículos pesados. y 4 m. para vehículos livianos, y el largo mínimo de 25 m. para ambos tipos.
- Debe tener ventilación y extracción de aire mecánica para evitar concentración de gases.

#### **3.2.1.1.3. CRTV Plataforma Independiente “Infraestructura”: Sobre el área de espera para los usuarios cuyos vehículos se encuentren en proceso de revisión técnica vehicular.**

---

<sup>4</sup> El oferente puede proponer longitudes menores para las líneas de RTV; sin embargo, esta propuesta deberá venir acompañada de un prediseño de la línea de RTV en el que se muestre la forma en que los vehículos podrán ocupar en forma simultánea las distintas secciones de la misma y, por otro lado, deberá incluir los planos y manuales del fabricante de los equipos de línea, en los que éste muestre cuál es la longitud mínima recomendada para la línea de RTV.

- Deberá contar con visibilidad desde dentro del mismo de todo el proceso de revisión técnica vehicular.
- Este espacio deberá tener el mobiliario (sillas, muebles, etc...) para por lo menos la misma cantidad que la capacidad proyectada de vehículos que se atiendan en el CRTV, sin embargo, de considerarlo necesario el administrador del contrato podrá solicitar que se agreguen más puestos en caso de que exista la demanda.
- Baterías sanitarias:
  - Para mujeres 1 unidad/40 personas (lavabo, inodoro)
  - Para hombres 1 unidad/50 personas (lavabo, inodoro, urinario)
- El CRTV en el área de espera del usuario deberá contar con uno o más sistemas de acondicionamiento de aire (aire acondicionado o calefacción) con la intención de brindar comodidad a los usuarios.
  - En regiones cálidas: La temperatura interior máxima deberá ser 26 °C.
- En estas áreas, se deberá mantener niveles mínimos de 300 lúmenes de iluminación.
- Deben cumplir con las normas ambientales (Texto Unificado de Legislación ambiental secundaria) "Tulas"
- Deberá contar con pantalla(s) o televisor(es) de por lo menos 32" que muestren el video con imagen variable con la intención de que los usuarios puedan dar seguimiento al proceso.

#### **3.2.1.1.4. CRTV Plataforma Independiente "Infraestructura": Sobre el área donde se ubicarán los equipos informáticos**

- Deberá estar construido y equipado con especificaciones técnicas que garanticen la estabilidad y conectividad de los sistemas entre el CRTV local y el centro de datos local.
- Esta área deberá ser de acceso restringido, que deberá contar con un sistema de acceso que por lo menos registre la hora, fecha e identificación de la persona que ingrese o salga de esta área.
- Deberá contar con un sistema de circuito cerrado por televisión independiente con la cantidad de cámaras necesaria para cubrir toda el área desde más de un ángulo y una capacidad de grabación de por lo menos 2 Terabytes, este sistema deberá permitir a personal de la EPMT-SD remotamente, ver en tiempo real lo que está sucediendo, así como poder consultar la información guardada en el disco duro local.
- Deberá contar con un sistema de acondicionamiento de aire.

#### **3.2.1.1.5. CRTV Plataforma Independiente : Consideraciones Generales Mínimas**

- Para el diseño del CRTV debe considerar el acceso a personas con dificultad para moverse.
- Deberá contar con sistemas contra incendios.
- Deberá contar con vías pavimentadas de ingreso y salida para los vehículos.

- Deberá contar con áreas verdes.
- Deberá contar con baños independientes para el personal administrativo y técnico del CRTV.
- Deberá contar con zonas de parqueo para el personal administrativo y técnico del Aliado Estratégico.
- Deberá contar con por lo menos una línea de desfogue vehicular para los vehículos que no pudieren ingresar a las líneas de revisión. Esta línea de desfogue del CRTV puede ser cubierta o no, dependiendo del diseño de la infraestructura que propongan los operadores.
- Todas las áreas deberán contar con la señalización adecuada siguiendo las normas nacionales e internacionales aplicables.
- La construcción deberá considerar las pendientes y desagües necesarios para evitar inundaciones.
- Se deberá considerar tomas de agua de emergencia para los bomberos.

**3.2.1.1.6. Servicios mínimos con los que debe contar el CRTV de Plataforma Independiente:**

- Deberá contar con el servicio de energía eléctrica y agua potable.
- Deberá brindar sin costo para el usuario el servicio de internet inalámbrico en todas las áreas donde el usuario permanezca a la espera del proceso de revisión. (En caso de que en el terreno no cuente con disponibilidad de conectividad a internet esta obligación puede ser obviada)
- Deberá contar con sistemas de generación eléctrica de respaldo que garantice una autonomía de por lo menos 8 horas de trabajo continuo en caso de que la red general de suministro eléctrico falle.
- Deberá contar con un servicio de limpieza que garantice la limpieza en las áreas de atención al usuario y los baños designados para estos, los que deberán contar con todos los insumos básicos permanentemente (papel higiénico, jabón de manos, toallas de papel para secarse las manos, etc).

**3.2.1.1.7. La superficie mínima que debe tener el CRTV de acuerdo a la cantidad de líneas de revisión, se expresa en el cuadro adjunto:**

NÚMERO DE LÍNEAS	1	2	3	4
SUPERFICIE DE TERRENO (m <sup>2</sup> ) mínimo	2000	3000	4000	5000
SUPERFICIE DE NAVE DE REVISIÓN (m <sup>2</sup> ) mínimo	112	212	312	412
SUPERFICIE DE LA ZONA DE SERVICIOS (m <sup>2</sup> ) mínimo	80	100	120	140

La implantación física del CRTV deberá seguir un esquema similar al mostrado en la siguiente figura referente:

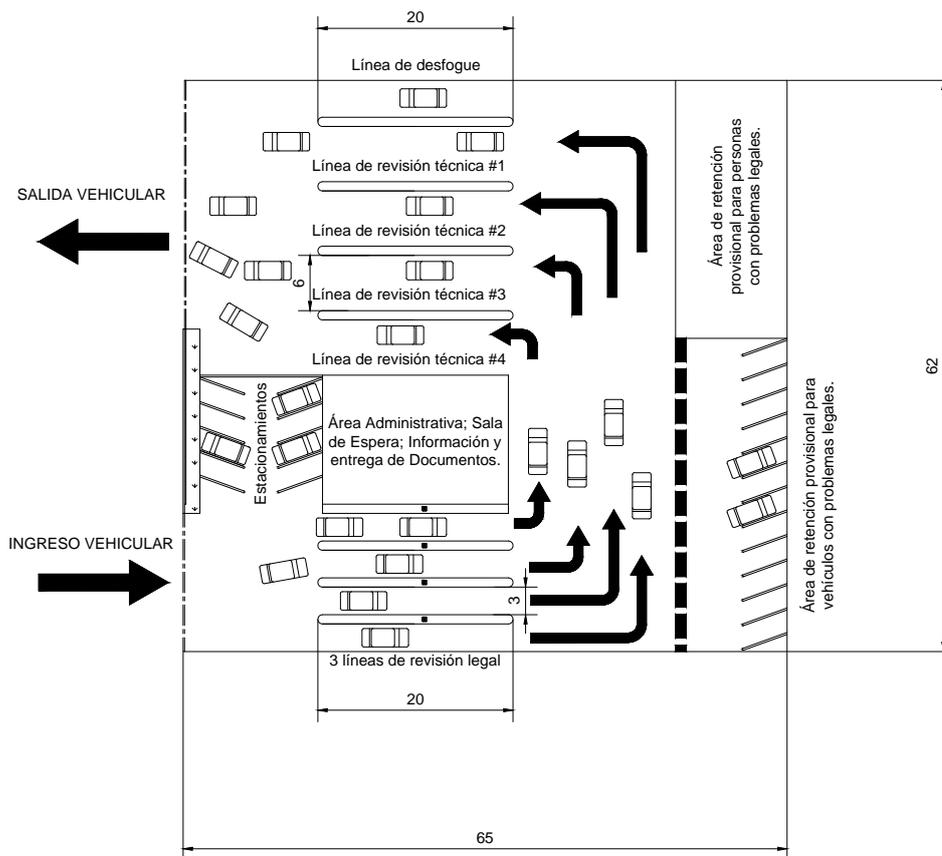


Figura 6. Distribución CRTV

Las dimensiones mostradas (incluso las contenidas en la tabla de superficie mínima de plantas) constituyen parámetros referenciales e ilustrativos por lo que el Aliado Estratégico no tiene obligación de seguir estos parámetros dimensionales y/o estructurales. El oferente deberá presentar un modelo “típico” para su CRTV de plataforma independiente, en el que se muestre la forma en que administrará las mismas y el modo en que operará. Una vez firmado el contrato correspondiente, el Aliado Estratégico deberá presentar un estudio completo y detallado de infraestructura y emplazamiento para el CRTV de plataforma independiente, el mismo que incluirá, en forma adicional a los parámetros mencionados, lo siguiente:

- Radios de giro mínimos para los vehículos (pesados y/o livianos).
- Altura de puertas y techos, en función de los vehículos a revisar y de las necesidades de ventilación.
- Análisis de medidas de ventilación, renovación de aire y evacuación de gases de escape, en función del tipo de vehículos a revisar.
- Islas de seguridad para aceleración y desaceleración en la entrada y salida de los vehículos del CRTV.

- Distribución y dimensionamiento de las zonas y espacios exigidos para el área administrativa, incluidos los diseños de funcionamiento y atención al público que sustenten la propuesta de implantación.

#### **3.2.1.1.8. CRTV de Plataforma Independiente : Equipamiento mínimo**

Todo el equipamiento que se utilice en la implementación del CRTV deberá ser nuevo de fábrica.

##### **3.2.1.1.8.1. CRTV de Plataforma Independiente “Equipamiento Mínimo”: Líneas de Inspección**

El Sistema de Revisión Técnica Vehicular estará basado en la metodología denominada “Inspección Integral Centralizada No Invasiva”, apoyada por un mecanismo de identificación codificada de defectos multinivel, que permitirá controlar los diversos aspectos relativos a la seguridad que presta el automotor en su circulación, tanto para los ocupantes del mismo como para los demás usuarios de la vía pública así como los niveles de contaminantes emitidos a la atmósfera por el tubo de escape, en un proceso continuo y sin realizar intervenciones o desmontajes en ninguno de los sistemas del vehículo.

Cada una de las líneas de revisión deberá ser automatizada, integrada y modular. Todos los equipos que las constituyen deben estar instalados en línea, de manera que los vehículos puedan ser revisados en forma secuencial y continua y ser administrados desde un solo procesador central, en forma completamente independiente de las otras líneas. Cada estación de línea debe tener un computador de control, en el cual se deberán cargar los defectos visuales, por medio de cualquier sistema que permita su registro en forma codificada. No se admitirán los sistemas tipo Check List, la introducción de defectos obedecerá a la metodología de codificación de defectos multinivel en concordancia con la tabla de defectos que establezca la autoridad.

El fabricante del equipamiento deberá contar con un servicio permanente (24 horas diarias, 7 días por semana), directamente en su planta central, para atender requerimientos del operador. Este servicio deberá ofrecer asesoría especializada de técnicos que puedan apoyar en la solución de problemas eléctricos, electrónicos, informáticos y/o mecánicos de cualquier índole que se pudieren presentar en la operación del CRTV.

El equipamiento mínimo de las líneas de inspección corresponderá al descrito en la Norma Técnica INEN NTE 2349:2003.

Los equipos para la revisión de aspectos de seguridad deberán respetar los criterios descritos en la norma INEN 2349.

Para los equipos referentes a emisiones, se deben respetar las normas INEN 2202 (opacímetros, equivalente a ISO 11614) e INEN 2203 (analizadores de gases, equivalente a BAR 90).

Los equipos, cuando es aplicable, deberán cumplir con las especificaciones técnicas en base a las Recomendaciones Internacionales de la OIML: R 23, R 55 y R 88.

El margen de error de precisión de los equipos, está descrito en las características de la norma NTE INEN 2349:2002, que debe ser refrendado por los catálogos correspondientes, así como las certificaciones que cada uno de ellos cumpla debe ser avalada o emitida por un organismo acreditado en el país de origen de los equipos.

La empresa fabricante y proveedora de estos equipos deberá estar certificada bajo la serie ISO 9000, para lo cual se adjuntará a la oferta el certificado de acreditación ISO 9000 del fabricante.

Los procesos productivos de las empresas fabricantes de los equipos a ser utilizados en el CRTV, deberán también estar certificados bajo la norma ISO 9001:2000 o similares, lo que se demostrará mediante copias certificadas u originales de los documentos otorgados por la entidad verificadora correspondiente. (Se entienden por normas similares aquellas normas de calidad consideradas como equivalentes a las ISO en el país de origen de los equipos).

Todos los equipos deberán contar con certificaciones de homologación otorgadas por las entidades metrológicas legales de sus países de origen.

El oferente deberá garantizar tener todos los equipos mecánico y electrónico perfectamente integrados bajo un mismo entorno de manejo, medición y comunicación.

#### **3.2.1.1.8.2. CRTV Plataforma Independiente “Equipamiento Mínimo”: Equipamiento Informático Local**

El CRTV local deberá contar con equipamiento tecnológico local según se muestra en el numeral 3.1.2 “Estructura lógica del Sistema de Revisión Vehicular: Local-Nacional” de este documento.

Se define como “Infraestructura tecnológica local” como un conjunto de equipos de procesamiento de datos y equipos de comunicación ubicados en un solo lugar con las seguridades del caso.

- Este centro de datos deberá contar con todo el equipamiento necesario para realizar la gestión integral del CRTV, es decir, deberá tener la capacidad de manejar eficiente y efectivamente todas las transacciones locales generadas en las líneas de revisión técnica vehicular, deberá tener el equipamiento para poder comunicarse con el “Centro de datos” que corresponda, con los sistemas de la EPMT-SD y con la ANT según se muestra en el punto 3.1.3. **“Relación lógica del Sistema de Revisión y Control Vehicular-EPMT-SD-ANT”** de este documento.
- Deberá contar con un sistema informático de seguridad perimetral.
- Deberá contar con dos enlaces de datos dedicados uno como principal y uno como redundancia.
- Deberá contar con sistemas de respaldo de energía eléctrica que garantice una autonomía de por lo menos 2 horas de trabajo continuo, este sistema deberá encenderse inmediatamente y funcionar hasta que el generador eléctrico del

CRTV pueda proveer nuevamente energía hasta que la red general de suministro eléctrico se restablezca.

- Deberá contar con un respaldo de datos a nivel local de por lo menos 1 mes.

#### **3.2.1.1.8.3. CRTV Plataforma Independiente Equipos informáticos “Equipamiento Mínimo”:**

El Aliado Estratégico deberá procurar contar con equipos informáticos en todas las áreas de atención al cliente y de procesamiento de datos, así como para la transmisión de la información. Deberá procurar que sus procesos administrativos se dirijan hacia el enfoque “cero papeles”.

#### **3.2.1.1.8.4. CRTV Plataforma Independiente Video Vigilancia “Equipamiento Mínimo”**

El oferente deberá presentar para aprobación de la máxima autoridad al mismo tiempo que presente los diseños arquitectónicos, un plano de ubicación de las cámaras con una ilustración clara de cobertura (línea de visión) de cada una de las cámaras.

La solución deberá contar con periféricos necesarios para la visualización local de la imagen de cámaras y de grabación.

La solución de almacenamiento deberá contar con la capacidad necesaria para cumplir como mínimo con las siguientes necesidades:

- Almacenamiento de la operación completa por un periodo no inferior a 30 días.
- Visualización local Full HD
- Acceso de usuarios multinivel con control por clave
- Respaldo: manual / automatizado
- Software de administración centralizado

El Aliado Estratégico deberá proporcionar al personal debidamente autorizado por la EPMT-SD un acceso remoto; se deberá poder acceder al video en tiempo real de cualquiera de las cámaras, además deberá poder acceder a los videos que se encuentren almacenados, los que deberán estar organizados por fecha.

Los costos por transmisión de datos y/o internet utilizados para la transmisión de datos en tiempo real o descargas deberán ser asumidos por el Aliado Estratégico.

#### **3.2.1.1.8.4.1. CRTV Plataforma Independiente Video Vigilancia “Equipamiento Mínimo”: Área de Revisión Técnica Vehicular**

Deberá tener cámaras de video con capacidad de audio que cubran mínimo el área de Revisión Técnica según el gráfico que se muestra a continuación:

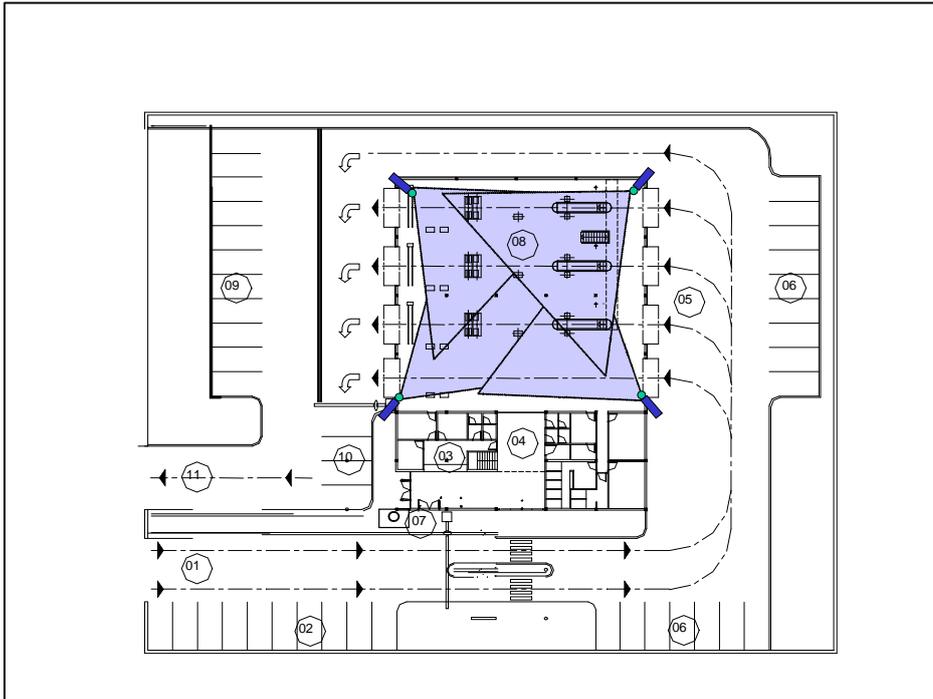


Figura 7. Áreas de cobertura el sistema de videovigilancia.

**3.2.1.1.8.4.2. CRV Plataforma Independiente Video Vigilancia  
“Equipamiento Mínimo”: Área de Revisión Técnica  
Vehicular : Áreas donde exista atención al cliente**

Se deberán ubicar cámaras de video con capacidad de audio que cubran todas las áreas donde exista atención al cliente tanto en el interior de las oficinas como en el exterior de las mismas así como en el área de espera.

**3.2.1.1.8.4.3. CRTV Plataforma Independiente Video Vigilancia  
“Equipamiento Mínimo”: Área de Revisión Técnica  
Vehicular: Áreas Exteriores y Perimetrales**

Se deberán ubicar cámaras de video con capacidad de audio para las áreas exteriores que permitan verificar el flujo de ingreso y salida de vehículos de los CRTV; además de que ubicarlas de manera que se pueda visibilizar los alrededores e ingresos al CRTV.

**3.3. Sistemas Informáticos del Aliado Estratégico**

El Aliado Estratégico deberá considerar dentro de su flujo financiero un valor máximo de 800.000 USD que podrán ser utilizados a partir de veinte días después de la suscripción del contrato para la adquisición y/o implementación de sistemas informáticos relativos a los sistemas informáticos de la EPMT-SD; este monto de dinero no será entregado a la EPMT-SD sino que a solicitud de la EPMT-SD el Aliado Estratégico deberá adquirir y/o pagar los bienes y/o servicios en la V solicitud y se descontará del valor fijado al inicio de este párrafo con factura(s) donde se detallen los rubros y valores pagados. Los bienes y/o servicios pasarán a formar parte inmediatamente de los activos de la EPMT-SD.

A continuación se encontrará una descripción de los sistemas informáticos que el Aliado Estratégico deberá implementar:

Este aspecto es de carácter imperativo, debido a que la adecuada configuración del sistema de manejo de la información, es de vital importancia para que el CRTV puedan ser operados con eficiencia.

- a. *Configuración Básica:* El equipo de verificación vehicular del CRTV, con el que se realizarán las tareas de revisión, incluirá adicionalmente los siguientes elementos:
  - i. Un Servidor que soporte virtualización, para que coexistan los servicios requeridos por el sistema de verificación en las Líneas de Revisión y el Sistema Evaluador de la EPMT-SD. Para lo cual debe contar con un servicio de enlaces de datos redundante (principal y back up) de mínimo un Mbps, del CRTV al Centro de Procesamiento, descrito en la arquitectura del punto 3.1.3. de este documento.
  - ii. Capacidad para ejecutar y soportar todos los programas involucrados en el proceso de revisión vehicular incluso los que se utilizan exclusivamente en las líneas de verificación. Las computadoras de las líneas estarán en posibilidad de bajar sus programas del servidor cada vez que se reinicia el equipo, los mismos que únicamente serán aplicaciones de bases de datos, que permitan el ingreso de la información o su recuperación total, pero en ningún caso su modificación. El servidor central permitirá mantener en disco duro los índices asociados con las consultas requeridas por los fiscalizadores y por los directivos del CRTV. El servidor tendrá la capacidad de generar archivos de respaldo.
  - iii. Uno o varios servidores de impresión centralizada. Con capacidad de administrar al menos 4 impresoras con colas de impresión independientes, con capacidad de consulta respecto a la correcta o incorrecta impresión de la información enviada y posibilidad de reenvío de datos. Cada cola de impresión estará bajo el control del software central.
  - iv. Un servidor de comunicación que conectará la red local (LAN) con una red amplia (WAN) o con una Intranet formada por el CRTV y la EPMT-SD, en tiempo real. Este sistema deberá soportar a cada una de las terminales del centro y la comunicación con el sistema interconectado del CRTV y la EPMT-SD. Esta máquina tendrá suficiente espacio en disco duro como para mantener un respaldo de todos los archivos de datos que residen en el servidor de red interna. Este servidor funcionará las 24 horas del día y permitirá el ingreso únicamente a personas autorizadas, mediante claves de acceso, hasta los archivos de datos en formato de hoja electrónica y de base de datos, funcionando a su vez como servidor FTP. Ésta

característica permitirá a los fiscalizadores o a personas autorizadas, obtener información completa y actualizada sobre las verificaciones realizadas. Esta computadora es la única que operará programas diferentes a los permitidos por la EPMT-SD, los mismos que servirán únicamente para las tareas antes mencionadas. Dichos programas deben residir en directorios diferentes a los de verificación. Este equipo deberá tener un sistema de respaldo de seguridad de la información, que garantice la conexión permanente, bidireccional y en tiempo real con la EPMT-SD.

- v. Uno o varios sistemas de control en línea de tiempo real para cada una de las líneas de revisión técnica vehicular. El equipo centralizado permitirá la operación simultánea de todas las líneas de verificación instaladas en el centro, a su capacidad máxima, sin sufrir deterioro en su comportamiento o pérdida de datos. Cada línea de verificación dispondrá de dos estaciones de trabajo (una de ingreso de los datos del vehículo y otra para la digitación de los resultados de la inspección visual), con capacidad de ingreso de datos pero no de modificación de los mismos. El sistema permitirá al operador verificar y corregir la veracidad de los datos ingresados, pero una vez que se digite la opción de ingreso de los mismos, no se podrán alterar de forma alguna. La operación de borrado o alteración de registros se podrá realizar únicamente desde el servidor central y requerirá del ingreso de claves de seguridad personalizadas, de tal forma que cada eliminación o modificación generará un registro de seguridad imborrable e inalterable, con el nombre de la persona que realizó la tarea y la hora a la que lo hizo. Esta opción no se podrá aplicar desde un computador remoto.
  - vi. Las estaciones de trabajo contarán con mínimo un monitor con una resolución de al menos 1024x768 dpi, de mínimo 14 pulgadas de medida diagonal y color de 64 bits, un teclado expandido en español, compatible con Windows y un mouse. Estos equipos serán resistentes, diseñados para trabajo continuo en condiciones ambientales adversas, con protección para líquidos, grasas e hidrocarburos.
- b. *Diseño modular del software:* El diseño del software será modular para permitir un fácil intercambio entre los componentes físicos del sistema. Se podrá configurar el software para acomodar diferentes tipos y especificaciones de bancos de frenos, suspensiones, holguras, sensores de deriva dinámica, de gases y NO<sub>x</sub>, dinamómetros, opacímetros, lectores de R.P.M., entre otros. El diseño modular permitirá realizar cambios en un módulo sin afectar la operación de los demás módulos. Existirá una librería perfectamente definida de objetos y variables a través de las cuales se permita toda clase de interacción entre los diferentes módulos y el servidor central. Todos los módulos incorporarán protocolos de autodiagnóstico y

calibración de los equipos, así como los registros de pruebas, calibración, errores en la operación y fallas. Tendrán también, dispositivos de seguridad que impidan la operación de equipos no calibrados o en mantenimiento. El software utilizado en el sistema de verificación vehicular constará de los siguientes módulos, como mínimo:

- i. Módulos de Control de Procesos para:
  - Banco de prueba de frenos.
  - Banco de prueba de suspensiones (en el caso que corresponda).
  - Banco de pesaje del vehículo.
  - Sensor de deriva dinámica.
  - Instrumentos de medición de gases (tanto del banco óptico para HC, CO y CO<sub>2</sub> como de los sensores de O<sub>2</sub> y de NO<sub>x</sub>).
  - Sensor de velocidad del motor (en términos de revoluciones por minuto).
  - Dinamómetro<sup>\*\*\*</sup> (aplicación y medición de carga, medición de velocidad en términos de  $\text{km}/\text{h}$  y ejecución de rutinas de simulación de circulación).
  - Sistemas de seguridad.
  - La impresión centralizada de Certificados y reportes, de acuerdo con el modelo previamente definido y establecido por la EPMT-SD.

**\*\*\* El software permitirá incorporar inmediatamente este módulo en cuanto sea requerido.**

- ii. Módulos de Interfase Humana para:
  - La obtención de datos del vehículo a verificar, de su propietario, de su prueba anterior de verificación y un Kárdex con el registro histórico de las verificaciones practicadas al vehículo y el resultado de las mismas.
  - La interacción requerida con el conductor del vehículo, en el trayecto de la prueba.
  - La interacción requerida con el técnico de verificación durante la prueba.
  - La interacción requerida con el personal operativo que maneja la impresión centralizada.
  - La interacción requerida con el personal directivo / administrativo del centro de verificación.
  - La interacción requerida con los fiscalizadores y auditores.
- iii. Módulos de administración de Información para:
  - La obtención de datos en la línea de verificación de diversas bases de datos y tablas de referencia.
  - El envío de datos de la línea a diversas bases de datos centralizadas.
  - La administración de las bases de datos centralizadas.

- iv. Módulos de Transmisión Electrónica para:
  - Integrar el LAN del centro de verificación a una WAN y a una Intranet.
  - Generar un servidor HTTP de acceso público a través de Internet, con información como horarios, reservas, costos, tiempos, estadísticas generales, información de la empresa, etc.
  - Generar un servidor FTP o similar de acceso exclusivo para los administradores del centro y para la EPMT-SD, conteniendo los archivos de base de datos unificados de los registros de las revisiones diarias del centro, ordenados según los campos definidos por la autoridad.
  
- c. *Resistencia a la alteración:* El sistema deberá estar diseñado y construido para asegurar que solo el personal autorizado, pueda tener acceso a las áreas restringidas del equipo. El sistema de control de acceso prohibirá a los técnicos y operadores de los equipos, crear o cambiar cualquier resultado de las pruebas, programas de verificación o datos de los archivos contenidos en los equipos. No permitirá la introducción de cualquier dato al sistema que no sea proveniente de un elemento del sistema certificado; específicamente, no podrá haber ninguna posibilidad de conectar una computadora a la LAN para introducir o modificar datos relacionados con la verificación de vehículos o impresión de certificados. No permitirá a los técnicos y operadores de los equipos, realizar cualquier modificación a las especificaciones del equipo y de sus conexiones.
  
- d. *Comunicación:* EPMT-SD se comunicará en tiempo real con el CRTV, a través de enlaces de datos redundantes con mínimo un Mbps, por medio de los siguientes protocolos TCP/IP o UDP/IP, de acuerdo a la solución propuesta. El CRTV, deberá contar con una infraestructura de Red y Seguridad necesaria de comunicaciones para la Red Local.
  
- e. *Estructura lógica del sistema:* El sistema comprenderá básicamente dos partes, la primera se orientará al control propio del equipo mediante un software provisto por el fabricante, mientras que la segunda parte estará constituida por una unidad de procesamiento de datos, la misma que se encargará de recibir los datos de la unidad de control centralizada de los módulos de verificación, referentes a los valores medidos por los dispositivos detectores y los comparará con los parámetros previamente establecidos, mediante un software generado por la EPMT-SD, de acuerdo a los interfaces de comunicación propios del equipo adquirido y en base al modelo de certificado de revisión y de base de datos diseñados por EPMT-SD. Estos parámetros y diseños, podrán ser variados por EPMT-SD en cualquier momento, a fin de ajustar el proceso de verificación; sin embargo, no deberán ser alterados mientras se están realizando las verificaciones. El Software propietario del aliado estratégico generará la información consolidada de los dispositivos que conforman la línea de revisión vehicular hacia un repositorio del servidor local del CRTV, el cual será consumido por

el Sistema EPMT-SD, ubicado en el centro de datos, que en caso de perder la comunicación el Sistema EPMT-SD se ejecutará localmente para procesar la información y posteriormente ser remitida al centro de datos.

f. *Módulo de auditoría:*

- i. El software registrará los eventos de cambio, creación, eliminación de Datos del Sistema y los almacenará en un histórico de estos eventos.
- ii. El software permitirá generar pistas de auditoría sobre los cambios, creación, eliminación de datos, que permitan garantizar la trazabilidad de las operaciones de datos.

g. *Módulo de Reportes:*

- i. El software deberá permitir a los usuarios autorizados por EPMT-SD generar reportes basados en los campos de las tablas de Base de Datos, los reportes mínimos a entregar son los siguientes: Reporte de cantidad y/o tipo de vehículos atendido por línea por periodo (periodo configurable, hora, día, mes, año) , Reporte de cantidad y/o tipo de vehículos atendido por CRTV por periodo (periodo configurable, hora, día, mes, año), Reporte por tipo de defecto encontrado por línea por periodo (periodo configurable, hora, día, mes, año), Reporte por tipo de defecto encontrado por CRTV por periodo (periodo configurable, hora, día, mes, año), Reporte de media y/o promedio de tiempo de espera de usuario, Reporte de tiempo de espera de usuario específico (por placa), Reporte de equipos en mantenimiento, Reporte de fallas en los equipos del CRTV (cantidad de veces, tiempo que ha pasado dañado).
- ii. El sistema deberá permitir a los usuarios autorizados por EPMT-SD observar estadísticas en tiempo real de la operación de una y/o todas las líneas de revisión de CRTV.
- iii. El sistema deberá permitir a los usuarios autorizados por EPMT-SD observar estadísticas en tiempo real de la operación del CRTV.

### **3.4. Centro de procesamiento y almacenamiento de datos**

El Aliado Estratégico deberá considerar dentro de su flujo financiero un valor máximo de \$800,000.00 (ochocientos mil Dólares de los Estados Unidos de América) que podrán ser utilizados a partir de veinte días después de la suscripción del contrato para la adquisición e implementación de los equipos informáticos, instalaciones, servicios y adecuaciones necesarias para conformar el centro de procesamiento y almacenamiento de datos; este monto de dinero no será entregado a EPMT-SD sino que a solicitud de EPMT-SD el Aliado Estratégico deberá adquirir y pagar los bienes y/o servicios en la solicitud y se descontará del valor fijado al inicio de este párrafo con factura(s) donde se detallan los rubros y valores pagados. Los bienes y/o servicios pasarán a formar parte inmediatamente de los activos de EPMT-SD.

El centro de procesamiento y almacenamiento de datos serán utilizados para la implementación y transacción de los sistemas de evaluación de EPMT-SD, así como para el almacenamiento de los datos que EPMT-SD considere necesario.

La adquisición, implementación de los equipos informáticos, instalaciones, servicios y adecuaciones necesarias, deberá ser coordinada con el Gerente General o su delegado para este efecto.

Los costos de los enlaces de transmisión de datos principales y de contingencia del centro de procesamiento y almacenamiento de datos serán asumidos en su totalidad por el Aliado Estratégico.

Los costos de operación y mantenimiento del centro de procesamiento y almacenamiento de datos serán asumidos en su totalidad por el Aliado Estratégico.

Los equipos del centro de procesamiento y almacenamiento de datos podrán estar implementados dentro de un Centro de Datos construidos para este efecto a su costo por el Aliado Estratégico o podrán estar instalados en modalidad de “housing” en un Centro de Datos alquilado para este efecto. En ambos casos el Gerente General o su delegado deberá aprobarlo previa implementación; los costos generados por la construcción, adecuación o alquiler de un espacio de Centro de Datos serán asumidos por el Aliado Estratégico.

Personal de EPMT-SD o delegados de la máxima autoridad, todos con su respectivo nivel de autorización aprobado, podrán inspeccionar el lugar donde se encuentre instalado este “Centro de procesamiento y almacenamiento de datos” en cualquier momento.

El Aliado Estratégico deberá garantizar el óptimo funcionamiento del centro de procesamiento y almacenamiento de datos según los esquemas lógico-funcionales presentados en los puntos 3.1.1. – 3.1.2. – 3.1.3. de este documento.

### **3.5. Etapas de Implementación**

#### **3.5.1. Implementación del CRTV de plataforma independiente**

Quié resultase seleccionado como Aliado Estratégico deberá presentar para aprobación de la máxima autoridad o su delegado, 25 días calendario después de la firma del contrato un plan de “construcción, equipamiento, implementación y puesta en marcha” del CRTV.

Una vez aprobado el plan “construcción, equipamiento, implementación y puesta en marcha” sólo podrá ser modificado por autorización expresa de la máxima autoridad o su delegado para el efecto.

Antes y durante la etapa de construcción, equipamiento, implementación y puesta en marcha, el oferente deberá instalar un sistema de video vigilancia que permita de manera remota revisar en tiempo real a personal de EPMT-SD, la ejecución de la obra y los avances de la misma.

Para empezar a funcionar el CRTV el Aliado Estratégico deberá solicitar autorización por escrito de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, para esto la contratante generará protocolos de pruebas y controles de calidad que certifiquen el buen funcionamiento del CRTV.

### **3.6. Certificación ISO 9001 y acreditación ISO 17020**

El oferente tendrá la obligación de obtener el certificado de Calidad ISO 9001:2008 para la operación del servicio de RTV en el plazo máximo de cuatro años a partir de la puesta en marcha del centro de revisión.

El oferente se obliga a llevar adelante los procesos necesarios a fin de que el Centro de Revisión Técnica Vehicular se acredite bajo la norma ISO 17020:2012 para entidades de inspección y de igual modo se certifique bajo la norma e ISO 14000cuatr:2004, en un plazo máximo de dos años, posteriores al inicio de operación de la planta.

De igual forma deberá entregar al inicio de operaciones del CRTV las políticas, planes y procedimientos a los que se obliga el oferente en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los planes de capacitación continua del personal.

### **3.7. Condiciones generales de operación**

- El proceso de Revisión Técnica Vehicular será parte del proceso de Registro vehicular anual (matriculación) de la EPMT-SD, por lo que la EPMT-SD podrá estar presente y/o operando sus propios procesos dentro de los CRTV del Aliado Estratégico, quién deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la EPMT-SD para que realicen sus propios procesos; el aliado no podrá cobrar ningún canon por concepto de arriendo por los espacios a utilizar por la EPMT-SD.

El proceso de registro vehicular anual (matriculación) en el Ecuador está regulado por la Agencia Nacional de Tránsito, quién ha determinado que la misma sea ejecutada de manera obligatoria para los propietarios de vehículos de manera calendarizada tomando como referencia el mes y el último número de la placa, logrando así una mejor distribución de los usuarios a lo largo de los 12 meses del año; cualquier modificación regulatoria por parte de la ANT deberá ser acatada de manera inmediata por el Aliado Estratégico previo comunicado por escrito por parte de EPMT-SD.

- En caso de que por motivos atribuibles a el oferente un usuario no pueda realizar el proceso de RTV, este deberá reprogramar la cita en el horario más favorable para el usuario, además deberá devolver el valor en dinero al usuario afectado y deberá generarle una nota de crédito para los próximos dos procesos de Revisión Técnica Vehicular.
- Se utilizará el sistema de turnos web de la ANT para la asignación de turnos en los CRTV, para esto el Aliado Estratégico deberá proveer la capacidad por hora del CRTV para que EPMT-SD coordine con ANT para la inclusión de estas capacidades dentro del sistema de turnos WEB de la ANT; el Aliado Estratégico podrá implementar un sistema de gestión de citas (web, teléfono, etc...) siempre y cuando se pueda integrar con los sistemas de la ANT.

- El Aliado Estratégico deberá operar un mínimo de 50 horas por semana. Sin embargo, EPMT-SD podrá disponer la atención en horarios diferentes a los establecidos cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:
  - Exista evidencia de represamiento o de filas en los exteriores del CRTV durante dos o más días consecutivos.
  - Existan reiteradas detenciones de las plataformas tecnológicas de evaluación o de los equipos de las líneas de RTV.
  - Existan inconvenientes en las telecomunicaciones que impliquen detenciones del CRTV por más de 10 minutos en un mismo día.
  
- El Aliado Estratégico equipará a su costo, un lector de pórtico RFID de UHF, para lectura a 4.5 m de altura mínima, de TAG's del tipo GEN II y/o ISO 18000 en cada una de sus líneas de inspección del CRTV, en el momento en que la EPMT-SD así lo exija.

### **3.8. Socialización**

La política de comunicación y relaciones públicas a aplicar tiene como objetivo principal influir activamente en la aceptación del proyecto por parte de los usuarios del servicio de Revisión Técnica de Vehículos.

El Aliado Estratégico, 30 días después de la firma del contrato, deberá presentar para la aprobación de la máxima autoridad o su delegado un plan de socialización completo para el primer año de funcionamiento. El plan para el primer año deberá por lo menos contar con los siguientes componentes:

- Encuestas: La máxima autoridad o su delegado deberá aprobar las preguntas y la metodología antes del inicio de estas.
  - Antes del inicio general de operaciones:
    - 1 encuesta a nivel local de por lo menos 90 casos.
  - 6 meses después del inicio general de operaciones:
    - 1 encuesta a nivel local de por lo menos 160 casos.
  - 12 meses después del inicio general de operaciones:
    - 1 encuesta a nivel local de por lo menos 380 casos.

Campañas de socialización masiva a través de medios de comunicación como TV, radio, prensa.

Para el segundo año en adelante, el Aliado Estratégico deberá presentar un plan de socialización completo la primera semana del mes de Noviembre el que deberá ser aprobado por la máxima autoridad o su delegado antes del 31 de Diciembre de cada año.

Los costos asociados a este rubro deberán ser cubiertos por el Aliado Estratégico en su totalidad pero no podrá realizar ninguna de estas actividades sin la autorización expresa de la EPMT-SD.

#### **4. PLANES DE CONTINGENCIA**

La operación del Sistema de Revisión Técnica Vehicular en el GAD de Santo Domingo es compleja desde su propia concepción, por lo que es necesario prever la ocurrencia de imponderables que pueden afectar la normal operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular.

Especialmente, el plan de contingencia deberá poner énfasis en la forma en que se evitará que una población atendida por un tipo de línea la cual no tiene respaldo local, pueda dejar de brindar servicio afectando de este modo a los usuarios.

En este sentido, el oferente deberá presentar un modelo de Plan de Contingencia, cuya versión final será presentada 30 días después de la firma del contrato de Alianza Estratégica para la revisión y aprobación de la EPMT-SD.

El Plan de Contingencia deberá incluir los siguientes aspectos en forma mínima:

- Descripción de elementos vulnerables del sistema.
- Caracterización y descripción de procesos no redundantes o sin respaldo.
- Descripción de programas de mantenimiento correctivo de emergencia, divididos en:
  - Sistemas eléctricos.
  - Elementos Electrónicos.
  - Elementos Mecánicos.
  - Hardware informático.
  - Software.
  - Sistemas de telecomunicaciones.
- Programas de actuación en casos de:
  - Siniestros.
  - Robo.
  - Accidentes.
  - Fallas de los sistemas.
- Definición de mecanismos de gestión de riesgo:
  - Sistemas de apoyo.
  - Procesos redundantes.
  - Equipos de respaldo.
- Modelos logísticos de apoyo.
- Definición de mecanismos de gestión de conflictos ante reclamos de usuarios.

Todos los equipos e instrumentos vinculados a la revisión técnica vehicular, a ser instalados en el Centro de Revisión Técnica Vehicular, son de su exclusiva responsabilidad durante todo el tiempo del contrato y que la EPMT-SD podría, de considerarlo pertinente, solicitar el cambio total o parcial de la maquinaria de Revisión Técnica Vehicular en caso de que la misma perdiese el respaldo técnico durante cualquier momento de la contratación, por insolvencia o quiebra del fabricante de los equipos y maquinaria ofertada originalmente.

## **5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD**

El oferente podrá contar con la siguiente información:

- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Reglamento LOTTTSV vigente
- Resolución No. 070-DIR-2015-ANT
- Resolución 003-CNC-2015
- Resolución de Directorio EPMT-SD-VQM-SE-022-2016-05-12-01
- Normas INEN 2340, 2202, 2203, 2204, 2205 y 2207 (link de descarga: <http://apps.inen.gob.ec/descarga/>)

## **6. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS**

El Aliado Estratégico deberá garantizar que el CRTV cuente con un Jefe o Gerente General del CRTV.

El Aliado Estratégico antes de iniciar la operación, deberá entregar el Currículum Vitae del Jefe o Gerente General del CRTV quienes deberán tener título de tercer nivel o superior.

El Jefe o Gerente General del CRTV deberá estar capacitado para poder solucionar cualquier inconveniente que surja dentro de la operación normal del CRTV, para esto el Aliado Estratégico deberá garantizar a través de una capacitación exhaustiva a esta persona clave en todas las áreas de conocimiento de la operación del CRTV.

El oferente deberá garantizar que antes del inicio del CRTV el personal que laborará en los mismos se encuentre completamente capacitado según el perfil del cargo; para esto, previo a la obtención de la autorización de funcionamiento de cada CRTV por parte de la EPMT-SD, deberá presentar registros documentales (fotos de los eventos de capacitación, evaluaciones firmadas por empleado capacitado, etc...) tanto de la capacitación como de las evaluaciones realizadas por el personal del CRTV; la capacitación deberá ser dictada por profesionales con experiencia en la materia objeto de la capacitación; se deberá adjuntar el pènsum de la capacitación dictada.

Además de al inicio de operaciones, el oferente deberá preparar un paquete de capacitación y pruebas que debe ser aplicado a cada nuevo aspirante a un cargo dentro del CRTV y sólo podrá ingresar a laborar cuando haya aprobado el mismo.

Los cursos que, al menos, se deberán dictar serán los siguientes, según los diferentes perfiles del personal:

- ✓ Curso de Mantenimiento básico-preventivo de equipos.
- ✓ Curso de Mantenimiento avanzado-correctivo de equipos.
- ✓ Curso de Calibración de equipos.
- ✓ Curso de operación de equipos.
- ✓ Curso de operación de centros.
- ✓ Curso de operación de software de línea.
- ✓ Curso de operación del software de planta.
- ✓ Curso mecánica aplicada a la seguridad vial y la contaminación.
- ✓ Curso de aprendizaje del instructivo de revisión vehicular.
- ✓ Curso de conducción por el CRTV y Seguridad Vial.
- ✓ Curso de atención al cliente.

Se debe entender que los cursos se deberán dictar dependiendo del cargo a desempeñar cada trabajador dentro de sus áreas de competencia.

El oferente deberá presentar para aprobación de la máxima autoridad o su delegado, en el mes de Diciembre de cada año mientras dure el contrato, un plan de capacitación anual para el siguiente año, este plan de capacitación deberá contener actualización de conocimientos según el perfil del cargo y mejora permanente en procesos y servicio y atención al cliente; dentro de este plan no se debe incluir la capacitación al personal nuevo; dentro de este plan no se debe incluir la capacitación en el uso de maquinaria nueva o actualizaciones de sistemas. En este plan se debe incluir fechas para que se lleven a cabo las capacitaciones.

En caso de adquirir nuevo equipamiento o actualización en la versión de un sistema o software el oferente está obligada a capacitar al personal que tenga alguna interacción con el mismo.

### **6.1. Personal mínimo requerido en el CRTV**

El CRTV, requieren tener el siguiente personal mínimo:

- Un jefe técnico.
- Un supervisor de planta.
- Personal administrativo mínimo (secretaria-recepcionista, digitadores y personal de mantenimiento).
- Dos operadores por línea: 1 en el manejo de los controles del frenómetro y del banco de suspensiones, inspección visual externa del vehículo y en el control de emisiones y otro en la inspección visual para detección de holguras (foso).
- Un conductor de RTV por cada línea de inspección.
- 1 persona para la atención al cliente: encargada de verificar los documentos, citas, datos generales, así como en la entrega de la información generada en el proceso.

## **6.2. Seguridad, Seguros, Mantenimiento, Limpieza, Orden y Seguridad Industrial**

Como principio general, el oferente deberá mantener un registro de inventario codificado de todos los equipos y/o bienes del CRTV, el que deberá ser entregado antes de obtener la autorización para abrir el CRTV, este inventario codificado deberá ser actualizado de manera mensual y entregado a la máxima autoridad o su delegado.

### **6.2.1. Seguridad**

Cada CRTV deberá contar con un servicio de especializado en Seguridad física (guardias), el número de guardias deberá ser determinado en función del tamaño de cada CRTV así como por la cantidad de usuarios que cada CRTV atiende o vaya atender.

### **6.2.2. Seguros**

El oferente deberá contar con pólizas de seguro vigentes durante la duración de su contrato que cubran a los usuarios, sus vehículos y empleados dentro del CRTV, por lo menos para casos de accidentes dentro de las instalaciones.

El oferente deberá entregar una fiel copia del original de esta póliza, a la máxima autoridad o a su delegado.

### **6.2.3. Mantenimiento General**

El oferente, 60 días después de la firma del contrato, deberá entregar y poner a consideración para la aprobación de la máxima autoridad o su delegado, un plan integral de mantenimiento preventivo, correctivo y operativo donde se incluya el mantenimiento de los terrenos, jardines, edificaciones, construcciones, equipamiento y demás bienes del CRTV; inclusive después de aprobado el plan de integral de mantenimiento, EPMT-SD, podrá solicitar que se incluyan componentes que no fueron incluidos en este plan, los que serán de cumplimiento obligatorio para el oferente.

El oferente deberá realizar y/o adelantar el mantenimiento preventivo y/o correctivo inmediatamente de los terrenos, jardines, edificaciones, construcciones, equipamiento y demás bienes del CRTV en situaciones donde se pueda afectar la imagen o funcionamiento del CRTV, a pesar de que este se incluya en el plan integral de mantenimiento, o bajo solicitud expresa de la máxima autoridad o su delegado.

Todo tipo de mantenimiento preventivo deberá hacerse fuera de horarios de atención al público.

Todo tipo de mantenimiento correctivo que no sea urgente, deberá realizarse fuera de horarios de atención al público.

Todo tipo de mantenimiento correctivo urgente, podrá realizarse en horarios de atención al público pero se deberán tomar las debidas precauciones para informar al público de que se está llevando a cabo un mantenimiento correctivo urgente y se deberá utilizar señalética que anuncie que se debe tomar el cuidado necesario para circular.

Para cada actuación y equipo se llevará una ficha técnica.

El oferente deberá llevar un registro exacto de todo lo actuado en cuanto a mantenimientos preventivos y correctivos no urgentes y deberá informarse máximo en 24 horas laborables a la máxima autoridad o a su delegado.

El oferente deberá llevar un registro exacto de todo lo actuado en cuanto a mantenimientos correctivos urgentes y deberá solicitarse autorización previa el inicio del mismo a la máxima autoridad o a su delegado.

#### **6.2.3.1. Mantenimiento de las Líneas de Revisión Técnica Vehicular, herramientas y otros equipos específicos necesarios para realizar la Revisión Técnica Vehicular**

El oferente deberá mantener en su nómina, personal capacitado y certificado para resolver problemas técnicos que se presenten en las líneas de revisión técnica vehicular.

Los mantenimientos preventivos de las Líneas de Revisión Técnica Vehicular, herramientas y otros equipos específicos necesarios para realizar la Revisión Técnica Vehicular, deberán constar en el plan integral de mantenimiento.

Como regla general, los mantenimientos preventivos y/o correctivos deberán realizarse fuera del horario de atención al usuario.

En caso de que se requiera hacer un mantenimiento preventivo y/o correctivo dentro del horario de atención al usuario, deberá solicitarse autorización a la máxima autoridad o a su delegado.

El oferente deberá mantener un stock suficiente de equipamiento flotante para que cuando se vaya a realizar un mantenimiento preventivo y/o correctivo de uno o más equipos y/o una o más Líneas de Revisión Técnica Vehicular, herramientas y otros equipos específicos necesarios para realizar la Revisión Técnica Vehicular, este se pueda reemplazar con éste equipamiento flotante para así garantizar que siempre exista disponibilidad de atención al usuario.

Para cada actuación y equipo se llevará una ficha técnica.

El oferente deberá llevar un registro exacto de todo lo actuado en cuanto a mantenimientos y deberá ser informado a la máxima autoridad o a su delegado.

En caso de desperfecto temporal o permanente, en algún equipamiento de las Líneas de Revisión Técnica Vehicular, herramientas y otros equipos específicos necesarios para realizar la Revisión Técnica Vehicular, el oferente deberá presentar uno o varios informes sobre el acontecimiento.

#### **6.2.4. Limpieza**

El oferente será la única responsable del mantenimiento de la limpieza dentro del perímetro de l CRTV; para este efecto se podrá contar con un servicio especializado de limpieza.

Los baños deberán siempre contar con jabón para manos, toallas de papel y/o secadores de manos eléctricos en buen estado así como papel higiénico en cada uno de los baños donde haya un servicio higiénico.

El CRTV deberán contar con un servicio de limpieza que mantenga limpias todas las áreas de atención al usuario mientras el CRTV en horarios de atención al público.

#### **6.2.5. Orden**

Las áreas de atención al usuario y sus componentes como por ejemplo las sillas, sofás, mesas de apoyo, letreros, televisores, etc... deberán guardar un orden apropiado y ubicarse de acuerdo a los diseños de procesos y planos arquitectónicos aprobados; será de responsabilidad única del oferente.

Las áreas donde se realiza la Revisión Técnica Vehicular, deberán guardar un orden propio, teniendo cuidado especial en herramientas de trabajo, las que deberán contar con un espacio específico.

#### **6.2.6. Seguridad Industrial**

El oferente deberá presentar antes de iniciar la operación del CRTV, para la aprobación de la máxima autoridad o a su delegado, un plan de Seguridad Industrial, que una vez aprobado, será de cumplimiento obligatorio.

En este plan se deben contemplar las normas nacionales e internacionales en Seguridad Industrial; se deberá proveer sin costo a todo el personal involucrado de todo el equipamiento necesario para cumplir de una manera segura su trabajo.

### **6.3. Niveles de calidad del servicio**

#### **6.3.1. Calidad en el servicio prestado**

EPMT-SD implementará un sistema de control de calidad del servicio prestado por el Aliado Estratégico; este sistema podrá ser operado por personal de EPMT-SD y/o por personas naturales o jurídicas que sean contratadas para este efecto. Estos sistemas podrán incluir sistemas informáticos para la medición de la calidad de servicio al cliente y otros.

El Aliado Estratégico deberá permitir el acceso irrestricto a sus instalaciones y equipos a personal debidamente autorizado por EPMT-SD.

Las inspecciones podrán ser llevadas a cabo de manera sorpresiva o programadas.

Las inspecciones podrán ser llevadas a cabo fuera de los horarios de atención al público, noches o fines de semana. El Aliado Estratégico deberá permitir el acceso irrestricto e inmediato según lo expresado en las líneas precedentes.

EPMT-SD medirá constantemente a través de cualquier medio que considere técnicamente confiable el tiempo de duración del proceso de revisión técnica vehicular tanto en la línea como el tiempo total dentro del CRTV.

Además de lo expuesto a lo largo de estos Términos de Referencia, EPMT-SD medirá los niveles de servicio según lo siguientes parámetros los que podrán ser objeto de multa al oferente según se expresa en la sección de multas de este documento:

- Para vehículos livianos el tiempo máximo de duración del proceso de revisión técnica en la línea de revisión vehicular será de 15 minutos promedio.
  - En casos excepcionales de que algún vehículo que se encuentre dentro de la línea presente una posible falla que requiera mayor revisión el tiempo máximo será de 15 minutos adicionales.
- Encuestas y otras mediciones de satisfacción del cliente mientras se realiza el proceso de RTV.
  - EPMT-SD guardará y presentará toda la documentación necesaria para garantizar la validez de las encuestas u otras mediciones aplicadas.
- Encuestas y otras mediciones de satisfacción del cliente después de realizado el proceso de RTV.
  - EPMT-SD guardará y presentará toda la documentación necesaria para garantizar la validez de las encuestas u otras mediciones aplicadas.
- El oferente deberá garantizar el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV. En caso de desperfectos en uno o varios equipos necesarios para hacer el proceso de RTV en horario de atención al usuario, el oferente deberá activar sus planes de contingencia y resolverlo en el menor tiempo posible.

### **6.3.2. Calidad en la medición de variables técnicas**

El oferente antes de iniciar la operación deberá entregar a EPMT-SD por lo menos 2 juegos de equipos que permitan realizar el control y verificación de la calibración de todos los equipos de las líneas de revisión.

Con el propósito de dotar a la EPMT-SD del instrumental requerido para la verificación del ajuste del equipamiento de revisión técnica vehicular, el Aliado Estratégico deberá entregar a la EPMT-SD por lo menos los siguientes elementos:

- Dos tanques de gas de calibración de 58 litros de capacidad, de concentración alta de CO y HC, balanceado en nitrógeno, con 2% de incertidumbre.
- Dos tanques de gas de calibración de 58 litros de capacidad, de concentración media de CO y HC, balanceado en nitrógeno, con 2% de incertidumbre.

- Dos juegos de pesas y palancas de calibración para bancos de suspensión y frenado (o el sistema que corresponda, desarrollado por el fabricante del equipamiento). Estos juegos deberán permitir al menos 5 puntos de calibración discreta.
- Dos lentes opacos para calibración de opacímetro de alta opacidad (sobre 50%).
- Dos lentes opacos para calibración de opacímetro de baja opacidad (debajo de 30%).
- Un patrón para calibración de sonómetro.
- Un patrón para calibración del reglaje del regloscopio con luxómetro.
- Dos sistemas dimensionales para la calibración del alineador al paso (Este sistema tendrá al menos dos puntos de calibración discreta).

Todos estos elementos deberán estar acompañados con sus correspondientes certificados de trazabilidad de patrones, que incluyan la determinación del Centro Metrológico al cual fueron trazados.

El oferente deberá proveer a su costo la capacitación necesaria a los técnicos que EPMT-SD designe para el correcto funcionamiento de estos equipos.

El oferente a su costo, será la responsable de proveer consumibles, mantenimientos, reparaciones o cambios de estos equipos y consumibles por un tiempo mínimo de 3 años a partir de la primera entrega de estos equipos/consumibles: a partir del año 4, los equipos y demás consumibles que quedasen en existencia seguirán siendo utilizados por EPMT-SD, sin embargo cualquier requerimiento de consumibles, mantenimientos, reparaciones o cambios de estos equipos y consumibles será responsabilidad de EPMT-SD; cualquier adquisición que haga EPMT-SD pasará a constar dentro de patrimonio de la empresa.

**7. REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA EL OFERENTE ADJUDICADO (ALIADO ESTRATÉGICO)**

El oferente que resulte ganador y por tanto adjudicado dentro del concurso objeto de los presentes pliegos, deberá luego de la firma del correspondiente contrato, cumplir con los requerimientos que a continuación se describen:

ELEMENTO	CONCEPTO
<b>REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA ALIADO ESTRATÉGICO</b>	Presentar diseños operativos y de calidad arquitectónica de las instalaciones (se requiere análisis explicativo en cada caso), que prioricen funcionalidad y comodidades para el usuario, personal técnico y administrativo en áreas de parqueo, administrativas y de servicios.

<b>ELEMENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>
<b>CONTRATADO</b>	Lay-out finales del CRTV de plataforma independiente, sobre la base del modelo referencial propuesto por EPMT-SD.
	Diseños de accesibilidad al CRTV y su impacto en el tránsito, que incluyan modelo de accesibilidad y carriles de ingreso y salida para los usuarios, así como planes de contingencia ante saturaciones.
	Plan de seguridad vial interno del CRTV, que contemple los modos de separación entre usuarios y vehículos, así como los planes de actuación ante siniestros.
	Análisis del potencial del servicio; productividad inicial y en perspectiva de las líneas de revisión; medios y medidas para satisfacer la demanda actual y la estimada a 5 y 10 años, a partir del 2016.
	Sistema y planes para el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento.
	Sistema interno de calidad y control.
	Detalle de personal, por categoría y puesto. Política de capacitación y formación del personal.
	Plan y políticas en materia de seguridad de procedimientos, salud ocupacional, higiene y limpieza, presentación del personal y manejo de eventuales conflictos con usuarios.

**EL GANADOR DEL CONCURSO TENDRÁ 15 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO PARA PRESENTAR UN PLAN PARA LA PRESENTACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS DETALLADOS EN EL CUADRO, PARA APROBACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA EPMT-SD.**

#### **8. PRESUPUESTO REFERENCIAL**

Por la naturaleza del concurso, el contrato tiene una cuantía indeterminada y no requiere presupuesto de la EPMT-SD, pues la inversión será 100% privada.

#### **9. FORMA DE PAGO:**

La forma de pago en la que EPMT-SD pagará al Aliado Estratégico se realizará de acuerdo a las fases de ejecución del contrato, de la siguiente manera:

-La inversión es privada. EPMT-SD no le reembolsará ningún monto al Aliado Estratégico.

-Para la operación del CRTV el pago se realizará a través del cobro de tasa al usuario, y de la misma se participará un porcentaje a EPMT-SD, durante el plazo establecido en el contrato.

#### **10. PERFIL DEL OFERENTE**

El oferente que se haga cargo de la operación de las plantas de Revisión Técnica Vehicular, debe poseer el conocimiento y la experiencia necesaria para lograr que en un tiempo corto (menos de 3 meses), pueda equipar e iniciar operaciones en forma adecuada y de acuerdo a los procedimientos y especificaciones establecidas en la

legislación ecuatoriana aplicable, para lo cual deberá acreditar el haber realizado al menos 100.000 revisiones técnicas vehiculares anuales, durante los tres últimos años consecutivos. Adicionalmente, se exige que haya mantenido en operación CRTV, durante el año 2015 y, finalmente, que haya mantenido en operación de líneas de RTV.

## **11. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA OFERTA**

Las ofertas presentadas deberán tener una validez de al menos ciento ochenta días.

Se deberá presentar una garantía de seriedad de oferta, cuyo valor será equivalente al 5% del valor total de la oferta (contenido en el formulario B-3). Dicha garantía se ejecutará únicamente en el caso de que el Gerente General declare adjudicatario al oferente y este no suscriba el contrato. La validez de la misma debe ser de un año calendario.

## **12. GARANTÍAS Y MULTAS**

### **12.1. Condiciones de Reinversión**

En el tercer (3) año de funcionamiento del CRTV, el Aliado Estratégico está obligado a reinvertir como mínimo un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la inversión inicial.

Además hasta el cumplimiento del quinto (5to) año de funcionamiento y operación, la contratista reinvertirá obligatoriamente un mínimo adicional, equivalente al siete por ciento (7%) del valor de la inversión inicial.

Las reinversiones solo pueden darse en temas vinculados a la transferencia de tecnología y capacitación del personal, ofreciendo para ello cursos de capacitación a mecánicos en mantenimiento automotriz, así como becas y pasantías en instituciones de reconocido prestigio en la materia. No se entenderá como reinversión el mantenimiento regular de los equipos para su adecuado funcionamiento. El Aliado Estratégico presentará en el mes de diciembre de cada año, para aprobación de EPMT-SD, su modelo operativo, contenido de los cursos, público objetivo, hojas de vida de los capacitadores y cronograma valorado de capacitación (vinculado a reinversión, no para personal propio), incluyendo los valores previstos para becas y pasantías, así como los detalles de las coberturas en cada caso.

Si la contratista opta por solicitar una renovación de la Alianza Estratégica por cinco (5) años más, la cuál será evaluada por EPMT-SD y definida a su discreción, deberá realizar antes de cumplir el catorceavo (14vo) año de funcionamiento y operación, reinversiones adicionales de mínimo el veinte por ciento (20%) del monto de la inversión inicial. De este valor, al menos el setenta por ciento (70%) deberá estar comprendido en mejoras tecnológicas, actualización y mejora de sistemas informáticos, actualización de líneas de revisión y construcción de nuevas líneas.

El treinta por ciento (30%) restante se destinará a reacondicionamiento, refacciones y mejoramiento general del Centro y su entorno, en los aspectos no mencionados anteriormente.

Si las partes llegaren a un acuerdo para prorrogar el contrato de Alianza Estratégica, con el compromiso de reinversión y la entrega de las correspondientes garantías a favor de EPMT-SD, se suscribirá el instrumento correspondiente, en el cual EPMT-SD podrá incluir las estipulaciones que más convinieren a sus intereses.

### **12.2. Garantías que resguarden el cumplimiento contractual en la Prestación del Servicio de Acuerdo a las Reinversiones**

Para velar por el cumplimiento contractual de las reinversiones, seis meses antes del vencimiento del plazo fijado para cada una de ellas, la contratista presentará la garantía por el monto del cien por cien (100%) de las obras de reinversión de cada etapa, en las cantidades y plazos que se establezcan en el contrato.

### **12.3. Multas**

La Entidad Contratante impondrá al Operador o Contratista una multa diaria en todos los casos en los que se verifiquen las infracciones y/o contravenciones expuestas a continuación. La multa con la que se sancionará al Operador o Contratista será equivalente al 5% de la totalidad de la recaudación generada el día anterior al de la infracción o cinco remuneraciones mensuales unificadas en los casos en que no exista recaudación.

1. El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia o en los Pliegos de Concurso Público.
2. No conservar los equipos en funcionamiento o correctamente calibrados, es decir, que no garanticen el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV.
3. No realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones e infraestructura, lo que impide que los servicios del CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR garanticen la calidad ofertada a los usuarios y personal que labora en el mismo.
4. Incumplir con el horario de trabajo determinado en los términos de Referencia.
5. La suspensión injustificada o negativa a brindar el servicio a los usuarios, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
6. El incumplimiento de las disposiciones emitidas por la EPMT-SD.
7. La obstaculización o interrupción de los trabajos de control y fiscalización que realizará directamente EPMT-SD.
8. Si cualquier persona vinculada al Centro de Revisión Técnica Vehicular, obliga o insinúa al usuario a utilizar, adquirir o comprar los servicios o productos de algún establecimiento comercial o marca específica.
9. Por no realizar las inversiones a las que se ha obligado en el Contrato dentro del plazo determinado por EPMT-SD..
10. No observar y cumplir las normas nacionales e internacionales de seguridad ambiental.

- 11.** En caso de que las encuestas realizadas por EPMT-SD demuestren una insatisfacción del 50% de los clientes en la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular.

La sanción de la multa diaria perdurará hasta que se subsane o perfeccione el impedimento, objeto de la misma.

Las multas se notificarán por escrito, mediante entrega personal con acuse de recibo o por correo electrónico a la dirección designada por el Operador, a través de un Oficio dirigido al Gerente General en un plazo de 10 días posterior al cometimiento de la infracción y se otorgará el plazo de tres días para el pago de la misma. Si el Operador no pagase la multa dentro del plazo, se descontará de los valores que recibirá el Operador por la prestación de los servicios.

En la notificación de la multa, EPMT-SD, expondrá los motivos de la misma y los medios de verificación y comprobación utilizados y el valor de la multa.

### **13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato termina:

- a. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del Operador.
- d. Por declaración anticipada y unilateral de la Entidad Contratante, por incumplimiento del Operador, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se incluirán las siguientes causales:
  - d.1. Si el Operador suspendiere la prestación del servicio injustificadamente, por un plazo superior a dos días laborables;
  - d.2. Si el Operador omitiere notificar a la Entidad Contratante sobre cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
  - d.3. Si el Operador o sus accionistas transfirieran sus acciones, participaciones o derechos en la asociación o consorcio, en contravención con lo dispuesto en los términos de referencia y pliegos de Concurso Público, de tal forma que el miembro que cuenta con experiencia en Revisión Técnica Vehicular no tuviere la participación exigida en la asociación o consorcio;
  - d.4. Si el Operador realizare cobros indebidos o no autorizados;
  - d.5. Si el Operador alterare las tasas de manera arbitraria; y no se sujetase a las tasas establecidas previamente por la Agencia Nacional de Tránsito.

d.6. Si el Operador realizare en el CRTV otras actividades que no se encuentren contempladas en el contrato; que no fueran autorizadas por la EPMT-SD.

d.7. Si el Operador emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión que no fueren debidamente autorizados por la EPMT-SD.

d.8. Si el Operador emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión a vehículos que no aprobaran la revisión técnica vehicular a partir del segundo año.

d.9. Si se detectare que el Operador, sus accionistas, representantes o funcionarios del Centro de Revisión Técnica Vehicular, son propietarios y/o accionistas de algún taller, centro de reparación de vehículos, fabricante, concesionario o distribuidor de vehículos, o cualquier otro negocio relacionado con la venta de vehículos, repuestos o partes.

d.10. Por disolución del Operador, o por haberse dictado en contra del Operador concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia;

d.11. Si en el plazo máximo de cuatro años, desde que inició su actividad, el operador no ha logrado obtener el certificado de Calidad ISO 9001:2008 para la operación del servicio de RTV.

d.12. Si el valor acumulado de las multas en seis meses excede del cinco por ciento de los valores del ingreso del Operador en ese periodo, a partir del segundo año.

- e. Por causas imputables a la Entidad Contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e.1. En caso de que dentro de los 5 años posteriores a la firma del contrato, se deba terminar el contrato por causas imputables a la Entidad Contratante, esta deberá adquirir del aliado estratégico los bienes y equipos según los valores reflejados en la contabilidad del Aliado Estratégico al momento de la terminación de contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

#### EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

##### Plazo para realizar la evaluación

La Comisión Técnico-Económica elaborará el informe motivado de evaluación dentro de los dos (2) días siguientes, contados a partir de la fecha de cierre del **CONCURSO PÚBLICO**, plazo que podrá ser modificado, determinando un nuevo plazo, que no podrá exceder de tres días adicionales.

El informe de evaluación permanecerá en la EPMT-SD durante dos (2) días hábiles, contados a partir del final del plazo máximo establecido para la evaluación de las **OFERTAS** (o una fecha anterior que será comunicada oportunamente por la EPMT-SD, en caso de que los informes de evaluación estén disponibles antes del vencimiento del plazo máximo), para que durante estos días los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con los estudios evaluativos de sus OFERTAS. En ejercicio de esta facultad los OFERENTES no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las **OFERTAS**. Las observaciones formuladas por los OFERENTES a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la EPMT-SD para la evaluación de las **OFERTAS**, serán resueltas por el o los funcionario (s) competente (s) de la EPMT-SD, en el acto administrativo de adjudicación.

##### Criterios para la evaluación de las OFERTAS

###### Requisitos Legales:

El cumplimiento de todos los requisitos legales no se considera como un factor de calificación y únicamente dará lugar a la no-elegibilidad de LOS OFERENTES y sus OFERTAS cuando la omisión de la documentación exigida impida la comparación objetiva de las **OFERTAS**.

###### Evaluación Ofertas Técnicas, Financieras y económicas

Entre aquellas **OFERTAS** que reúnan los requisitos legales, se evaluarán sus OFERTAS Técnicas, los indicadores financieros y la oferta económica, mediante el empleo de la metodología descrita en el anexo correspondiente.

Cada **OFERENTE** formulará su OFERTA económica en el formulario contenido en el anexo B-2 de los PLIEGOS. Para solucionar las inconsistencias y errores matemáticos que puedan presentarse en el diligenciamiento de ese formato se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el formulario y cualquier otra información contenida en otro aparte de sus OFERTAS, diferente a la ingeniería financiera, prevalecerá lo señalado en el formulario del anexo.

2. Si existe alguna diferencia entre la ingeniería financiera y sus OFERTAS económica o algún error en la ingeniería financiera que al ser corregido implique el cambio de los valores de la oferta económica, o una omisión importante en el cálculo de los costos propios del proyecto, o cualquier otro error que, en concepto del evaluador, al ser corregido, implique una modificación de la oferta original, sus OFERTAS será automáticamente descalificadas del CONCURSO PÚBLICO.

Factores de ponderación:

La OFERTA que obtenga el mayor puntaje total, será la ganadora del **CONCURSO PÚBLICO** y adjudicataria del **CONTRATO**.

## PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN

Aquellos oferentes que hubieren sido considerados como idóneos luego del análisis de los aspectos legales y técnicos requeridos, serán calificados bajo los siguientes procedimientos y parámetros:

### METODOLOGÍA Y ESQUEMA DE CALIFICACIONES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO DE EPMT-SD

		<b>CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (máximo 76 puntos)</b>		<b>PUNTAJES MÁXIMOS</b>
<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN</b>		
1. Requerimientos de revisiones, líneas, plantas de RTV en operación y años de experiencia.	<b>REVISIÓN TÉCNICA FUERA DE ECUADOR:</b> 0.5 puntos por cada 20.000 revisiones técnicas vehiculares anuales por encima de las 100.000 revisiones técnicas vehiculares establecidas como requisito mínimo (EN CADA UNO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS DE OPERACIÓN 2013, 2014 Y 2015). (máximo 6 ptos. valor promedio de estos 3 años.)	<b>REVISIÓN TÉCNICA EN ECUADOR:</b> 2 puntos por cada 20.000 revisiones técnicas vehiculares anuales por encima de las 100.000 revisiones técnicas vehiculares establecidas como requisito mínimo (EN CADA UNO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS DE OPERACIÓN 2013, 2014 Y 2015). (máximo 20 ptos. Valor promedio de	Certificación apostillada en consulado ecuatoriano del país en el cual preste sus servicios. La certificación debe ser emitida directamente por la entidad concedente y/o administradora del sistema de RTV.  Para el Ecuador deberá contarse con una certificación original emitida de manera directa por la entidad concedente y/o administradora del	<b>26</b>

	<b>CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (máximo 76 puntos)</b>		<b>PUNTAJES MÁXIMOS</b>
<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN</b>	
		estos 3 años.)	sistema de RTV.
	<b>CENTROS DE REVISION TECNICA FUERA DE ECUADOR:</b> 0.5 puntos por cada centro de revisión técnica vehicular operado simultáneamente (EN CADA UNO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS DE OPERACIÓN 2013, 2014 Y 2015). (máximo 2.5 ptos. valor promedio de estos tres años)	<b>CENTROS DE REVISION TECNICA EN ECUADOR:</b> 2.5 puntos por cada centro de revisión técnica vehicular operado simultáneamente (EN CADA UNO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS DE OPERACIÓN 2013, 2014 Y 2015). (máximo 7.5 ptos. Valor promedio de estos 3 años)	<b>10</b>
	<b>LINEAS DE REVISION TECNICA INSTALADAS FUERA DE ECUADOR:</b> 0.1 puntos por cada línea de revisión técnica vehicular operando actualmente de manera simultánea (EN CADA UNO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS DE OPERACIÓN 2013, 2014 Y 2015) (máximo 3 puntos valor promedio de estos tres años).	<b>LINEAS DE REVISION TECNICA EN INSTALADAS EN ECUADOR:</b> 0.5 puntos por cada línea de revisión técnica vehicular operando actualmente de manera simultánea (EN CADA UNO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS DE OPERACIÓN 2013, 2014 Y 2015) (máximo 7 puntos valor promedio de estos tres años).	<b>10</b>
	<b>EXPERIENCIA EN RTV DE SEGURIDAD FUERA DE ECUADOR.</b> 0.3 puntos por cada año de experiencia en revisión técnica vehicular de seguridad (máximo 3 puntos)	<b>EXPERIENCIA EN RTV DE SEGURIDAD EN ECUADOR.</b> 0.5 puntos por cada año de experiencia en revisión técnica vehicular de seguridad (máximo 7 puntos)	<b>10</b>

	<b>CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (máximo 76 puntos)</b>		<b>PUNTAJES MÁXIMOS</b>
<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN</b>	
	<p><b>EXPERIENCIA EN RTV EN EMISIONES FUERA DE ECUADOR.</b> 0.1 punto por cada año de experiencia en revisión técnica vehicular de emisiones (máximo 3 puntos)</p>	<p><b>EXPERIENCIA EN RTV EN EMISIONES EN ECUADOR.</b> 0.5 puntos por cada año de experiencia en revisión técnica vehicular de seguridad (máximo 7 puntos)</p>	<b>10</b>
	<p><b>CERTIFICACION DE LA REVISION TECNICA DENTRO DE ECUADOR:</b></p> <p>2.5 puntos si el oferente o alguno de los socios tienen certificación vigente de sistema de Gestión de Calidad ISO9001 para el servicio de revisión técnica vehicular.</p> <p>2.5 puntos si el oferente o alguno de los socios tienen certificación vigente de sistema de Gestión de Calidad ISO9001 para el servicio de revisión técnica vehicular.</p>	<p>Deberá presentarse una certificación original emitida de manera directa por la entidad certificadora del sistema de Gestión de Calidad de la RTV.</p>	
	<p>5 puntos si el oferente o algunos de los socios demuestran el otorgamiento de una acreditación ISO17020 en manejo de plantas de revisión técnica vehicular.</p>	<p>Deberá presentarse una certificación original emitida de manera directa por la entidad certificadora del sistema de Gestión de Calidad de la RTV.</p>	

CALIFICACIÓN DE OTROS ASPECTOS RELEVANTES (máximo 9 puntos)			PUNTAJES MÁXIMOS
REQUERIMIENTO	CRITERIO	INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN	
2. Experiencia del personal	<p>Contar con un profesional nacional que laborará directamente en la implementación de la planta de revisión técnica vehicular. Mínimo 2 años de experiencia en la implementación y gestión de proyectos de sistemas de revisión técnica vehicular cuya inversión sea de por lo menos el 60% de la inversión propuesta por el oferente. 1 punto por cada año adicional sobre el mínimo (3 puntos máximo)</p>	<p>Hoja de vida del profesional y contrato de trabajo; o, compromiso de contrato con la empresa o consorcio (detallando su vinculación en caso de ser adjudicado).</p>	<b>3</b>
	<p>Contar con un profesional nacional con título universitario de cuarto nivel (nacional o internacional), en la gerencia o dirección de la empresa conformada para laborar en el Ecuador. Mínimo 2 años de experiencia específica en diseño, implementación y/o dirección de sistemas de revisión técnica vehicular. 1 punto por cada año adicional sobre el mínimo (3 puntos máximo).</p>	<p>Hoja de vida del profesional y contrato de trabajo; o, compromiso de contrato con la empresa o consorcio (detallando su vinculación en caso de ser adjudicado).</p>	<b>3</b>

<b>CALIFICACIÓN DE OTROS ASPECTOS RELEVANTES (máximo 9 puntos)</b>			<b>PUNTAJES MÁXIMOS</b>
<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN</b>	
3. Políticas de atención al usuario	Contar con un centro de atención al usuario de la revisión técnica vehicular (“call center”). 3 puntos si el proponente opera actualmente un call center para la revisión técnica vehicular en otro lugar y se compromete a implementar desde el inicio de operaciones del CRTV, por sí mismo o a través de terceros. CRTV, por sí mismo o a través de terceros.	Certificación de que el operador de revisión técnica vehicular cuenta actualmente con un centro de atención al usuario (“call center”); si es del exterior, la certificación debe estar apostillada en un consulado ecuatoriano en el país donde opere. La certificación debe ser emitida por la entidad concedente y/o administradora del sistema de RTV y debe detallar la conformación, operación y funciones del call center.	<b>3</b>
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN LA PARTE TÉCNICA</b>			<b>85</b>

Los valores para el cálculo de los índices financieros serán obtenidos de la Declaración del Impuesto a la Renta del último ejercicio económico exigible presentado al Servicio de Rentas Internas, SRI y los balances que justifiquen dicha declaración presentada al órgano de control respectivo, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador (en caso de personas jurídicas nacionales); y, del balance general auditado con corte al último ejercicio económico exigible obligatoriamente certificado por la autoridad competente (para el caso de las personas jurídicas extranjeras).

Para el caso de asociaciones, consorcios, compromisos de consorcio o compromisos de asociación, la evaluación se cumplirá a partir del promedio ponderado de los índices de cada uno de los partícipes en concordancia directa con su grado de participación.

**CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**  
(máximo 25 puntos)

REQUERIMIENTO	CRITERIO	INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN	PUNTAJE	FÓRMULAS DE CÁLCULO	CRITERIO DE EVALUACIÓN						
4. Situación económico – financiera del oferente	Razón Corriente (hasta 3 puntos)	Balance general auditado y apostillado. Formulario correspondiente para cada caso.	3	$\text{Razón corriente} = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	De 0 a 1 se califica 0	De 1,01 a 1,2 se califica 1	De 1,21 a 1,4 se califica 1,25	De 1,41 a 1,6 se califica 1,5	De 1,61 a 1,80 se califica 2	De 1,81 a 2 se califica 2,5	Mayor a 2 se califica 3
	Razón de la Prueba ácida (o liquidez inmediata) (hasta 3 puntos)		3	$\text{Razón de la prueba ácida (liquidez inmediata)} = \frac{\text{Activo circulante} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo circulante}}$	De 0 a 0,74 se califica 0	De 0,75 a 1,1 se califica 1,5	Mayor a 1,1 se califica 3				
	Razón de Endeudamiento (hasta 4 puntos)		4	$\text{Razón de endeudamiento} = \frac{\text{Deuda Total}}{\text{Activos Totales}}$	Mayor a 0,6 se califica 0	De 0,44 a 0,59 se califica 2	Menor a 0,44 se califica 4				

**CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**  
(máximo 25 puntos)

REQUERIMIENTO	CRITERIO	INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN	PUNTAJE	FÓRMULAS DE CÁLCULO	CRITERIO DE EVALUACIÓN						
	Apalancamiento Financiero (hasta 3 puntos)		3	$\text{Apalancamiento financiero} = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Patrimonio}}$	De 0 a 0,69 se califica 0	De 0,7 a 1,1 se califica 1,5	Mayo r a 1,1 se califica 3				
	Rotación del Activo Total (hasta 3 puntos)		3	$\text{Rotación de activos totales} = \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos totales}}$	De 0 a 1,19 se califica 0	De 1,2 a 1,6 se califica 1,5	Mayo r a 1,6 se califica 3				
	Margen de utilidad neta (hasta 2 puntos)		2	$\text{Margen de utilidad neta} = \frac{\text{Utilidad neta después de intereses e impuestos}}{\text{Ventas netas}}$	De 0 a 0,029 se califica 0	De 0,03 a 0,05 se califica 1	Mayo r a 0,05 se califica 2				
	Capital de Trabajo (hasta 3 puntos)		3	$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	Capital de trabajo igual o superior al 2% del presupuesto de inversión en equipamiento se califica con 3 puntos, los valores menores se calculan en forma ponderada.						

**CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**  
(máximo 25 puntos)

REQUERIMIENTO	CRITERIO	INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN	PUNTAJE	FÓRMULAS DE CÁLCULO	CRITERIO DE EVALUACIÓN
5. Inversión	Reinversión (máximo 4 puntos)	Formulario correspondiente.	4	$\text{Calificación de la reinversión} = \frac{\text{Reinversión que se evalúa} \times 4}{\text{Máxima reinversión ofertada}}$	
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO EN LA PARTE FINANCIERA</b>			<b>25</b>		

<b>CALIFICACIÓN SOBRE LA OFERTA DE PARTICIPACIÓN (máximo 9 puntos)</b>			<b>PUNTAJES MÁXIMOS</b>
<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN</b>	
6. Oferta un porcentaje de participación para EPMT-SD de mínimo el 15,27% sobre la tasa por los valores a cobrar objeto de este contrato.	1 punto por cada punto porcentual adicional ofertado para EPMT-SD por encima del 15,27% sobre la tasas establecidas como requisito mínimo (máximo 5 puntos)	Formulario correspondiente.	5
<b>CALIFICACIÓN TOTAL DE LA OFERTA (115 PUNTOS MÁXIMO)</b>			

### **Modalidad de adjudicación del CONCURSO PÚBLICO**

De acuerdo al procedimiento seguido y a los principios involucrados, la adjudicación de la oferta será la que, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos durante el proceso, sea la que mayor puntaje alcance en las respectivas evaluaciones, resultando así la más conveniente a los intereses del Municipio de Santo Domingo, cumpliendo los objetivos trazados en este CONCURSO PÚBLICO.

En caso de igualdad exacta de puntaje entre dos o más Ofertas Económicas, se considerará como más conveniente la Oferta que ofrezca más alto valor de participación para EPMT-SD. Este factor se utilizará como variable definitoria exclusivamente en caso de empate exacto.

En caso de producirse una nueva igualdad exacta respecto al valor de la participación, la Comisión de calificación, en el mismo acto entregará a los Oferentes que estén en dicha situación un formulario para que en el lapso máximo de quince minutos contados desde el momento de su entrega, formulen en sobre cerrado un nuevo valor de participación, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la participación originalmente ofertada. En caso de nuevas igualdades se seguirá igual procedimiento hasta que exista un desempate.

### **DEFINICIONES**

**Para los fines de los presentes pliegos, las palabras o frases que se indican a continuación, tendrán el siguiente significado:**

**Banco de prueba de suspensiones:** Dispositivo mecatrónico consistente en un par de placas vibratorias y sensores convenientemente dispuestos, que permiten verificar el correcto funcionamiento del conjunto de la suspensión de un vehículo mediante la determinación de variables como amplitud de oscilación en resonancia, eficiencia porcentual de la suspensión, etc.

**Banco de prueba de frenos:** Equipo mecatrónico diseñado para realizar pruebas no invasivas en el sistema de frenos de un vehículo. Básicamente existen dos tipos de sistemas, los de placas y los de rodillos, los mismos que determinan variables tales como: eficiencia de los frenos, desequilibrio del sistema de frenos en un mismo eje, ovalización del tambor del freno, etc.

**Banco de prueba para deriva dinámica:** Dispositivo consistente en una placa deslizante convenientemente equipada con sensores y que permite determinar cuantitativamente la tendencia al deslizamiento lateral de las ruedas de dirección de un vehículo, brindando adicionalmente una idea aproximada del estado del sistema integral de dirección.

**Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV):** Unidad técnica diseñada, construida, equipada y autorizada para realizar la Revisión Técnica Vehicular (RTV) obligatoria y emitir los correspondientes certificados de Ley.

**Luxómetro:** Equipo electrónico que permite determinar la intensidad luminosa de una fuente.

**Regloscopio:** Dispositivo que permite conocer la alineación bidimensional del haz de luz emitido por una fuente.

**Revisión Técnica Vehicular (RTV):** Conjunto de procedimientos técnicos normalizados utilizados para determinar la aptitud de circulación de vehículos motorizados terrestres y unidades de carga.

**Sonómetro:** Equipo que permite medir la intensidad sonora de una determinada fuente.

**Unidades de carga:** Vehículos remolcables, carentes de motor y que son acoplados a cabezales para transportar diferentes tipos de carga pesada; por ejemplo: Plataformas, camas bajas, trailers, etc

**VIN:** Acrónimo inglés derivado de "VehicleIdentificationNumber", es decir, Número de Identificación Vehicular. Corresponde al número único asignado por el fabricante del automotor, como identificación del vehículo. Se aplica únicamente a los modelos más recientes y reemplaza al número de chasis.

## **LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO**

Una vez declarado desierto el procedimiento, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

El **CONTRATO** se adjudicará con base en la metodología expuesta en estos PLIEGOS.

La adjudicación se formalizará mediante resolución motivada de la máxima Autoridad que se notificará personalmente al **OFERENTE** favorecido, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

## **RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

### **RECONOCIMIENTO DE LAS ZONAS Y AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y VERIFICACIONES**

Será responsabilidad de los OFERENTES visitar e inspeccionar la zona y territorio donde se deberá prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular y la zona de influencia y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar sus OFERTAS, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que consideren necesarios para formular sus OFERTAS con base en su propia información. El examen que deberán hacer los OFERENTES incluirá, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del **CONTRATO** y el lugar donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del parque automotor, el régimen tributario a que estará sometido el **CONTRATISTA**, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del **CONTRATO**, todo lo cual debe ser tomado en cuenta en la preparación de sus OFERTAS.

Por la sola presentación de sus OFERTAS se considera que los OFERENTES han realizado el examen completo y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los servicios aeroportuarios y trabajos, los cuales se incluyen en los términos de sus OFERTAS. La circunstancia de que el OFERENTE que resulte ganador de este **CONCURSO PÚBLICO** no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la prestación de los Servicios de Revisión Técnica Vehicular y de las obras de conformidad con el **CONTRATO**, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reconocimientos adicionales por parte de EPMT-SD.

## **NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS**

Estos PLIEGOS deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos PLIEGOS no deben ser interpretadas como un grado de prelación entre las mismas.

Los plazos establecidos en los PLIEGOS se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario. Cuando se hable de lapsos de tiempo como “meses” o “años”, se entenderá igualmente que corren todos los días.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Las palabras que sean expresamente definidas en el glosario, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Los términos no definidos en el glosario, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones. A las palabras que no estén definidas en el glosario ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

## **DOCUMENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO**

Son documentos integrantes del presente CONCURSO PÚBLICO, los siguientes:

- Resolución del Directorio de la EPMT-SD, a través de la cual autorizó el inicio del proceso de selección del aliado estratégico para la construcción, equipamiento y operación del centro de revisión técnica vehicular DE LA EPMT-SD.
- Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD.
- Resolución del Gerente General de la EPMT-SD, aprobando los pliegos del proceso de concurso público para la contratación del aliado estratégico que construya, equipe y opere el centro de revisión técnica y control vehicular DE LA EPMT-SD;
- Pliegos del concurso público, sus alcances y los avisos de publicación;
- Volumen de formularios: contiene los anexos referidos en las cláusulas de los pliegos del concurso público. dichos anexos son:

A.- Formularios para la calificación de la información económica – financiera:

Formulario A-1: Balance General

Formulario A-2: Estado de Pérdidas y Ganancias (Estado de Resultados)

Formulario A-3: Estado de Fuentes y usos de fondos

Formulario A-4: Capital de Trabajo

Formulario A-5: Variaciones de la situación financiera del proponente

Formulario A-6: Formulario de Referencias bancarias, comerciales y financieras

Formulario A-7: Cronograma valorado de trabajos

Formulario A-8: Cuadro de inversiones

Formulario A-9: Cuadro de reinversiones (Cantidades y precios)

B.- Formularios para la presentación de la oferta:

Formulario B-1: Modelo de Carta de Presentación

Formulario B-2: Propuesta Económica

Formulario B-3: Valor Estimado del Contrato

Formulario B-4: Especificaciones Técnicas. Detalle de los equipos de línea de Revisión Técnica Vehicular ofertados para el cumplimiento del contrato.

Formulario B-5: Plan de Contingencia y rescate de gestión y control del sistema

Formulario B-6: Modelo de la Carta de Confidencialidad

Formulario B-7: Detalle de la Experiencia

Formulario B-8: Promesa de celebrar el contrato de operación.

- Las comunicaciones, aclaraciones, preguntas, respuestas y alcances que se emitan durante el proceso de **CONCURSO PÚBLICO**.

Las Especificaciones para Estudios y Diseños en lo que fueren aplicables.

**Sección IV:  
Formularios del Concurso Público**

**ANEXO A: FORMULARIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO  
– FINANCIERA**

---

Formulario A-1

BALANCE GENERAL

(En dólares de los Estados Unidos de América)

	Año 1	Año 2
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja		
Bancos		

	Inversiones		
	Cuentas por cobrar		
	Documentos por cobrar		
	Inventarios		
	<b>ACTIVO FIJO</b>		
	Terrenos		
	Edificaciones		
	Maquinaria y equipo		
	Vehículos		
	Equipos de Oficina		
	Otros		
	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>		
	<b>ACTIVOS DIFERIDOS</b>		
	Gastos Preoperativos		
	<b>OTROS ACTIVOS</b>		
	Obras en proceso		
	Otros		
	<b>PASIVO</b>		
	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
	Obligaciones por pagar		
	Cuentas por pagar		
	Documentos por pagar		

PASIVO A LARGO PLAZO		
Cuentas por pagar		
Documentos por pagar		
OTROS PASIVOS		
PATRIMONIO		
Capital social		
Reservas		
Utilidad / Pérdida		
PATRIMONIO + CAPITAL		

**Formulario A-2**

**ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (ESTADO DE RESULTADOS)**

(En dólares de los Estados Unidos de América)

Año	1	2
INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTAS		
- COSTOS DE VENTAS		
= <i>UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</i>		
- GASTOS OPERATIVOS		
= <i>UTILIDAD OPERATIVA</i>		
+ OTROS INGRESOS		
- OTROS EGRESOS		
- INTERESES		
= <i>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</i>		
- IMPUESTOS		

= UTILIDAD NETA		
- DIVIDENDOS		
= UTILIDADES NO REPARTIDAS		
UTILIDADES NO REPARTIDAS ACUMULADAS		

### Formulario A-3

#### ESTADO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS

Año	1	2
<b>1. ENTRADAS DE EFECTIVO</b>		
1,1 Recursos Financieros		
1,2 Ingresos por concepto de ventas		
1,3 Valor remanente en el último año		
<b>TOTAL ENTRADAS DE EFECTIVO</b>		
<b>2. SALIDAS DE EFECTIVO</b>		
2,1 Incremento de activos totales		
Costos de operación netos de depreciación amortización de 2,2diferidos		
2,3 Costos financieros		
2,4 Pago de préstamos		
2,5 Impuestos		

2,6 Dividendos		
<b>TOTAL SALIDAS DE EFECTIVO</b>		
<b>ENTRADAS MENOS SALIDAS</b>		
<b>SALDO ACUMULADO DE EFECTIVO</b>		

**Formulario A-4**

**CAPITAL DE TRABAJO**

(En dólares de los Estados Unidos de América)

	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Caja		
Bancos		
Inversiones		
Cuentas por cobrar		
Documentos por cobrar		
Inventarios		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Obligaciones por pagar		
Cuentas por pagar		
Documentos por pagar		
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>		

## Formulario A-5

VARIACIONES DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE
---

Quienes suscriben este documento, declaran que entre la fecha de corte del estado de situación financiera presentado en el formulario 1 y el **PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** [no han ocurrido cambios significativos de tal situación] / [ han ocurrido los siguientes cambios de tal situación: . . .]

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA DEL PROPONENTE)

(FIRMA DEL CONTADOR)





**Formulario A-7**

**CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS**

RUBRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIEMPO EN QUINCENAS														
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
INVERSIÓN MENSUAL																		
AVANCE PARCIAL EN %																		
INVERSIÓN ACUMULADA																		
AVANCE ACUMULADO EN %																		





**Formulario A-9**

**CUADRO DE REINVERSIONES (CANTIDADES Y PRECIOS)**

<b>N°</b>	<b>RUBRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>ARANCEL</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
En los dos primeros años (Mínimo el 1% de la inversión inicial)								
							<b>SUMA PARCIAL</b>	
Hasta el quinto año (Mínimo el 10% de la inversión inicial)								
							<b>SUMA PARCIAL</b>	
							<b>SUMA TOTAL</b>	

SON: en letras.....US\$



## ANEXO B: FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN

### B-1. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

(Ciudad y Fecha)

Señores:

**XXXXXX**

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y  
TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO**

**En su despacho.-**

De mi consideración:

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de XXXXXX (*Nombre de los OFERENTES*). En el caso de ser varios miembros se debe incluir el nombre de cada uno de ellos) ofrece(mos), mediante la suscripción de un contrato de alianza estratégica: la construcción, equipamiento y operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular DE LA EPMT-SD (y ejecutar, por nuestra cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos de las obras de \_\_\_\_\_ (cuando corresponda) de conformidad con el contenido de los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO y anexos del CONCURSO PÚBLICO y declara(mos):

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso de concurso público y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de los PLIEGOS del CONCURSO PÚBLICO y demás documentos del CONCURSO PÚBLICO, incluyendo sus alcances, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la presente oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos.

3. Que hemos visitado la región y territorio donde se ejecutarán el servicio de Revisión Técnica Vehicular objeto del presente CONCURSO PÚBLICO y hemos tomado atenta nota de sus características.
4. Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de los PLIEGOS del CONCURSO PÚBLICO, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la adjudicación.
5. Que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta.
6. Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de (el OFERENTE) manifiestan(amos) que en caso de resultar adjudicatario(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato de Contratación, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO.
7. (Para Consorcios y Uniones Temporales debe manifestarse lo siguiente): Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de los miembros del consorcio (o unión temporal) OFERENTE manifiesto(amos) que en caso de resultar adjudicatario(s), me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato de Contratación, en los términos y condiciones previstos en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO.
8. Que de Acuerdo con lo establecido en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO, adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.
9. (Aplicable sólo cuando la oferta contenga información confidencial) Que la siguiente información contenida en nuestra OFERTA tiene el carácter confidencial de acuerdo con (citar las disposiciones legales que sustentan tal confidencialidad) y por lo tanto no podrá ser divulgada sino de conformidad con lo dispuesto en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO:
10. Que a solicitud de la EPMT-SD me(nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta.
11. Que el valor de los factores de evaluación de nuestra propuesta económica, de acuerdo con los Formularios para la presentación de sus OFERTAS económica contenidos en el Anexo \_\_\_\_ de los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO, son los siguientes:
12. Que conozco (conocemos) los términos y condiciones del proyecto de contrato de contratación anexo, el mismo que ha sido estudiado, en constancia de lo cual entrego(amos) copia del proyecto de minuta suscrita
13. Que la(s) empresa(s) representadas por el (los) firmante (s) renuncian a intentar reclamación diplomática y se someten a la legislación y jurisdicción ecuatorianas.

14. Bajo la gravedad del juramento manifiesto(amos) que no me encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales aplicables.
15. El(los) abajo firmante(s) declaro(amos) que he(mos) recibido todos los documentos y anexos descritos en los PLIEGOS de CONCURSO PÚBLICO, así como en los alcances (incluir Números de la totalidad de alcances producidos por EPMT-SD) XXXXX al mismo.

Atentamente,

---

**(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)**

## B-2. PROPUESTA ECONÓMICA

### INGRESO POR CONTRATACIÓN

El valor de la tasa o canon por la contratación en porcentaje referido al valor de la tasa general de aplicación para cada revisión técnica vehicular con ingreso económico, es ..... % por todo el tiempo de la contratación.

---

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)

### B-3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, en **dólares constantes del mes de apertura del CONCURSO PÚBLICO**, equivale a la suma de:

US\$ \_\_\_\_\_, resultante de la suma de los siguientes valores

1. Valor de diseño, construcción, mejoramiento y rehabilitación, incluido el valor de la compra, instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación, el cual se desagrega de la siguiente manera:

- Valor Estudios y Diseños: US \$ \_\_\_\_\_

- Valor Construcción: US \$ \_\_\_\_\_

- Valor total de la infraestructura de Operación: US \$ \_\_\_\_\_

2. Costo de la Supervisión y de la Gerencia durante la Etapa de \_\_\_\_\_, conforme a los valores incluidos en el Anexo N° \_\_\_\_ Minuta de Contrato:

- Costo Supervisión US \$ \_\_\_\_\_.

- Costo Gerencia US \$ \_\_\_\_\_.

3. Costo estimado del Control y aseguramiento de calidad interno del Operador durante la Etapa de desarrollo de la contratación. US \$ \_\_\_\_\_

4. Costos estimados para actividades de gestión social. US \$ \_\_\_\_\_  
Estos valores incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes en el Ecuador durante la vigencia del Contrato.

---

**(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)**

**Formulario B-4**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**DETALLE DE LOS EQUIPOS DE LÍNEA DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR  
OFERTADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

---

<b>No.</b>	<b>NOMINACIÓN</b>	<b>DETALLE</b>
1	Tipo de equipo	
3	Modelo	
4	Marca	
5	Características y especificaciones	

Presentar un cuadro por cada equipo

Adjuntar manuales del fabricante y catálogos de los equipos.

Adjuntar documentación indicando la normativa que cumplen los equipos indicados

.

(LUGAR Y FECHA)

-----

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL

O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

**Formulario B-5**

**PLAN DE CONTINGENCIA Y RESCATE DE LA GESTIÓN**

**Y CONTROL DEL SISTEMA**

**(Documento que deberá entregar el Operador durante el Período de Implementación)**

**Formulario B-6**

**MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**

---

Señor

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Presidente de la Comisión Técnica**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO,  
SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO**

Presente.-

Señor Presidente:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo para el proceso de **SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATEGICO PARA QUE CONSTRUYA, EQUIPE Y OPERE EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD**, declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Empresa

Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

LUGAR Y FECHA:

-----

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL

O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

### **Formulario B-7**

#### **DETALLE DE LA EXPERIENCIA**

---

Se indicarán por cada contrato o título habilitante y operación los siguientes datos:

Nombre del Contratante:

Identificación del proceso de compra:

Objeto y fecha de los Contratos, Títulos o Documentos Habilitantes:

Descripción de los bienes o servicios suministrados:

Comentarios Principales:

Valor de los servicios prestados:

Fecha inicial y final del trabajo:

Plazo del Contrato o Título Habilitante:

Acta de entrega – recepción definitiva:

(LUGAR Y FECHA)

-----

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL

O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

### **Formulario B-8**

#### **PROMESA DE CELEBRAR CONTRATO DE OPERACIÓN**

---

#### **Primera.- Declaración y Promesa**

Declaramos que nos adherimos íntegramente al texto de los Pliegos de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO QUE CONSTRUYA, EQUIPE Y OPERE EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD**, y que aceptamos los términos de referencia, condiciones generales y específicas, así como todos los términos legales de los pliegos de la Convocatoria.

Prometemos expresamente que, en caso de que nuestra oferta resulte adjudicada, suscribiremos el Contrato de Operación que contendrá las obligaciones de las partes y todas aquellas cláusulas, términos y condiciones necesarias para la prestación de los servicios de operación del Centro de Revisión Vehicular mediante plataforma tecnológica.

### **Segunda.- Obligaciones del Oferente Adjudicado**

En caso de resultar adjudicatarios en este proceso para a la que presentamos oferta, nos comprometemos a:

1. Presentar la documentación y garantías exigidas en los pliegos de la Convocatoria y cumplir todos los requisitos legales necesarios para la suscripción del Contrato de Operación.
2. Pagar todos los derechos notariales, los derechos de adjudicación, y asumir todos los costos necesarios para la suscripción del Contrato de Operación.
3. Suscribir el Contrato de Operación, de conformidad con el Proyecto de Contrato contemplado en los pliegos de la Convocatoria, dentro del plazo previsto en los mismos pliegos.

### **Tercera.- Declaración**

Reconocemos que éste es un instrumento que obliga a la celebración de un contrato sujeto a la condición de ser declarado el Oferente como Adjudicatario; así como que constituyen obligaciones presentes en atención a los pliegos de la Convocatoria, por lo que nos ratificamos en los compromisos asumidos en la presente Promesa.

LUGAR Y FECHA,

-----

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN  
(según el caso)

**PARTE 2 – CONDICIONES CONTRACTUALES**

## PROYECTO DE CONTRATO

### SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente Contrato de Alianza Estratégica, al tenor de las Cláusulas que a continuación se detallan:

### CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato de alianza estratégica, las siguientes partes:

- 1.1.- **Por una Parte la** Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, representada por el XXXXX en calidad de Gerente General, a quien en adelante y para los efectos de este Contrato se la denominará EPMT-SD;
- 1.2.- **Por otra parte, la compañía XXXXXXXXXXXXXXXX**, debidamente representada por el señor/a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Representante legal del Aliado Estratégico **QUE CONSTRUYA, EQUIPE Y OPERE EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD**, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente Contrato como el OPERADOR o XXXXXXXXXXXXX.
- 1.3.- Los INTERVINIENTES para efectos del presente Contrato se identificarán en conjunto como las PARTES.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1.- El artículo 315 de la Constitución de la República establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- 2.2.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD, creada mediante la Ordenanza Municipal No. M-023-VZC, de fecha 27 de diciembre del 2012, publicada en Suplemento del Registro Oficial No.865 de 8 de enero del 2013; tiene como una de sus competencias, la administración, prestación y operación de los servicios del sistema de Revisión Técnica Vehicular en su administración territorial, estando dentro de sus facultades el construir, equiparar y gestionar Centros de Revisión Vehicular; medir las emisiones

contaminantes provenientes de vehículos automotores y suscribir convenios, acuerdos, centros y otros instrumentos que fueren necesarios.

- 2.3.- Con fecha XX de XXXX de XXXX, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, a través de la Resolución Nro. XXX-DIR-EPMT-SD-XXXX resolvió expedir el Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, en el ejercicio de la facultad que le concede el inciso segundo del artículo 35 y el inciso tercero del artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 2.4.- El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, en la XXXXXXXX sesión ordinaria de Directorio de fecha XX de XXXXXX de 20XX a través de la Resolución Nro. XXXXXXXXXXXXX, autorizó al Gerente General a dar inicio al proceso de selección de Aliado Estratégico para la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA Y CONTROL VEHICULAR DE LA EPMT-SD, en base a los justificativos técnicos, económicos y empresariales señalados en el Informe Nro. XXXX de XX de XXXXX de 20XX.
- 2.5.- Al amparo de lo previsto en los **artículos 35 y 36** de la **Ley Orgánica de Empresas Públicas**, en conexión con los pronunciamientos vinculantes y obligatorios emitidos por el Procurador General del Estado, y conforme lo resuelto por el Decreto ejecutivo en mención, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD por intermedio de su Gerente General y en cumplimiento de la Resolución de fecha XX de XXXX de 20XX, expedida por el Directorio de EPMT-SD, inició el proceso de **CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO QUE CONSTRUYA, EQUIPE Y OPERE EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD.**
- 2.6.- Con fecha XX de XXXXX de 20XX se publicó la Convocatoria de Concurso Público en la página web [www.epmtsd.gob.ec](http://www.epmtsd.gob.ec) y [www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec), en el Diario XXXXXX y en el Diario XXXXXXXX, según lo programado en los pliegos.
- 2.7.- El día XX de XXXXXX de 20XX desde las 16h00 los interesados ingresaron sus preguntas e inquietudes en la página web de EPMT-SD. Las respuestas y Aclaraciones fueron desarrolladas por la Comisión Técnico-Económica designada para el efecto, cumpliendo con el plazo estipulado y publicando las respuestas el día XX de XXXXX de 20XX a las 16h00.
- 2.8.- El día X de XXXXXX de 20XX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó la Oferta Técnica y Económica en sobre cerrado en el lugar y hora señalados en el Pliego del Concurso Público. Su oferta contenía tal como era requerido, la Garantía bancaria de Seriedad de Oferta por un valor de \$XXXXXXXXX (XXX 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América).

- 2.9.-** Con fecha XX de XXXXXX de 20XX, la Comisión Técnico-Económica realizó la revisión de las Ofertas presentadas, y se solicitó a través del acta No. XXXXXXXXXXXXX publicada en la página web de EPMT-SD, la convalidación de errores.
- 2.10.-** El día XX de XXXXXX la Empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó los documentos solicitados en la Convalidación de errores.
- 2.11.-** Con fecha XX de XXXXXX de 20XX la Comisión Técnico-Económica procedió a calificar la oferta del oferente presentado, tal como consta en el Acta Nro. XXXXXXXXXXXXXXX.
- 2.12.-** El artículo 20 del Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, establece en su inciso segundo, lo siguiente: “En conocimiento del informe, el Directorio de la EPMT-SD aprobará mediante resolución, la celebración del contrato o convenio de alianza estratégica, consorcios o asociación, en base a los justificativos técnicos, económicos, comerciales y de beneficios empresariales presentados.”.
- 2.13.-** Luego del proceso correspondiente, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, conforme la autorización concedida en la Resolución No. XXXXXXXXXXXXX del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, del XX de XXXXXX de 20XX, resolvió adjudicar el presente contrato a la Empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,(en adelante el OPERADOR) por ser la oferta económica y técnica más conveniente para los intereses del Municipio de Santo Domingo.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

**3.1.-** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial:

1.- Términos de Referencia

2.- Pliegos

3.- Acta Nro. XXXXXXXXXXXXXXX de fecha X de XXXXXX de 20XX en la que constan las Preguntas y Respuestas emitidas en el presente proceso.

4.- Oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXX.

5.- Convalidación de errores presentada por XXXXXXXXXXXXXXX.

6.- Los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes.

7.- La declaración bajo juramento del representante del Operador de no hallarse incurso en las inhabilidades para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-**

4.1.- Los términos del presente Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en su contexto y cuyo objeto revele claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación está sujeta a las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la verdadera intención de los contratantes.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos".

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán la legislación nacional; este contrato; los pliegos del concurso público internacional; las aclaraciones y respuestas; y, las ofertas técnica y económica – financiera finales.

**4.2.-** Para efectos del presente Contrato se aplicarán términos específicos con el sentido y el alcance expresamente definidos a continuación:

- 1) **ANT:** Agencia Nacional de Tránsito
- 2) **EPMT-SD:** Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD
- 3) **Pliegos:** Conjunto de documentos que contienen la información técnica, económica y legal así como las condiciones, normas y procedimientos que rigen este procedimiento concursal.
- 4) **Oferta:** Es el conjunto de documentos y formularios entregados por el oferente dentro del término establecido para el efecto en los Pliegos y que deberá constar en dos sobres.
- 5) **Operado, Aliado Estratégico:** es la empresa privada o pública, que la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo contrata como aliado estratégico para que implemente y opere el servicio de Revisión Técnica Vehicular DE LA EPMT-SD.
- 6) **Regulador Nacional:** con esta expresión se hace referencia a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 7) **Proceso:** se refiere al proceso de Convocatoria Pública, mediante el cual se seleccionó al aliado estratégico de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD para encargarse, como Operador, de la operación del CRTV en el cantón.
- 8) **Sistema:** Se puede referir en los casos pertinentes a sistemas informáticos.

- 9) **SISTEMA:** Se refiere al conjunto del Centro de Revisión Técnica Vehicular que opera por parte del Aliado Estratégico, el cual deberá incorporar tecnologías avanzadas en materia de revisión técnica vehicular.
- 10) **Documentos precontractuales:** son todos los documentos que sirven de antecedentes al presente Contrato, en particular los Pliegos del proceso de selección del aliado estratégico y las Ofertas, Técnica y Económica, del oferente adjudicatario.
- 11) **TDR:** es la abreviatura de Términos de Referencia, documento que forma parte de los pliegos del Proceso. Es un documento habilitante del presente Contrato y forma parte del mismo.
- 12) **CRV:** Centro de Revisión Vehicular
- 13) **CRTV:** Centro de Revisión Técnica Vehicular.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

**5.1.-** El objeto del presente contrato es establecer la alianza estratégica entre la EPMT-SD y el operador XXXXXXXXX para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular que comprende la **CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD.**

**5.2.-** El Operador, a efectos de cumplir el presente contrato, se obliga para con la EPMT-SD a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes y servicios que comprenden la **CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD,** conforme a las condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, la oferta presentada con sus anexos y los documentos que se agregan y que forman parte integrante de este contrato, a entera satisfacción de la EPMT-SD, en el lugar o sitio que para el efecto señale EPMT-SD, según las características, condiciones y términos de referencia constantes en la Oferta y Pliegos del Proceso, con el propósito de que el servicio de revisión técnica vehicular ofertado en el Centro de Revisión Técnica Vehicular en el GAD de Santo Domingo definido por EPMT-SD, cumpla con las directrices emanadas desde la Agencia Nacional de Tránsito, en observancia de las normas técnicas a las que haya lugar, emanadas desde la autoridad competente, lo cual será señalado en todos los contratos que la empresa suscriba, así como lo establecido en los pliegos respecto de las especificaciones técnicas y términos de referencia.

**5.3.-** La Gestión y Control de la Revisión técnica vehicular conlleva, por parte del OPERADOR, la consecuente construcción, provisión, mantenimiento (predictivo, preventivo y correctivo), actualización tecnológica y operación de todos los componentes que integran el SISTEMA, así como también la implementación y mantenimiento de la infraestructura u obra física, y el equipamiento necesario para la prestación de dicho servicio, a su costo y riesgo y, por ende, será responsable del financiamiento de la inversión necesaria para la implementación y mantenimiento del SISTEMA.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-**

**6.1.-** El presente contrato por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRIBUCIONES.-**

A efectos de cumplir con la alianza estratégica las partes establecen las siguientes contribuciones:

7.1.- EPMT-SD contribuirá con los valores de recaudación por concepto de la prestación del servicio de revisión técnica vehicular, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos del Concurso Público.

Los cálculos de los aspectos económicos de los servicios de revisión vehicular contratados, deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del CONTRATO y con todas las obligaciones y asumir los riesgos que emanan del mismo.

7.2.- El Operador contribuirá, bajo su costo y riesgo, con las inversiones necesarias para la la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD, según lo establecido en la oferta y los Pliegos del Concurso Público.

1. Valor de diseño y construcción, incluido el valor de la instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación.

Valor Estudios y Diseños:	\$	XXXXXX
Valor Construcción:	\$	XXXXXXXXXX
Valor total de la infraestructura de la Operación:	\$	XXXXXXXXXX

2. Costo estimado de la Supervisión y Gerencia

Costo Supervisión:	\$	XXXXXX
Costo Gerencia:	\$	XXXXXX

3. Costo estimado del Control y Aseguramiento de calidad interno del Operador

Costo Control y Aseguramiento:	\$	XXXXXX
--------------------------------	----	--------

4. Costos estimados para actividades de gestión social

Costo Actividades Gestión Social:	\$	XXXXXXXXXX
-----------------------------------	----	------------

7.3.- CONTRAPRESTACIONES:

7.3.1.- El OPERADOR, como contraprestación a su obligación de construir, equipar y operar el centro de revisión técnica vehicular, tendrá derecho a percibir su participación del canon, de conformidad a la cantidad de vehículos revisados.

7.3.2.- El CANON consta precisado en el Formulario B-2 del Contrato (OFERTA ECONÓMICA), que forma parte integrante del presente Contrato.

7.3.3.- El porcentaje de participación del canon que percibirá el OPERADOR del servicio, consta previsto en la Oferta Económica. El derecho del operador a percibir el porcentaje de participación del canon por concepto de la prestación del servicio de revisión técnica vehicular se hará efectivo 365 días posterior a la habilitación y puesta en marcha del CRTV.

7.3.4.- La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD no garantiza la rentabilidad por el servicio y obras que realizará el OPERADOR, toda vez que este dependerá de su Gestión, dentro de los parámetros de inversión, implementación y consecución de objetivos precisados en los TDR y acorde a la metodología y planificación ofertada por el OPERADOR, según la OFERTA presentada.

7.3.6.- El OPERADOR tendrá derecho, de igual forma y adicional a su porcentaje de participación en el canon; a un porcentaje respecto de los ingresos por SERVICIOS NO REGULADOS, derecho que será incorporado mediante ADENDUMS al presente Contrato. Los términos, condiciones y porcentajes de participación en los ingresos por los SERVICIOS NO REGULADOS serán negociados entre las Partes y su implementación regirá a partir de la suscripción de los ADENDUMS al presente Contrato.

7.3.7.- En virtud de lo anterior, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD no adquiere la obligación de garantizar al OPERADOR, la inclusión de SERVICIOS NO REGULADOS, ni de este último de exigir su implementación. La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD determinará la conveniencia o no de la inclusión de SERVICIOS NO REGULADOS al presente contrato, según los intereses del Municipio y la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, y el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PARTICIPACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.-**

8.1.- Las tasas recaudadas por concepto de revisión técnica vehicular constituyen recursos públicos de propiedad de la EPMT-SD, incluyendo, sin limitación, todos los derechos, títulos y participación en y sobre dichas tasas, incluyendo, sin limitación el derecho a recaudar, recibir, retener y disponer de dichas tasas con sujeción al presente contrato y el ordenamiento jurídico vigente.

8.2.- Las tasas serán contribuidas por la EPMT-SD al Fideicomiso correspondiente, después del lo cual se distribuirán de conformidad a lo previsto en el presente contrato. En el plazo de 60 días contados a partir de la suscripción del presente contrato las partes realizarán las gestiones pertinentes para la constitución del fideicomiso y fijarán las condiciones de su administración.

## CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.-

9.1.- El OPERADOR, a la firma del presente Contrato entrega a la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, en calidad de Beneficiaria, las siguientes garantías:

- a) Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, para garantizar el fiel cumplimiento de Contrato, por un valor de **US\$1'000.000 MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, ejecutable en caso de terminación unilateral del contrato por incumplimiento del OPERADOR, y en los casos descritos en la Cláusula Décima Primera del presente contrato.

Esta garantía deberá permanecer vigente por el resto del plazo del contrato.

- b) **Garantía de Responsabilidad Civil:** por un valor de **US\$ 50.000 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para cubrir daños a terceros que se produzcan durante la implementación o la operación del SISTEMA.

Esta garantía no exime al OPERADOR a la reparación total de cualquier reclamación de terceros, por daños a los que pudiere ser sentenciado a reparar, durante toda la ejecución del contrato.

- c) **Póliza de todo riesgo:** El OPERADOR, una vez terminado el Período de Implementación, deberá entregar a la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD una póliza que proteja contra todo riesgo a todos los activos que conforman el Sistema hasta esta etapa, por un plazo igual al del presente Contrato, más 6 meses adicionales. El monto de la póliza se irá incrementando, mediante anexos, para incluir el resto de activos que se vayan incorporando al Sistema o, en su defecto, reponiendo. Dicha póliza de todo riesgo incluirá, sin limitar, el robo, huelgas y paros, amparando la totalidad de los equipos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD. Esta póliza deberá contener un anexo que instrumente la cesión a favor de la EMPT-SD.

9.2.- Los textos de las garantías aquí especificadas deberán haber sido aprobados por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, por escrito, antes de su emisión.

9.3.- La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD se reserva el derecho de exigir al OPERADOR que sustituya al emisor de dichas Garantías en caso de que el emisor incurriera en condiciones de quiebra técnica o en el evento de que el emisor de

dichas Garantías, incurriere en negativa injustificada de pago de siniestros o fianzas en las que la EMPT-SD se viere perjudicada por otros contratos en los que el emisor de las garantías se hubiere negado a pagar.

- 9.4.-** Los emisores de las garantías serán empresas cuya solvencia previamente ha sido validada y aprobada por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, antes de la emisión y entrega de las garantías.
- 9.5.-** La garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá cumplir con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la LOSNCP.
- 9.6.-** La garantía de todo riesgo y de daño a terceros será devuelta al cabo de 6 meses posteriores al vencimiento del plazo del Contrato.
- 9.7.-** En caso de terminación unilateral del Contrato, la garantía contra todo riesgo y la de daños a terceros se mantendrán por el tiempo original de su emisión. En este tipo de garantías, el Operador se deberá cerciorar que la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD también suscriba el correspondiente endoso de cesión a favor de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD durante y hasta la finalización del período de implementación. En este supuesto, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD correrá con el pago periódico de las pólizas a partir de la fecha de terminación anticipada.
- 9.8.-** En caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato sea una póliza de seguros, durante toda su vigencia, debe estar reasegurada en un ochenta y cinco por ciento, debiendo encargarse el OPERADOR que durante la vigencia del Contrato se cumpla con tal obligación a satisfacción de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD.
- 9.9.-** En caso de que, por cualquier razón, la respectiva póliza de seguro pierda la cobertura del reaseguro y, por consiguiente, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, a su juicio, se vea afectada en cuanto al respaldo del contrato respectivo, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD dará al Operador el plazo de treinta días para:
  - a) probar el pago del reaseguro, el cual deberá ser el necesario y suficiente para que el riesgo respectivo se encuentre cubierto, debiendo anexar también la respectiva certificación o constancia del reasegurador en el sentido de que la compañía emisora de la pertinente póliza de seguro se encuentra al día en sus obligaciones económicas con el reasegurador respectivo, y que por consiguiente la póliza emitida al amparo del respectivo contrato de reaseguro tiene el respaldo económico o cobertura del reasegurador; o,

- b) presentar a la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD una nueva póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato que cumpla con las exigencias aquí establecidas. En caso de que transcurrido dicho plazo el Operador no probare lo descrito anteriormente, ni presentare la nueva póliza con las exigencias aquí establecidas, la póliza de seguros que no cuente con el reaseguro pagado autorizará a EPMT-SD a dar por terminado unilateralmente el Contrato sin derecho a reclamo alguno por parte del Operador.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y PERIODO DE TRANSICIÓN.-**

- 10.1.-** El plazo del presente Contrato será de quince (XX) años siete (XX) meses **contados a partir la firma del Contrato.**
- 10.2.-** El presente Contrato no prevé Cláusula alguna de prórroga automática, por lo que, vencido el Plazo, se entenderá terminada la relación entre las Partes.
- 10.3.-** Con 180 días de anticipación al vencimiento del plazo, las Partes podrán negociar las nuevas condiciones para una renovación del Contrato por un término máximo de 5 años. Esta renovación del contrato será potestativa de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, y por ningún concepto el OPERADOR adquiere derecho alguno para exigir o reclamar por la no renovación del mismo.

Si las partes no acordaran la renovación del contrato, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD podrá solicitar al OPERADOR, durante los 30 días anteriores a la terminación del plazo del contrato, y este estará obligado a hacerlo, dar las facilidades al vencimiento del plazo del contrato, sea para que la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD tome la Operación del Sistema o lo haga un tercero.

Asimismo, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD podrá, dentro de los 30 días previos al vencimiento del contrato, seleccionar a un Tercero, o a un equipo de sus funcionarios, para que sustituya al OPERADOR al vencimiento del Contrato. Lo cual deberá ser notificado al OPERADOR.

Hasta el último día del plazo del contrato, el OPERADOR continuará operando el CRTV, prestando el servicio y cobrando sin interrupciones y de forma normal, y los derechos y obligaciones de las partes bajo el contrato no serán disminuidos o afectados por las negociaciones de renovación del contrato previstas en la presente cláusula o por la notificación de EPMT-SD de entrega de las facilidades. Una vez cumplido el plazo del contrato sin que el mismo se haya renovado, comenzará el periodo de transición de 180 días durante el cual el OPERADOR hará la entrega de las facilidades a EMPT-SD o al tercero designado por esta como

nuevo operador, y las partes se liquidarán mutuamente cualquier obligación de pago o de otra índole que quede pendiente a la fecha.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

### **11.1.- Son obligaciones del Operador:**

1. Aquellas constantes en los TDR y, de manera especial, aquellas previstas en los Pliegos, Especificaciones Técnicas y del presente Contrato.
2. Adquirir y mantener todas las licencias de uso y explotación de software a satisfacción de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, y en las condiciones previamente aprobadas por esta última, durante la vigencia del presente Contrato.
3. Garantizar la interoperabilidad y la comunicación entre los equipos del SISTEMA, que incluyen los equipos ya existentes que entrará a administrar el Operador y los nuevos equipos que proveerá, todos ellos que hacen parte del SISTEMA, en especial en lo que tiene que ver con los protocolos y los estándares exigidos en los pliegos del presente Contrato, y durante toda la vigencia del mismo.
4. Contratar al personal idóneo para la operación y administración del SISTEMA, bajo su responsabilidad manteniendo indemne a la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD de cualquier demanda o reclamo laboral o civil por parte de sus colaboradores.
5. Mantener las garantías en los términos y condiciones aquí establecidas.
6. Cumplir con todas las obligaciones laborales y fiscales del país, manteniendo indemne a la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD de cualquier reclamación sobre esta materia, sea del gobierno central o de terceros, sean o no sean éstos contratistas/proveedores del Operador.
7. Dar mantenimiento permanente al SISTEMA, lo cual incluye la constante adecuación de sus componentes con la incorporación de nuevas tecnologías que optimicen su operación y la consecución de mejoras en los indicadores de gestión previstos en los TDR en el sentido de las obligaciones de reinversión asumidas por el OPERADOR en virtud de los Pliegos.
8. Obtener y mantener vigentes, durante todo el plazo del Contrato, todos los permisos que fueren necesarios para la adecuada operación del CRTV, incluyendo pero no limitándose a: los permisos municipales, laborales, tributarios, de seguridad social, ambientales, de telecomunicaciones, de ser el caso, y demás que sean necesarios para el funcionamiento del SISTEMA.
9. Construir y dar mantenimiento a la infraestructura física básica, necesaria para la operación del CRTV, de acuerdo a los estándares de la industria de la construcción y las normas INEN correspondientes de tránsito, constante en un documento integrante del presente Contrato, de tal forma que se asegure la calidad, perdurabilidad y estabilidad del CRTV y su sistema.
10. Mantener un Plan de Contingencia a ser aprobado por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales

Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, según el Cronograma previsto en los TDR, que permita garantizar de manera especial la continuidad del funcionamiento del CRTV en general, según los TDR y Pliegos.

11. Mantener indemne a la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD de cualquier reclamación por parte de acciones de terceros, incluyendo del gobierno central y/o de órgano de regulación nacional por fallas del CRTV imputables al OPERADOR respecto de sus sistemas incluyendo el evento de violación a la confidencialidad y no divulgación de la información registrada y captada por sus sistemas.
12. Enviar los reportes que requiera la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD y los órganos de regulación de tránsito, así como las distintas autoridades públicas, incluyendo los requerimientos, de ser el caso, tales como peritajes, diligencias pre procesales, auditorías, diligencias de constatación, etc., que de manera motivada requieran las autoridades competentes de administrar justicia. Toda contestación que deba o estime el Operador enviar a terceros con motivo de requerimientos respecto de la información del CRTV, deberá ser previamente puesta en conocimiento y aprobada por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD. De igual manera, todo requerimiento que reciba el Operador en tal sentido, deberá ser aprobado por escrito por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD. El Operador deberá poner en conocimiento a EPMT-SD, dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación, citación, requerimiento de terceros, sean estos públicos o privados, a fin de que esta proceda a dar las instrucciones del caso. Esta obligación de notificación o aprobación previa no exime al Operador de mantener indemne a EPMT-SD. La obligación del Operador de mantener indemne a EPMT-SD, sus funcionarios, empleados, asesores, consultores en general colaboradores, sean públicos o privados, incluye gastos de defensa en caso de acciones de terceros en contra de EPMT-SD por actos u omisiones del Operador.
13. Mantener actualizados y operativos los equipos y sistemas informáticos exigidos los documentos integrantes del presente Contrato, durante todo el plazo contractual, y realizar los mantenimientos y reparaciones que sean necesarias para la operatividad durante las 24 horas y los 7 días de la semana, del CRTV y sus sistemas, y reemplazarlos, actualizarlos y modernizarlos, en caso de que la dinámica de la operación así lo requiera, a su costo y riesgo.
14. Cumplir con todas las normas vigentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial relativa al CRTV mediante elementos tecnológicos, y de manera especial a los reportes, informes, reproducciones, inspecciones, auditorías, que requieran realizar las autoridades de Control, dentro de los parámetros previstos en la ley sobre la materia.
15. Mantener indemne a la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD por cualquier responsabilidad relacionada con la operación, gestión y control del CRTV y sus sistemas, incluyendo indemnizaciones por responsabilidad extracontractual

por mala o deficiente operación del sistema, incluyendo el caso de errores o fallas del mismo que pudieren ocasionar accidentes de tránsito o inclusive el cometimiento de infracciones viales. La obligación de indemnidad, sea por cualquier materia de las mencionadas en esta cláusula, incluye asumir la defensa contra acciones legales de todo tipo inclusive asumir los costos de la defensa realizada por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, así como a cubrir dentro de los plazos legales cualquier multa, indemnización, cargos o cualquier valor que deba cancelarse a terceros por incumplimiento de normas u obligaciones que contrae el Operador en virtud de este Contrato y la Ley sobre la materia y, en general, mantener a la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD libre e indemne de toda responsabilidad u obligación de pago.

16. Pagar, de ser el caso, las multas que la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD imponga al OPERADOR, dentro del término estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, una vez notificada la resolución por la cual se impone. Si no se realizare el pago dentro del referido término, el valor de las multas será descontado de la parte de pago que corresponda pagarse al OPERADOR por la gestión y el control del CRTV.
17. En caso de que el OPERADOR adquiriese ciertos componentes para el cumplimiento del objeto contractual, bajo cualquier modalidad permitida por la ley o la costumbre mercantil, bajo la cual el OPERADOR no adquiere la propiedad de dichos bienes, sean estos materiales o inmateriales, como en el caso de licencias de software, o que la propiedad estuviere condicionada a un evento o el advenimiento de un determinado plazo, teniendo derecho el OPERADOR tan solo al uso, goce, explotación o algún otro derecho equivalente o similar, el OPERADOR deberá cerciorarse que en los Contratos con dicho Proveedor, sub contratista o asociado, se estipule que de manera incondicional, irrevocable y de cumplimiento inmediato, todo bien o derecho afectado a la operatividad del CRTV y su sistema, no puede ser retirado, suspendido, revocado ni cedido sin la autorización de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, teniendo ésta el derecho a solicitar la transferencia de dominio inmediata, sea a su favor o de quien la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD determine, pudiendo ser un nuevo OPERADOR del CRTV, y de los componentes del sistema, y de uso y explotación lo relativo a licencias de software, en caso de terminación anticipada del contrato o advenimiento del plazo del Contrato, bastando tan solo el requerimiento de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD. En tal sentido el OPERADOR se obliga como ha quedado establecido a que la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD apruebe por escrito y de manera previa la suscripción de cualquier contrato en tal sentido. Todo pacto o contrato que pretenda reformar o contravenir lo aprobado por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo

Domingo EPMT-SD, le serán inoponibles a esta última. En caso de inicio de querrela, arbitraje, reclamación, disputa o procedimiento de mediación entre las Partes, no impedirá que se cumpla lo aquí establecido, no pudiendo el Operador bajo ningún concepto ejercer medidas que busquen impedir o limitar el derecho de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD a tomar en operación, propiedad o uso del CRTV y su sistema a fin de garantizar su operatividad y bajo su responsabilidad. En el evento de que ello ocurriere el Operador quedará libre de responsabilidad por la gestión y control del CRTV. Todo lo anterior constará además completado en un documento llamado PLAN DE CONTIGENCIA Y RESCATE DEL CRTV. Este Plan deberá ser entregado por el OPERADOR durante el Periodo de Implementación del CRTV, una vez que el donde se ubicarán el CRTV sea identificado por EPMT-SD y el Operador estudie sus características, y pasará a conformar parte integral del presente contrato como documento integrante. Este documento será previamente aprobado por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, la cual podrá realizar las correcciones que estime necesarias a fin de precautelar la operatividad del Sistema.

18. Al término del Contrato, sea éste de manera anticipada o al advenimiento del Plazo, se deberán devolver el uso y goce del área y terreno entregado a EPMT-SD por parte del OPERADOR, en perfectas condiciones y en perfecta operatividad, salvo por el normal desgaste de los mismos.
19. En caso de que las instalaciones donde funcione el CRTV, tuvieren daños o su operatividad corriere riesgo de suspensión o fallas, deberá el Operador proceder a su inmediata reparación o pagar a EPMT-SD o a quienes estos determinen los daños y perjuicios que hubiere causado el OPERADOR a las áreas entregadas para la operación del CRTV, incluyendo las relativas a espacios o vías públicas.
20. Realizar campañas publicitarias para la difusión del funcionamiento del CRTV, de conformidad con lo exigido en los TDR, previa aprobación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD.
21. Mantener el CRTV en buen estado de conservación y limpieza, y que guarde una imagen adecuada con los servicios que se prestan; la EPMT-SD podrá exigir medidas específicas para conservar la buena imagen del Centro.
22. Cumplir con las medidas ordenadas por la EPMT-SD, por intermedio de la unidad o funcionario responsable del Control de las obligaciones del OPERADOR, incluyendo aquellas medidas recomendadas por fiscalizadores o auditores externos contratados por EPMT-SD y colaborar con todas aquellas fiscalizaciones o auditorías que se realicen al OPERADOR o EPMT-SD, por parte de las autoridades competentes.
23. Mantener integrado el sistema del CRTV con la plataforma informática de Matriculación de la ANT, con el propósito de facilitar o gestionar la recaudación de multas por infracciones captadas y registradas en los sistemas, conforme lo previsto en la LOTTTSV y su Reglamento.

11.2.- Obligaciones de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD:

- a) Gestionar a favor del OPERADOR, los permisos y licencias necesarios para la habilitación del CRTV y los trabajos del Operador en los espacios públicos para la instalación y operatividad del SISTEMA.
- b) Designar al Administrador del Contrato, funcionario que tendrá las atribuciones previstas en el presente Contrato y en los Pliegos.
- c) Contratar, a la empresa, persona natural o jurídica, que será responsable de la Fiscalización del presente Contrato.
- d) Solicitar a la Agencia Nacional de Tránsito la actualización de las tasas según el IPC anual.
- e) Transferir el canon de participación por los servicios al Operador, en la forma y términos acordados por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-**

- 12.1.-** Para el control del Contrato, EPMT-SD designará un funcionario o unidad responsable, quien administrará el Contrato y supervisará su cumplimiento, quien podrá contar como órganos de apoyo con un ente fiscalizador externo o consultora especializada en la materia.
- 12.2.-** EPMT-SD podrá contratar a una empresa debidamente calificada y con experiencia en la evaluación, análisis y diseño de modelos de tránsito, responsable de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR y de manera especial, determinando el estado de los indicadores previstos y aprobar las propuestas y/o acciones del Operador para alcanzar las metas establecidas, provisto que esta entidad fiscalizadora no podrá ser un competidor del OPERADOR. Los honorarios y costos de la fiscalización serán asumidos por EPMT-SD.
- 12.3.-** EPMT-SD dispondrá de las más amplias facultades de fiscalización y control en materia técnica, operativa, legal, contable y económico/financiera sobre la gestión del Contrato por el Operador, así como sobre los bienes, obras, e instalaciones afectados al CRTV, y en consecuencia a la ejecución de las actividades objeto del Contrato; estando facultada para ejecutar los controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad.
- 12.4.-** El Administrador del Contrato ejecutará las siguientes tareas, sin perjuicio de aquellas que sean inherentes a la naturaleza de la función que cumple:
- a) Fiscalizar en forma continua la operación del CRTV, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
  - b) Sugerir adecuaciones o modificaciones operativas, dentro de los parámetros de los términos de referencia.
  - c) Supervisar y validar las tareas que el Operador emprenderá para establecer la línea base de indicadores para la gestión y control de tránsito.
  - d) Supervisar y validar las certificaciones de las calibraciones aplicables de los componentes del CRTV que el OPERADOR se obliga a contratar.
  - e) Sugerir, durante la ejecución del Contrato, acciones de remediación

encaminadas a la mejoría de los servicios brindados como consecuencia del presente Contrato.

- f) Verificar que quienes forman parte del personal técnico y operativo del OPERADOR, sean idóneos para la prestación de los servicios ejecutados, y exigir justificadamente su reemplazo en caso de verificarse falta de idoneidad.
- g) Verificar que la calidad de los materiales y equipos utilizados cumplan con las especificaciones y normas técnicas correspondientes;
- h) Verificar el cumplimiento de normas de seguridad industrial por parte del OPERADOR;
- i) Imponer las multas, si existieren hechos que ameriten las mismas, y previo el cumplimiento del proceso previsto en los Pliegos;
- j) Realizar y coordinar inspecciones, pruebas y demás actividades de control;
- k) Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen seguimiento y control del Contrato.
- l) Controlar que las garantías y seguros contratados cumplan con las disposiciones legales y contractuales pertinentes, y para que se mantengan vigentes durante todo el plazo contractual y hasta que se suscriba el Acta de Recepción del CRTV prevista en la cláusula décima cuarta, al término del Contrato.

**12.5.-** Para el ejercicio de las competencias de control a su cargo, la EPMT-SD dispondrá de las más amplias facultades para inspeccionar, reservándose el derecho de efectuar periódicamente, o cuando estime oportuno, el control del uso y del estado de infraestructuras, instalaciones, equipos y bienes en general, afectos a la Operación.

**12.6.-** EPMT-SD supervisará la ejecución de las obras a realizar por el OPERADOR e instalaciones del equipamiento estipuladas, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en los documentos integrantes del presente Contrato, de acuerdo a las normas de construcción o instalación generalmente aceptadas.

Cualquier modificación que el OPERADOR proyecte realizar en materia de infraestructura, instalaciones y equipamiento, será previamente sometida a la autorización de la EPMT-SD, siempre y cuando se enmarque en los TDR.

**12.7** Las inspecciones en locales afectados al CRTV, con o sin aviso previo, deberán tener lugar en horarios de funcionamiento normal de dichos locales, salvo que, por parte de las autoridades penales competentes, existiere sospecha firme de comisión de algún delito o en caso de requerimientos conforme lo previsto en el procedimiento de sanción de delitos y contravenciones de tránsito previsto en la LOTTSV y su Reglamento.

**12.8.-** El OPERADOR, así como sus accionistas, administradores, directores, representantes, asesores y personal dependiente en general, estarán obligados a colaborar, en lo que les fuere posible, en las tareas de control que realice la EPMT-SD o los entes fiscalizadores contratados para dichos fines.

Las acciones u omisiones por parte de las personas mencionadas en el artículo anterior, que fueren contrarias a las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o bien, a requerimientos específicos de la EMPT-SD, basados en lo previsto en el mismo y/o en normas legales o reglamentarias vigentes, constituirán infracciones imputables al Operador en cuestión; procediendo, en su caso y a su respecto, el ejercicio de las potestades sancionatorias correspondientes, en los términos de este Contrato.

- 12.9-** Para la realización de las tareas asignadas, el ente de supervisión y control contará con el apoyo de un sistema informático, que reflejará eficientemente el modelo de gestión de CRTV exigido al OPERADOR, y que se comunicará y monitoreará en tiempo real los indicadores de la gestión del OPERADOR.
- 12.10.-**El Administrador del Contrato desarrollará el análisis de las condiciones de movilidad y seguridad vial de acuerdo a lo especificado en los documentos integrantes del presente contrato. El comportamiento de los indicadores de seguridad vial y movilidad en comparación con una línea base, servirá como instrumento de monitoreo del cumplimiento del objetivo de mejorar los indicadores de gestión así como de su corrección o ajuste, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.-**

La Entidad Contratante impondrá al Operador o Contratista una multa diaria en todos los casos en los que se verifiquen las infracciones y/o contravenciones expuestas a continuación, siguiendo el procedimiento establecido en esta cláusula. La multa con la que sancionará al Operador o Contratista será equivalente al 5% de la totalidad de la recaudación generada el día anterior al de la infracción o cinco remuneraciones mensuales unificadas en los casos en que no exista recaudación.

La multa diaria por concepto estas infracciones en ningún caso será inferior a cinco remuneraciones mensuales unificadas.

**13.1.-** El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia, en los Pliegos del Concurso Público o en este Contrato.

**13.2.-** No conservar los equipos en funcionamiento o correctamente calibrados, es decir, que no garanticen el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV.

**13.3.-** No realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones e infraestructura, y que tal falta de mantenimiento haya impedido que los servicios del CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR garanticen la calidad ofertada a los usuarios y personal que labora en el mismo.

**13.4.-** Incumplir con el horario de trabajo determinado en los términos de Referencia.

**13.5.-** La suspensión injustificada o negativa a brindar el servicio a los usuarios, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**13.6.-** El incumplimiento de las disposiciones emitidas por EMPT-SD inclusive las que se emitan con posterioridad a la firma de este Contrato y que hayan sido aceptadas por el Operador.

**13.7.-** La obstaculización o interrupción de los trabajos de control y fiscalización que realizará directamente EPMT-SD.

**13.8.-** Si cualquier persona vinculada al Centro de Revisión Técnica Vehicular, obliga o insinúa al usuario a utilizar, adquirir o comprar los servicios o productos de algún establecimiento comercial o marca específica.

**13.9.-** Por no realizar las inversiones a las que se ha obligado en el Contrato dentro del plazo acordado por las Partes.

**13.10.-** No observar y cumplir las normas nacionales e internacionales de seguridad ambiental, de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

**13.11.-** En caso de que las encuestas realizadas por EPMT-SD en el plazo de un año, demuestren una insatisfacción de más del 50% de los clientes encuestados respecto a la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular.

La sanción de la multa diaria perdurará hasta que se subsane o perfeccione el impedimento, objeto de la misma.

Las multas se notificarán por escrito, mediante entrega personal con acuse de recibo o por correo electrónico a la dirección designada por el Operador, a través de un oficio dirigido al Gerente General en un plazo de 10 días posterior al cometimiento de la infracción, se otorgará el plazo de tres días para el pago de la misma. Si el Operador no pagase la multa dentro del plazo, se descontará de los valores que recibirá el Operador por la prestación de los servicios.

En la notificación de la multa, EPMT-SD expondrá los motivos de la misma y los medios de verificación y comprobación utilizados y el valor de la multa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS BIENES DEL CRTV.-**

**14.1.-** A la terminación del plazo del Contrato, todos los equipos y bienes que se encuentren afectados por el objeto del presente contrato, serán de propiedad de EPMT-SD o de quien esta determine.

**14.2.-** Se considera como bienes afectados todos aquellos que sean necesarios para la el correcto funcionamiento del CRTV, de acuerdo a los requerimientos y estándares previstos en los documentos integrantes y el presente Contrato.

**14.3.-** En caso de que termine el Contrato antes del plazo, sea por cualquiera de las causas establecidas en el presente Contrato o las normas aplicables, por incumplimiento o por cualquier otra causa, los bienes y equipos afectados al CRTV, serán transferidos sin condición o limitación alguna a EPMT-SD o a quien esta determine.

**14.4.-** Una vez que se efectúe la transferencia de la propiedad del CRTV, las Partes suscribirán un Acta de Entrega Recepción, Instalación y entrada en servicio del CRTV.

**14.5.-** Si el contrato terminase anticipadamente por interés público o por causas no imputables al Operador, EPMT-SD deberá adquirir del OPERADOR los bienes y

equipos según los valores reflejados en la contabilidad del OPERADOR al momento de la terminación del Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.-**

- 15.1.-** El OPERADOR no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de EPMT-SD.
- 15.2.-** En este supuesto el OPERADOR será el único responsable ante EPMT-SD por los actos u omisiones de sus proveedores y contratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONSORCIO.-**

- 16.1.-** Las Partes del presente contrato podrán constituir un consorcio y participar en procesos para brindar el servicio de Revisión Técnica Vehicular, conservando la participación del canon establecida en la cláusula séptima del presente contrato.
- 16.2.-** Los consorcios que pretenda constituir el OPERADOR deberán ser puestos en consideración de EMPT-SD, ofreciendo siempre la prioridad de asociación a EMPT-SD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL OPERADOR.-**

- 17.1.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y sus Documentos Integrantes, el OPERADOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en los documentos que lo integran o en norma legal específicamente aplicable.
- 17.2.-** El OPERADOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores y cuando corresponda, la calidad de patrono, sin que EPMT-SD tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de sus proveedores y/o contratistas, si la hubiere.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y PRELACIÓN.-**

- 18.1.-** Entre el OPERADOR y EMPT-SD no hay relación alguna de solidaridad, joint venture, consorcio, ni gestión compartida del objeto del presente Contrato frente a terceros en general.

**18.2.-** El presente Contrato está regulado por la LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS (LOEP) en virtud de la cual, a través del presente contrato, se constituye una Alianza Estratégica, prevista en la LOEP, por la cual el OPERADOR invierte a su cuenta y riesgo para que construya, equipe y opere el CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD, respondiendo por su acción u omisión manteniendo indemne a la EPMT-SD conforme lo establecido en el presente Contrato.

**18.3.-** En caso de que alguno de los términos, definiciones o precisiones establecidas en el presente Contrato entren en conflicto o contradicción con sus Documentos Integrantes, prevalecerá lo establecido en el Contrato, a efectos de la correcta interpretación de las disposiciones contenidas en el Contrato y los documentos que lo integran. Asimismo, en caso de que alguno de los términos definiciones o precisiones establecidas en el presente Contrato – entren en conflicto o contradicción con alguno de los Documentos Precontractuales

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ADENDUM REFORMATARIOS.-**

**19.1.-** De igual manera se suscribirán Adendums o Contratos Complementarios para operar aquellos Servicios No Regulados que, de tiempo en tiempo, el Operador determine convenientes para el cumplimiento del objetivo de mejorar los Indicadores, debidamente justificados y motivados para la aprobación de EPMT-SD.

**19.2.-** La suscripción de dichos Contratos o Adendums serán potestativos y discrecionales de EPMT-SD, por lo que la EMPT-SD no adquiere obligación alguna de suscribirlos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEL CRTV.-**

La recepción del CRTV, ocurre en dos momentos:

1. Al vencimiento del Periodo de Implementación, para el arranque de su operación de lo cual la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD realizará un Acta de Arranque de Operaciones.
2. Al término anticipado o vencimiento del plazo del presente contrato, sus futuras prórrogas, renovaciones o ampliaciones.

En ambos casos se realizará un detalle de su funcionalidad e inventario de sus componentes con descripción en ingeniería de detalle de las intervenciones. Esta Acta contará además con el detalle y el estado de la misma en toda el Área de Intervención. Este inventario será realizado a costo de Operador y validado por la Empresa Pública

Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD a través de quien ésta determine.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TÉRMINO DEL CONTRATO.-**

El Contrato termina:

21.1.- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

21.2.- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

21.3.- Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del Operador.

21.4.- Por declaración anticipada y unilateral de la Entidad Contratante, por incumplimiento del Operador, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se incluirán las siguientes causales:

21.4.1. Si el Operador suspendiere de forma unilateral la prestación del servicio injustificadamente, por un plazo superior a dos días laborables;

21.4.2. Si el Operador omitiere notificar a la Entidad Contratante sobre cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

21.4.3. Si el Operador o sus accionistas transfirieran sus acciones, participaciones o derechos en la asociación o consorcio, en contravención con lo dispuesto en los términos de referencia y pliegos del Concurso Público, de tal forma que el miembro que cuenta con experiencia en Revisión Técnica Vehicular no tuviere la participación exigida en la asociación o consorcio;

21.4.4. Si el Operador realizare cobros indebidos o no autorizados;

21.4.5. Si el Operador alterare las tasas de manera arbitraria; y no se sujetase a las tasas establecidas en los pliegos definidos previamente a la Agencia Nacional de Tránsito y autorizadas por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Santo Domingo EPMT-SD.

21.4.6. Si el Operador realizare en el CRTV otras actividades que no se encuentren contempladas en el contrato; que no fueran autorizadas por EPMT-SD.

21.4.7. Si el Operador emitiere certificados de revisión o adhesivos de revisión que no fueren debidamente autorizados por EPMT-SD.

21.4.8. Si el Operador emitiere certificados de revisión o adhesivos de revisión a vehículos que no aprobaran la revisión técnica vehicular a partir del segundo año;

21.4.9. Si se detectare que el Operador, sus accionistas, representantes o funcionarios del Centro de Revisión Técnica Vehicular, son propietarios y/o accionistas de algún taller, centro de reparación de vehículos, fabricante, concesionario o distribuidor de vehículos, o cualquier otro negocio relacionado con la venta de vehículos, repuestos o partes.

21.4.10. Por disolución del Operador, o por haberse dictado en contra del Operador concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia;

21.4.11. Si el valor acumulado de las multas en seis meses excede del cinco por ciento de los valores del ingreso del Operador en ese periodo, a partir del segundo año.

21.5.- Por causas imputables a la Entidad Contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

**22.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**22.2.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el OPERADOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el OPERADOR incumpliere este compromiso, epmt-sd podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS.-**

**23.1.-** Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este Contrato, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto, serán pagados por el OPERADOR. Una vez suscrito el Contrato, el OPERADOR cancelará los gastos notariales correspondientes.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

**24.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo.

**24.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EPMT-SD:.....**

**El OPERADOR: .....**

**24.3.-** En caso que las Partes cambien de domicilio, notificarán a su contraparte la nueva dirección para notificaciones, dentro del plazo de 10 días de realizado el cambio. En caso de no realizarse la referida notificación, las comunicaciones enviadas al domicilio anterior tendrán validez legal y podrá hacerse conocer en dicha dirección domiciliaria cualquier aspecto relacionado con la interpretación o ejecución del Contrato.

\_\_\_\_\_

**Por la Empresa Pública Municipal de Transporte  
Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales  
Terrestres Santo Domingo EPMT-SD**

\_\_\_\_\_

**El Operador**

**\* Este proyecto de contrato podrá estar sujeto a cambios o modificaciones.**